

BOP

Córdoba

Año CLXXXVIII

Sumario

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul. Delegación Territorial en Córdoba

Información pública expediente de Ocupación de Vías Pecuarias en el término municipal de El Carpio (Córdoba). Exp. VP/1185/2022

p. 1218

Información pública expediente de Ocupación de Vías Pecuarias en el término municipal de Montemayor (Córdoba). Exp. VP/1188/2022

p. 1218

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Resolución de 24 de enero de 2023, de la Alcaldía, por la que se aprueba la Convocatoria y Bases específicas reguladoras del proceso de estabilización de 1 plaza de Técnico/a electrónica, por concurso-oposición, en cumplimiento de las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre

p. 1219

Resolución de 24 de enero de 2023, de la Alcaldía, por la que se aprueba la Convocatoria y Bases específicas reguladoras del proceso de estabilización de 1 plaza de Trabajador/a social, por concurso-oposición, en cumplimiento de las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre

p. 1227

Ayuntamiento de Añora

Aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Innovación PGOU de esta localidad para ampliación de suelo urbano en la calle Cantarranas

p. 1236

Ayuntamiento de Belalcázar

Aprobación definitiva del Presupuesto General y Único para el ejercicio 2023, y la Plantilla de Personal

p. 1236

Ayuntamiento de Lucena

Información pública del Proyecto de Actuación para Instalación de Estación Base de Telefonía Móvil en Paraje "Los Balandranes", Polígono 37, parcela 43, de este término municipal

p. 1237

Ayuntamiento de Montilla

Resolución de 25 de enero de 2023, de la Alcaldía, por la que se aprueban las Bases reguladoras para cubrir, en propiedad, dos plazas de Técnico/a de Administración General, funcionario de carrera, mediante oposición libre

p. 1237

Ayuntamiento de Palma del Río

Aprobación definitiva expediente de Modificación de las Ordenanzas Fiscales de Impuestos, Tasas y Precios Públicos de esta Corporación y sus Organismos Autónomos para el ejercicio 2023

p. 1245

Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo

Resolución de Alcaldía por la que se publica la relación provisional de admitidos y excluidos en los diferentes procesos de selección, de las Bases para la cobertura de plazas de empleo temporal en el Proceso de Estabilización, OEP Extraordinaria 2022, en la categoría de Técnicos de esta Corporación

p. 1257

Corrección de error material en la Rectificación del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo de las Bases para la Estabilización de 3 plazas de Conductor, como personal laboral, mediante concurso, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 5, de 10 de enero de 2023

p. 1257

Aprobación definitiva del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas para la Concesión de la Estación de Peñarroya FEVE, por adjudicación directa, a la Asociación sin ánimo de lucro "La Maquinilla"

p. 1257

Ayuntamiento de Posadas

Anulación de bases y convocatoria para la provisión de varias plazas de naturaleza funcional y laboral de esta Corporación, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, mediante concurso de méritos, por vulnerar la normativa en vigor

p. 1263

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Decreto por el que se delega en el Primer Teniente de Alcalde don Luis Miguel Carrillo Gutiérrez la totalidad de las funciones de Alcaldía

p. 1263

Ayuntamiento de Puente Genil

Resolución por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo en la Convocatoria de 3 plazas de Policía Local, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de 2020 y 2021 de esta Corporación

p. 1264

Convocatoria Bases reguladoras para la Selección de Personal Directivo, Formador y Apoyo Administrativo para la ejecución del Programa de Empleo y Formación "Puente Genil Capacita"

p. 1264

Convocatoria Bases reguladoras para la Selección de Personal Formador de esta Corporación, para el Programa de Formación de Oferta, dirigida prioritariamente a personas desempleadas para el año 2022

p. 1276

Extracto de la Convocatoria 674948 Bases reguladoras de Prestaciones Económicas de Urgencia Social y Emergencia de esta localidad

p. 1284

Ayuntamiento de Villa del Río

Información pública inicio expediente para la declaración como parcela sobrante de terreno lindero con parcela, sita en calle Juan Cruz Criado 7 de esta localidad

p. 1284

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por Suministro de Recarga Eléctrica en puntos de recarga municipales

p. 1284

Ayuntamiento de Villanueva del Duque

Aprobación inicial de la depuración del Bien Inmueble de la Dehesa Boyal, pasado a ser Bien de Dominio Público Comunal

p. 1286

Ayuntamiento de Villaralto

Aprobación definitiva del Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal para el ejercicio 2023

p. 1287

Ayuntamiento de El Viso

Aprobación definitiva modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la Administración Electrónica

p. 1287

Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora del Punto de Recarga de Vehículos Eléctricos

p. 1288

Mancomunidad de Municipios Los Pedroches. Córdoba

Rectificación de la Mancomunidad de Municipios Los Pedroches (Córdoba) en la aprobación definitiva del Presupuesto ejercicio 2023

p. 1290

VIII. OTRAS ENTIDADES**Empresa Provincial de Aguas de Córdoba SA (EMPROACSA). Córdoba**

Bases de la Convocatoria para Provisión Externa de un Puesto de Trabajo de Técnico Base para la Unidad de Servicios Auxiliares de Aguas de Córdoba (Emproacsa)

p. 1291

JUNTA DE ANDALUCÍA**Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul**
Delegación Territorial en Córdoba

Núm. 136/2023

ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE DE OCUPACIÓN DE VÍAS PECUARIAS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL CARPIO (CÓRDOBA). EXP. VP/1185/2022

ACUERDO de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Córdoba, por el que se abre un período de información pública sobre la Ocupación de la Vía Pecuaria "Vereda de Castro del Río", "Cordel de Alcolea" y "Cordel de Montilla" en el término municipal de El Carpio, (Córdoba) por plan de despliegue de red de telecomunicaciones troncal de fibra óptica subterránea mediante sistema PLOW (inyección de fibra óptica), promovido por Adamo Telecom Iberia SAU, a fin de que cualquier persona física y/o jurídica pueda examinarlo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, otorgando además un plazo de veinte días a partir de la finalización de dicho mes para realizar las alegaciones que consideren pertinentes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Capítulo IV del Título I de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y a los efectos previstos en el artículo 48 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022 de 30 de agosto; el Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul y el Decreto 579/2022, de 27 de diciembre, por el que se dispone el nombramiento del Delegado Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Córdoba.

ACUERDO

PRIMERO. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente VP/1185/2022, de ocupación de vías pecuarias, por plan de despliegue de red de telecomunicaciones troncal de fibra óptica subterránea mediante sistema PLOW (inyección de fibra óptica), promovido por Adamo Telecom Iberia SAU, en el procedimiento de Ocupación de la Vía Pecuaria que se cita.

SEGUNDO. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba del presente acuerdo, en el tablón de edictos del Ayuntamiento afectado y en la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Córdoba, a fin de que cualquier persona física y jurídica pueda examinar el expediente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en dicho Boletín Oficial, otorgando además un plazo de veinte días a partir de la finalización de dicho mes para formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

TERCERO. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en el tablón virtual de anuncios de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul,

a través de la url <https://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/portal/web/cae/tablon-de-anuncios?categoryVal>),

y en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía a través de la url <https://juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadmedioambiente/economiaazul/servicios/participacion/todos-documentos.html>,

así como en las dependencias administrativas de esta Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Córdoba, sitas en Tomás de Aquino s/n, Edificio Servicios Múltiples, 7ª planta, previa cita, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

CUARTO. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 16 de enero de 2023. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, Rafael Martínez Ruedas.

Núm. 137/2023

ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE DE OCUPACIÓN DE VÍAS PECUARIAS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MONTEMAYOR (CÓRDOBA). EXP. VP/1188/2022

ACUERDO de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Córdoba, por el que se abre un período de información pública sobre la Ocupación de la Vía Pecuaria "Vereda del Borrego" en el término municipal de Montemayor, (Córdoba) por plan de despliegue de red de telecomunicaciones troncal de fibra óptica subterránea, promovido por Adamo Telecom Iberia SAU, a fin de que cualquier persona física y/o jurídica pueda examinarlo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, otorgando además un plazo de veinte días a partir de la finalización de dicho mes para realizar las alegaciones que consideren pertinentes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Capítulo IV del Título I de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y a los efectos previstos en el artículo 48 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto; el Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul y el Decreto 579/2022, de 27 de diciembre, por el que se dispone el nombramiento del Delegado Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Córdoba.

ACUERDO

PRIMERO. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente VP/1188/2022, de ocupación de vías pecuarias, por plan de despliegue de red de telecomunicaciones troncal de fibra óptica subterránea, promovido por Adamo Telecom Iberia SAU, en el procedimiento de Ocupación de la Vía Pecuaria que se cita.

SEGUNDO. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba del presente acuerdo, en el tablón de edictos del

Ayuntamiento afectado y en la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Córdoba, a fin de que cualquier persona física y jurídica pueda examinar el expediente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en dicho Boletín Oficial, otorgando además un plazo de veinte días a partir de la finalización de dicho mes para formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

TERCERO. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en el tablón virtual de anuncios de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul,

a través de la url <https://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/portal/web/cae/tablon-de-anuncios?categoryVal=>,

y en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía a través de la url:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadmedioambiente/economiaazul/servicios/participacion/todos-documentos.html>,

así como en las dependencias administrativas de esta Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Córdoba, sitas en Tomás de Aquino s/n, Edificio Servicios Múltiples, 7ª planta, previa cita, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

CUARTO. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 16 de enero de 2023. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Eco-

nomía Azul, Rafael Martínez Ruedas.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Núm. 216/2023

Doña María Sierra Luque Calvillo, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río, hace saber:

Que por Resolución nº 2023/00000168, el pasado 24 de enero de 2023, la Alcaldía aprobó la Convocatoria y Bases específicas reguladoras del proceso de estabilización de 1 plaza de Técnico/a Electrónica, por concurso-oposición, en cumplimiento de las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con el siguiente tenor literal:

"BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA POR LA QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE 1 PLAZA DE TÉCNICO/A ELECTRÓNICA COMUNICACIONES, COMO PERSONAL LABORAL, (PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN CONFORME AL ART. 2 DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE) DEL AYUNTAMIENTO DE ALMODÓVAR DEL RÍO.

BASE PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de las presentes bases la regulación de los aspectos específicos para la convocatoria y proceso de selección de 1 plaza vacante en la plantilla de Técnico/a Electrónica Comunicaciones, como personal laboral de este Ayuntamiento, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria de estabilización correspondiente al ejercicio del año 2022, aprobada por Resolución de Alcaldía número 1190/2022, de 27 de mayo, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 102, de fecha 31 de mayo de 2022.

CARACTERÍSTICAS:

PLAZA	Nº PLAZAS	NATURALEZA	TIPO JORNADA	GRUPO DE COTIZACIÓN	SISTEMA SELECCIÓN	TITULACIÓN EXIGIDA	CÓDIGO DE PLAZA
TÉCNICO/A ELECTRÓNICA COMUNICACIONES	1	Laboral	Jornada Completa	8	Concurso-Oposición	TÍTULO DE BACHILLER, CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR O EQUIVALENTE.	CPI-LTEC-01

La realización de las pruebas se ajustará, además de a las presentes bases, a lo establecido en las bases generales que regulan los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Almodóvar del Río, conforme el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, mediante CONCURSO-OPOSICIÓN publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº240, de fecha 19 de diciembre de 2022.

BASE SEGUNDA. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

1. Requisitos generales: Se ajustarán a lo dispuesto en la base 2ª de las Bases Generales citadas anteriormente.

2. Requisitos específicos: Estar en posesión de la titulación que se detalla en la presente convocatoria, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo, así como de aquellos otros requisitos específicos que, en su caso, consten en la misma convocatoria.

BASE TERCERA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE

SOLICITUDES

Quienes deseen formar parte en las pruebas lo solicitarán mediante instancia, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las bases generales, así como en las presentes bases. Se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de las presentes bases en el Boletín Oficial del Estado.

Se deberá satisfacer la TASA DE DERECHOS DE EXÁMEN, conforme a la Ordenanza Fiscal reguladora publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº179, de 17 de septiembre de 2020, con las exenciones o bonificaciones que la misma prevé, antes de la fecha de fin de presentación de instancias.

IMPORTE

Para todos los grupos, escalas y categorías de selección definitiva de personal laboral o estatutario con menos de 4 exámenes

40 euros

1. Las tasas se abonarán mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria número ES48 3187 0587 06 1147052029 (CAJA RURAL DEL SUR), a nombre del Ayuntamiento de Almodóvar del Río.

2. En el momento de realizar el ingreso, además de indicar el número de Documento Nacional de Identidad y el nombre y apellidos, el aspirante añadirá la denominación del proceso selectivo correspondiente. El justificante de ingreso de la tasa deberá ser adjuntado a la solicitud de inscripción en el proceso selectivo. La falta de justificación del pago íntegro de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de solicitud determinará la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

3. En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud en el registro general del Ayuntamiento de Almodóvar del Río.

BASE CUARTA. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

Se rige por la base 5ª de las bases generales.

BASE QUINTA. ÓRGANO DE SELECCIÓN

Se rige por la base 6ª de las bases generales.

BASE SEXTA. SISTEMA SELECTIVO

Se rige por la base 7ª de las bases generales.

FASE DE OPOSICIÓN:

Esta fase supondrá el 60% de la puntuación total otorgada. Consistirá en la realización de dos pruebas, una de carácter teórico y otra de carácter práctico, que versarán sobre el contenido del puesto correspondiente a la plaza que se convoca, de conformidad con lo dispuesto en el temario recogido en el Anexo I.

El número de temas a evaluar para la plaza de Técnico/a Electrónica Comunicaciones, será el correspondiente a 26 temas.

1. TEMARIO GENERAL: 8 temas.

2. TEMARIO ESPECÍFICO: 18 temas.

El ejercicio de la fase de oposición será elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización y versará sobre el temario correspondiente.

El cuestionario será de tipo test con carácter obligatorio y no eliminatorio, con una duración de 90 minutos. Contemplará 60 preguntas con cuatro respuestas alternativas relacionado con el temario establecido en el Anexo I. La puntuación máxima de esta parte del ejercicio será de 20 puntos. Todas las preguntas tendrán la misma puntuación, las preguntas en blanco no tendrán puntuación y los errores no descontarán.

Se propondrá la resolución de dos supuestos prácticos cortos a elegir entre tres de los propuestos por el Tribunal, relacionados con las tareas habituales del puesto objeto de la convocatoria, versando sobre las materias del temario. La puntuación máxima de esta parte del ejercicio de la oposición será de 40 puntos. Durante el desarrollo de este ejercicio las personas aspirantes podrán hacer uso de textos legales, brevemente comentados, en soporte papel. En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento, la formación de conclusiones, el conocimiento y la adecuada interpretación de la normativa aplicable. El Tribunal podrá convocar a las personas aspirantes para la lectura del ejercicio que será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale. El orden de llamamiento de las personas aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primer apellido de la letra que se asigne. En caso de que no haya ninguna persona aspirante, el orden de actuación se iniciará por la letra siguiente y así, sucesivamente.

FASE DE CONCURSO:

Esta fase supondrá el 40% del total del proceso, será previa a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá te-

nerse en cuenta para superar la fase de oposición. Consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, de conformidad con el baremo que se indica en la presente base específica. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud de participación o no acreditados documentalmente durante el plazo de presentación.

La valoración se ajustará a los siguientes criterios y puntuaciones:

Experiencia profesional:

Supondrá el 90% de la puntuación otorgada a la fase del concurso, hasta un máximo de 36 puntos. Se valorará del siguiente modo:

4. Servicios prestados en la administración convocante como funcionario interino o como personal laboral temporal o indefinido no fijo, en la categoría y/o puesto correspondiente a la plaza que se convoca o equivalente. 0,666 puntos por mes

5. Los servicios prestados en otras AAPP, como funcionario interino o como personal laboral temporal o indefinido no fijo, en la categoría y/o puesto correspondiente a la plaza que se convoca. 0,222 puntos por mes

-Méritos relativos a conocimientos y cursos de formación:

Supondrá el 10% de la puntuación otorgada a la fase de concurso, rigiendo lo previsto en la base 7ª punto 2 de las bases generales, con arreglo a la siguiente puntuación:

1. Cursos de formación (máximo 4 puntos)

Se valorarán los cursos de formación, recibidos y/o impartidos, incluidas: jornadas, seminarios, talleres y similares, debidamente acreditadas que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto convocado, con contenidos transversales y complementarios, así como de formación general relativa a: ofimática, prevención de riesgos laborales, igualdad de género, lenguaje de signos, procedimiento administrativo, administración local, desarrollo local, que contribuyan al desarrollo personal y profesional de los empleados públicos, impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma.

Solo se valorará una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o copia de los mismos en horas y/o créditos. No obstante, cuando la duración de las actividades formativas venga determinada en días, el Tribunal valorará 5 horas por día, de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso. En caso de que en las acreditaciones de las actividades formativas aportadas figuren tanto las horas de formación como los créditos, se tendrán en cuenta éstos últimos para su valoración, siempre y cuando dichas actividades formativas tengan diez o más horas de duración.

No se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, las prácticas, colaboraciones o tutorías.

Ello, no obstante, el órgano de selección se reserva el derecho de poder exigir al aspirante cualquier documentación complementaria.

La valoración se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Acciones formativas realizadas de menos de 10 horas y las que no especifiquen número de horas se valorarán con 0,20 puntos.

2. Acciones formativas realizadas de más de 10 horas duración, se valorarán con 0,60 puntos hora formativa.

Cuando la acreditación de los cursos o diplomas figuren en créditos, se realizará la equivalencia de un crédito igual a 10 horas.

Tampoco se valorarán los derivados de procesos selectivos o preparatorios de procesos de promoción interna independiente, ni la formación especializada que resulte imprescindible para la obtención de una titulación académica determinada o para el ejercicio de una profesión.

BASE SÉPTIMA. CALIFICACIÓN DEFINITIVA

Se rige por la base 7.3 de las bases generales.

BASE OCTAVA. SELECCIÓN DEL CANDIDATO/A Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN COMO TÉCNICO/A ELECTRÓNICA COMUNICACIONES

Se rige por las bases 9ª y 10ª de las bases generales.

BASE NOVENA. INCIDENCIA Y RECURSOS

Se rige por la base 16ª de las bases generales.

BASE DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Se rige por la base 15ª de las bases generales".

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente al derecho de los interesados.

Almodóvar del Río, 24 de enero de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Sierra Luque Calvillo.

ANEXO I**FASE OPOSICIÓN: PLAZA TÉCNICO/A ELECTRÓNICA COMUNICACIONES**

TEMARIO GENERAL:

Tema 1. La Constitución española. Estructura y contenido esencial. Los derechos y deberes fundamentales en la Constitución Española: Derechos y libertades.

Tema 2. El Municipio. Concepto y elementos del municipio. El término municipal. La población. Formas de organización del Municipio.

Tema 3. El Ayuntamiento. Órganos de gobierno. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: constitución, convocatoria, sesiones, orden del día y votaciones.

Tema 4. La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos: la Administración y el administrado. Capacidad y representación. Derechos del administrado. Los actos jurídicos del administrado.

Tema 5. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. Revisión de los actos administrativos: de oficio y en vía de recurso administrativo

Tema 6. El procedimiento administrativo: principios informadores. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Dimensión temporal del procedimiento. Referencia a los procedimientos especiales.

Tema 7. El personal al servicio de las Entidades Locales: concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades.

Tema 8. Políticas de Igualdad de género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la Ley. Principio de igualdad y tutela contra la discriminación. Principios de las políticas públicas para la igualdad.

TEMARIO ESPECIFICO:

Tema 9. Fibra óptica: tipos, sistemas de comunicaciones, componentes

Tema 10. Infraestructuras comunes de telecomunicaciones: Normativa, obligaciones, facultades de los operadores y la propiedad, consulta en intercambio de información, proyecto técnico y ejecución.

Tema 11. Infraestructuras comunes de telecomunicaciones: Captación, adaptación y distribución de señales de radiodifusión sonora y televisión. Elementos y dimensiones mínimas.

Tema 12. Infraestructuras comunes de telecomunicaciones: Acceso a los servicios de telecomunicaciones, objeto y definición de la red.

Tema 13. Explotación de redes y prestación de servicios de comunicaciones electrónicas en régimen de libre competencia. (Título II Ley General de Telecomunicaciones)

Tema 14. Seguridad y privacidad del dato: La seguridad del dato, la privacidad del dato, privacidad por diseño.

Tema 15. Ciberseguridad y sus implicaciones: Importancia de la ciberseguridad, enfoque, principios y pilares, etapas de un ataque.

Tema 16. Ciberseguridad: Protección a nivel de red.

Tema 17. Seguridad en los sistemas de almacenamiento de datos.

Tema 18. Esquema nacional de Seguridad: Principios y requisitos

Tema 19. Política de Seguridad de la Comunidad Autónoma.

Tema 20. Principios de Protección de datos y derechos

Tema 21. Política de Privacidad de la Comunidad. El responsable de protección de datos

Tema 22. La Administración electrónica: ventajas y elementos representativos.

Tema 23. Certificado electrónico, firma electrónica, documento electrónico, sede electrónica y registro electrónico.

Tema 24. El Expediente electrónico. Tramitación

Tema 25. Configuración de expedientes en las aplicaciones corporativas.

Tema 26. Esquema de contratación. Tramitación electrónica de contratos menores en la Comunidad.

ANEXO II. SOLICITUD DEL/A INTERESADO/A

DATOS DEL/A SOLICITANTE		
Nombre y apellidos		NIF
Categoría		
Denominación del puesto		
Discapacidad <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No		Grado:
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
Medio de notificación		
Notificación electrónica		
Notificación postal		
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Correo electrónico
OBJETO DE LA SOLICITUD		
<p>EXPONE Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado, de fecha _____, en relación con la convocatoria excepcional para la provisión de una plaza de _____, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número _____, de fecha _____.</p> <p>Declara bajo su responsabilidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tener la nacionalidad española. • Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. • Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público. • No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. • Poseer la titulación exigida. <p>Por todo lo cual, solicito que, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público se admita esta solicitud para el proceso de estabilización temporal.</p> <p>Deber de informar a los interesados sobre protección de datos.</p> <p><input type="checkbox"/> He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.</p>		
Responsable	Ayuntamiento de Almodóvar del Río	

Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes y actuaciones administrativas derivadas de éstos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: artículo 55 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
Destinatarios	No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.
FECHA Y FIRMA	
Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.	
En _____, a _____ de _____ de 20 ____.	
El solicitante,	
Fdo.: _____.	
Excmo. Sra. Alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Almodóvar del Río	

**ANEXO III
MODELO DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS**

DATOS PERSONALES	
Apellidos y nombre	DNI/NIE
Convocatoria (indicar el puesto al que opta)	
<p>EXPONE: Que de conformidad con lo establecido en la convocatoria se aporta, junto a la instancia, manifestación de méritos susceptibles de ser valorados en la fase de concurso del proceso selectivo, procediendo con lo señalado en la base octava de la convocatoria a la autobaremación de los méritos.</p> <p>Por todo ello, DECLARA Bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en el presente modelo de autobaremación de méritos, asumiendo en caso contrario las responsabilidades a que hubiere lugar.</p>	
MÉRITOS ALEGADOS	

1. Valoración de servicios prestados: (Hasta un máximo de 36 puntos).

- A. Por cada mes de servicios prestados en el Ayuntamiento de Almodóvar del Río ocupando el puesto objeto de la convocatoria hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

A cumplimentar por el/la aspirante				
Ayuntamiento Almodóvar del Río	Fecha inicio	Fecha fin	N.º de meses de servicios prestados	Puntuación

- B. Por cada mes servicios prestados en otras Administraciones Públicas en el mismo cuerpo, escala, categoría del puesto objeto de la convocatoria hasta la fecha determinación del plazo de presentación de solicitudes.

A cumplimentar por el/la aspirante				
Administración Pública	Fecha inicio	Fecha fin	N.º de meses de servicios prestados	Puntuación

2. Formación (hasta un máximo de 4 puntos)

Se valorarán los cursos de formación, recibidos y/o impartidos, incluidas: jornadas, seminarios, talleres y similares, debidamente acreditadas que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto convocado, con contenidos transversales y complementarios, así como de formación general relativa a: ofimática, prevención de riesgos laborales, igualdad de género, lenguaje de signos, procedimiento administrativo, administración local, desarrollo local, que contribuyan al desarrollo personal y profesional de los empleados

públicos, impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma.

La valoración se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

- Acciones formativas realizadas de menos de 10 horas y las que no especifiquen número de horas se valorarán con 0,20 puntos.
- Acciones formativas realizadas de más de 10 horas duración, se valorarán con 0,60 puntos hora formativa.

N.º Doc	A cumplimentar por el/la aspirante			
	Denominación	Organismo que lo organiza/imparte	N.º horas	Puntuación asignada
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
Puntuación total:				

En Almodóvar del Río, a de de 202

Fdo.: _____

Núm. 217/2023

Doña María Sierra Luque Calvillo, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río, hace saber:

Que por Resolución nº 2023/00000167, el pasado 24 de enero de 2023, la Alcaldía aprobó la Convocatoria y Bases específicas reguladoras del proceso de estabilización de 1 plaza de Trabajador/a social, por concurso-oposición, en cumplimiento de las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con el siguiente tenor literal:

"BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA POR LA QUE SE REGISTRARÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE 1 PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL COMO PERSONAL LABORAL (PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN CONFORME AL ART. 2 DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE) DEL AYUNTAMIENTO DE ALMODÓVAR DEL RÍO.

BASE PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA
Es objeto de las presentes bases la regulación de los aspectos específicos para la convocatoria y proceso de selección de 1 plaza vacante en la plantilla de Trabajador/a Social como personal laboral de este Ayuntamiento, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria de estabilización correspondiente al ejercicio del año 2022, aprobada por Resolución de Alcaldía número 1190/2022, de 27 de mayo, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 102, de fecha 31 de mayo de 2022.

BASE PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de las presentes bases la regulación de los aspectos específicos para la convocatoria y proceso de selección de 1 plaza vacante en la plantilla de Trabajador/a Social como personal laboral de este Ayuntamiento, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria de estabilización correspondiente al ejercicio del año 2022, aprobada por Resolución de Alcaldía número 1190/2022, de 27 de mayo, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 102, de fecha 31 de mayo de 2022.

CARACTERÍSTICAS:

PLAZA	Nº PLAZAS	NATURALEZA	TIPO JORNADA	GRUPO COTIZACIÓN	SISTEMA SELECCIÓN	TITULACIÓN EXIGIDA	CÓDIGO DE PLAZA
TRABAJADOR/A SOCIAL	1	Laboral	Jornada Completa	2	Concurso-Oposición	Grado Universitario en Trabajo Social o Titulación Equivalente	CPI-LTS-01

La realización de las pruebas se ajustará, además de a las presentes bases, a lo establecido en las bases generales que regulan los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Almodóvar del Río, conforme el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, mediante CONCURSO-OPOSICIÓN publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº240, de fecha 19 de diciembre de 2022.

BASE SEGUNDA. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

1. Requisitos generales: Se ajustarán a lo dispuesto en la base 2ª de las Bases Generales citadas anteriormente.
2. Requisitos específicos: Estar en posesión de la titulación que se detalla en la presente convocatoria, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo, así como de aquellos otros requisitos específicos que, en su caso, consten en la misma convocatoria.

BASE TERCERA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Quienes deseen formar parte en las pruebas lo solicitarán mediante instancia, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las bases generales, así como en las presentes bases. Se dirigirán a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de las presentes bases en el Boletín Oficial del Estado.

Se deberá satisfacer la TASA DE DERECHOS DE EXÁMEN, conforme a la Ordenanza Fiscal Reguladora publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº179, de 17 de septiembre de 2020, con las exenciones o bonificaciones que la misma prevé, antes de la fecha de fin de presentación de instancias.

IMPORTE

Para todos los grupos, escalas y categorías de selección definitiva de personal laboral o estatutario con menos de 4 exámenes 40 euros

1. Las tasas se abonarán mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria número ES48 3187 0587 06 1147052029 (CAJA RURAL DEL SUR) a nombre del Ayuntamiento de Almodóvar del

Río.

2. En el momento de realizar el ingreso, además de indicar el número de Documento Nacional de Identidad y el nombre y apellidos, el aspirante añadirá la denominación del proceso selectivo correspondiente. El justificante de ingreso de la tasa deberá ser adjuntado a la solicitud de inscripción en el proceso selectivo. La falta de justificación del pago íntegro de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de solicitud determinará la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

3. En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud en el registro general del Ayuntamiento de Almodóvar del Río.

BASE CUARTA. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

Se rige por la base 5ª de las bases generales.

BASE QUINTA. ÓRGANO DE SELECCIÓN

Se rige por la base 6ª de las bases generales.

BASE SEXTA. SISTEMA SELECTIVO

Se rige por la base 7ª de las bases generales.

FASE DE OPOSICIÓN:

Esta fase supondrá el 60% de la puntuación total otorgada. Consistirá en la realización de dos pruebas, una de carácter teórico y otra de carácter práctico, que versarán sobre el contenido del puesto correspondiente a la plaza que se convoca, de conformidad con lo dispuesto en el temario recogido en el Anexo I.

El número de temas a evaluar para la plaza de Trabajador/a Social, será el correspondiente a 44 temas.

1. TEMARIO GENERAL: 8 temas.

2. TEMARIO ESPECÍFICO: 36 temas.

El ejercicio de la fase de oposición será elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización y versará sobre el temario correspondiente.

El cuestionario será de tipo test con carácter obligatorio y no eliminatorio, con una duración de 90 minutos. Contemplará 60 preguntas con cuatro respuestas alternativas relacionado con el temario establecido en el Anexo I. La puntuación máxima de esta parte del ejercicio será de 20 puntos. Todas las preguntas tendrán la misma puntuación, las preguntas en blanco no tendrán

puntuación y los errores no descontarán.

Se propondrá la resolución de dos supuestos prácticos cortos a elegir entre tres de los propuestos por el Tribunal, relacionados con las tareas habituales del puesto objeto de la convocatoria, versando sobre las materias del temario. La puntuación máxima de esta parte del ejercicio de la oposición será de 40 puntos. Durante el desarrollo de este ejercicio las personas aspirantes podrán hacer uso de textos legales, brevemente comentados, en soporte papel. En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento, la formación de conclusiones, el conocimiento y la adecuada interpretación de la normativa aplicable. El Tribunal podrá convocar a las personas aspirantes para la lectura del ejercicio que será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale. El orden de llamamiento de las personas aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primer apellido de la letra que se asigne. En caso de que no haya ninguna persona aspirante, el orden de actuación se iniciará por la letra siguiente y así, sucesivamente.

FASE DE CONCURSO:

Esta fase supondrá el 40% del total del proceso, será previa a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición. Consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, de conformidad con el baremo que se indica en la presente base específica. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud de participación o no acreditados documentalmente durante el plazo de presentación.

La valoración se ajustará a los siguientes criterios y puntuaciones:

Experiencia profesional:

Supondrá el 90% de la puntuación otorgada a la fase del concurso. Se valorará del siguiente modo, hasta un máximo de 36 puntos:

- | | |
|---|----------------------|
| 4. Servicios prestados en la administración convocante como funcionario interino o como personal laboral temporal o indefinido no fijo, en la categoría y/o puesto correspondiente a la plaza que se convoca o equivalente. | 0,666 puntos por mes |
| 5. Los servicios prestados en otras AAPP, como funcionario interino o como personal laboral temporal o indefinido no fijo, en la categoría y/o puesto correspondiente a la plaza que se convoca. | 0,222 puntos por mes |

Méritos relativos a conocimientos y cursos de formación:

Supondrá el 10% de la puntuación otorgada a la fase de concurso, rigiendo lo previsto en la base 7ª punto 2 de las bases generales, con arreglo a la siguiente puntuación:

1. Cursos de formación (máximo 4 puntos)

Se valorarán los cursos de formación, recibidos y/o impartidos, incluidas: jornadas, seminarios, talleres y similares, debidamente acreditadas que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto convocado, con contenidos transversales y complementarios, así como de formación general relativa a: ofimática, prevención de riesgos laborales, igualdad de género, lenguaje de signos, procedimiento administrativo, administración local, desarrollo local, que contribuyan al desarrollo personal y profesional de los empleados públicos, impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, y que se acrediten mediante título, certi-

ficado o diploma.

Sólo se valorará una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o copia de los mismos en horas y/o créditos. No obstante, cuando la duración de las actividades formativas venga determinada en días, el Tribunal valorará 5 horas por día, de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso. En caso de que en las acreditaciones de las actividades formativas aportadas figuren tanto las horas de formación como los créditos, se tendrán en cuenta éstos últimos para su valoración, siempre y cuando dichas actividades formativas tengan diez o más horas de duración.

No se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, las prácticas, colaboraciones o tutorías.

Ello, no obstante, el órgano de selección se reserva el derecho de poder exigir al aspirante cualquier documentación complementaria.

La valoración se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Acciones formativas realizadas de menos de 10 horas y las que no especifiquen número de horas se valorarán con 0,20 puntos.

2. Acciones formativas realizadas de más de 10 horas duración, se valorarán con 0,60 puntos hora formativa.

Cuando la acreditación de los cursos o diplomas figuren en créditos, se realizará la equivalencia de un crédito igual a 10 horas.

Tampoco se valorarán los derivados de procesos selectivos o preparatorios de procesos de promoción interna independiente, ni la formación especializada que resulte imprescindible para la obtención de una titulación académica determinada o para el ejercicio de una profesión.

BASE SÉPTIMA. CALIFICACIÓN DEFINITIVA

Se rige por la base 7.3 de las bases generales.

BASE OCTAVA. SELECCIÓN DEL CANDIDATO/A Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN COMO TRABAJADOR/A SOCIAL

Se rige por las bases 9ª y 10ª de las bases generales.

BASE NOVENA. INCIDENCIA Y RECURSOS

Se rige por la base 16ª de las bases generales.

BASE DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Se rige por la base 15ª de las bases generales".

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente al derecho de los interesados.

Almodóvar del Río, 24 de enero de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Sierra Luque Calvillo.

ANEXO I
FASE OPOSICIÓN: PLAZA TRABAJADOR/A SOCIAL

TEMARIO GENERAL:

Tema 1. La Constitución española. Estructura y contenido esencial. Los derechos y deberes fundamentales en la Constitución Española: Derechos y libertades.

Tema 2. El Municipio. Concepto y elementos del municipio. El término municipal. La población. Formas de organización del Municipio.

Tema 3. El Ayuntamiento. Órganos de gobierno. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: constitución, convocatoria, sesiones, orden del día y votaciones.

Tema 4. La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos: la Administración y el administrado. Capacidad y representación. Derechos del administrado. Los actos jurídicos del administrado.

Tema 5. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. Revisión de los actos administrativos: de oficio y en vía de recurso administrativo

Tema 6. El procedimiento administrativo: principios informadores. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Dimensión temporal del procedimiento. Referencia a los procedimientos especiales.

Tema 7. El personal al servicio de las Entidades Locales: concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades.

Tema 8. Políticas de Igualdad de género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la Ley. Principio de igualdad y tutela contra la discriminación. Principios de las políticas públicas para la igualdad.

TEMARIO ESPECIFICO:

Tema 9. Los Servicios Sociales en España. Noción constitucional de asistencia social y servicios sociales. Competencias institucionales de las Comunidades Autónomas y del Estado en materia de servicios sociales. Régimen de derechos y deberes de los usuarios de los servicios sociales.

Tema 10. Los Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma. Marco Jurídico y Planificación regional. Consejería de Igualdad y Políticas Sociales. Competencias y Funciones. La financiación de los Servicios Sociales. Los Consejos de Servicios Sociales. La Comisión delegada para la Igualdad, el Bienestar y la Inmigración.

Tema 11. Ley reguladora de las Bases de Régimen Local. Nuevas Competencias Municipales. Situación actual. Personas en situación de riesgo. Delegación de competencias en Servicios Sociales.

Tema 12. Los Servicios Sociales Comunitarios. Funciones. Equipos Profesionales. Profesional de Referencia. Los Servicios Sociales Especializados. Funciones. Equipos Profesionales. Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales en Andalucía. Servicios de ayuda a domicilio.

Tema 13. Conceptos básicos para el Trabajo Social. Acción Social, Bienestar Social, Política Social, Servicios Sociales, Sociedad del Bienestar, Trabajo Social. Teorías contemporáneas del Trabajo Social. Modelos de práctica profesional. Corrientes profesionales del trabajo social.

Tema 14. La investigación social. Diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de los Servicios Sociales, Proyectos de intervención.

Tema 15. Técnicas e Instrumentos en Trabajo Social. Observación, Visita Domiciliaria y Entrevista. Ficha Social, Historia Social y el Informe Social. Gestión de las Emociones en la aplicación de las Técnicas e Instrumentos.

Tema 16. La ética profesional del Trabajo Social. Código de Ética Profesional de la Federación Internacional del Trabajo Social. Concepto de ética pública. Ética de la Administración, los profesionales, las empresas y de las organizaciones que prestan Servicios Sociales. El secreto profesional. Conflictos éticos en la práctica profesional.

Tema 17. Política Social Europea. Estrategia europea: objetivos en el ámbito del empleo y en la lucha contra la pobreza y exclusión social. Programa de la Unión Europea para el Empleo y la Innovación Social. Instrumentos de financiación de la Unión Europea.

Tema 18. El Sistema de Seguridad Social en España. Prestaciones Sociales y niveles de protección. Normativa en materia de Seguridad Social. Fondo de reserva de la Seguridad Social.

Tema 19. Concepto de salud y sus determinantes. Los factores de salud que puedan generar problemas de salud. Las desigualdades en salud. Salud Pública. La coordinación entre los dispositivos sanitarios y de servicios sociales para la atención integral del enfermo.

Tema 20. Sistema Nacional de Salud: Organización y Prestaciones. Competencias de las Administraciones Públicas en materia sanitaria. Plan Andaluz de Salud. Ley de Salud Pública de Andalucía: Políticas de protección y promoción de la Salud.

Tema 21. Ley Orgánica para la mejora de la Calidad Educativa. Implantación en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Protocolos de actuación en supuestos de acoso escolar, en casos de maltrato infantil, ante casos de violencia de género en el ámbito educativo, en caso de agresión al profesorado o personal no docente y sobre identidad de género. Comisión de Absentismo Escolar.

Tema 22. Concepto de Calidad de vida, según la O.M.S. y Schalock. Calidad de vida individual y gestión de Calidad de los procesos en los Servicios Sociales. Certificación de Servicios Sociales y Acreditación de las Administraciones Públicas.

Tema 23. Las instituciones residenciales como instrumentos para la atención a situaciones sociales. Criterios científicos y valores sociales de las instituciones residenciales como instrumentos de apoyo a la familia. La calidad de vida en los centros residenciales. La intervención del trabajador social en entornos.

Tema 24. La Atención sociosanitaria. Fundamentos y retos de la atención sociosanitaria. Unidades funcionales, servicios y programas de atención sociosanitaria. Alternativas para la atención sociosanitaria a agudos y cuidados continuados.

Tema 25. El reto social ante la dependencia. Marco conceptual. Desarrollo de sistemas de atención para la dependencia en Europa. Situación actual en España y Andalucía. Demanda potencial, principales colectivos e impactos de la dependencia. Modelos de oferta de servicios. Financiación de la dependencia.

Tema 26. Concepto de Violencia y Tipología. Violencia de género y familiar. Violencia juvenil, violencia escolar y filioparental. Trata de personas. Violencia contra las minorías. Educación en valores.

Tema 27. Voluntariado y acción social no gubernamental. Concepto de la acción voluntaria. Definición, ámbito de actuación, derechos y deberes. Papel de las organizaciones voluntarias en el desarrollo de servicios sociales. Órganos de participación del Voluntariado. Papel del trabajador/a social en la Iniciativa Social y el Voluntariado. Legislación y marco institucional.

Tema 27. La exclusión social. Concepto de pobreza, desigualdad y exclusión social. Los procesos de empobrecimiento. Impacto del fenómeno de la globalización. El concepto de rentas mínimas y la inserción social: Características generales. La intervención del trabajador/a social ante la pobreza y la exclusión. El contexto europeo. Legislación Estatal. Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la marginación y la pobreza.

Tema 28. La familia. Modelos familiares en la sociedad actual. Las familias con factores de riesgo. La familia problemática. Redes de apoyo formales e informales. La mediación familiar en los servicios sociales. La mediación y el arbitraje. Servicios de mediación familiar. Legislación y marco institucional.

Tema 29. Infancia y Familias. Legislación Estatal y Autonómica. Derechos y Deberes de los menores. Menores en conflicto social.

Tema 30. Infancia y Adolescencia. Competencias en el Ámbito Local. Intervención en el medio. Declaración de la situación de riesgo. Intervención de los Servicios Sociales Comunitarios. Programa de Tratamiento Familiar en la Comunidad Autónoma Andaluza. Competencia y Legislación

Tema 31. Mujer. Servicio de Información. Detección, Atención y acompañamiento de la mujer víctima de violencia de género. Instituto Andaluz de la Mujer: recursos. Mujeres, menores de edad, víctimas de violencia de género. Coeducación. Normativa sobre igualdad. Igualdad de género, conceptos generales.

Tema 32. Personas Mayores. Teoría sobre el envejecimiento. Aspectos demográficos, psicológicos y sociales del envejecimiento. La intervención del Trabajador/a Social en la coordinación de servicios y recursos para atención/bienestar de anciano. Niveles de intervención. Legislación y marco institucional.

Tema 33. Personas con discapacidad. Conceptos básicos. Necesidades y apoyos a las personas con discapacidad a lo largo del ciclo vital. La integración y normalización. Trabajo

interdisciplinar en los servicios para las personas con discapacidad. Legislación y marco institucional

Tema 34. Movimientos migratorios. Planteamientos teóricos y metodológicos. Los procesos migratorios. Migraciones y clase social. La población inmigrante con necesidad de intervención social. Población inmigrante regularizada y población inmigrante indocumentada: Necesidades. El trabajador/a social en esta área. Legislación estatal y autonómica.

Tema 35. Minorías. Concepto. Los derechos de las minorías consecuencia de la emigración. El trabajador/a social en la atención a las minorías. Minorías. Legislación y marco institucional. Competencias de la Administración Central. Planes de actuación de la Comunidad Andaluza. Intervención de las Entidades Locales en la atención a las minorías.

Tema 36. Drogas y otras adicciones. Drogas legales e ilegales. Adicciones sin sustancias. Aspectos sanitarios, sociales y educativos. Prevención, atención e incorporación social. Papel del trabajador/a social en las actuaciones intersectoriales.

ANEXO II. SOLICITUD DEL/A INTERESADO/A

DATOS DEL/A SOLICITANTE		
Nombre y apellidos		NIF
Categoría		
Denominación del puesto		
Discapacidad <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No		Grado:
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
Medio de notificación		
Notificación electrónica		
Notificación postal		
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Correo electrónico
OBJETO DE LA SOLICITUD		
<p>EXPONE</p> <p>Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado, de fecha _____, en relación con la convocatoria excepcional para la provisión de una plaza de _____, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número _____, de fecha _____.</p> <p>Declara bajo su responsabilidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tener la nacionalidad española. • Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. • Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público. • No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. • Poseer la titulación exigida. <p>Por todo lo cual, solicito que, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público se admita esta solicitud para el proceso de estabilización temporal.</p> <p>Deber de informar a los interesados sobre protección de datos.</p> <p><input type="checkbox"/> He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.</p>		
Responsable	Ayuntamiento de Almodóvar del Río	

Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes y actuaciones administrativas derivadas de éstos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: artículo 55 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
Destinatarios	No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.
FECHA Y FIRMA	
Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.	
En _____, a _____ de _____ de 20 ____.	
El solicitante,	
Fdo.: _____.	
Excmo. Sra. Alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Almodóvar del Río	

**ANEXO III
MODELO DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS**

DATOS PERSONALES	
Apellidos y nombre	DNI/NIE
Convocatoria (indicar el puesto al que opta)	
<p>EXPONE: Que de conformidad con lo establecido en la convocatoria se aporta, junto a la instancia, manifestación de méritos susceptibles de ser valorados en la fase de concurso del proceso selectivo, procediendo con lo señalado en la base octava de la convocatoria a la autobaremación de los méritos.</p> <p>Por todo ello, DECLARA Bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en el presente modelo de autobaremación de méritos, asumiendo en caso contrario las responsabilidades a que hubiere lugar.</p>	
MÉRITOS ALEGADOS	

1. Valoración de servicios prestados: (Hasta un máximo de 36 puntos).

- A. Por cada mes de servicios prestados en el Ayuntamiento de Almodóvar del Río ocupando el puesto objeto de la convocatoria hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

A cumplimentar por el/la aspirante				
Ayuntamiento Almodóvar del Río	Fecha inicio	Fecha fin	N.º de meses de servicios prestados	Puntuación

- B. Por cada mes servicios prestados en otras Administraciones Públicas en el mismo cuerpo, escala, categoría del puesto objeto de la convocatoria hasta la fecha determinación del plazo de presentación de solicitudes.

A cumplimentar por el/la aspirante				
Administración Pública	Fecha inicio	Fecha fin	N.º de meses de servicios prestados	Puntuación

2. Formación (hasta un máximo de 4 puntos)

Se valorarán los cursos de formación, recibidos y/o impartidos, incluidas: jornadas, seminarios, talleres y similares, debidamente acreditadas que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto convocado, con contenidos transversales y complementarios, así como de formación general relativa a: ofimática, prevención de riesgos laborales, igualdad de género, lenguaje de signos, procedimiento administrativo, administración local, desarrollo local, que contribuyan al desarrollo personal y profesional de los empleados

públicos, impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma.

La valoración se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

- Acciones formativas realizadas de menos de 10 horas y las que no especifiquen número de horas se valorarán con 0,20 puntos.
- Acciones formativas realizadas de más de 10 horas duración, se valorarán con 0,60 puntos hora formativa.

N.º Doc	A cumplimentar por el/la aspirante			
	Denominación	Organismo que lo organiza/imparte	N.º horas	Puntuación asignada
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
Puntuación total:				

En Almodóvar del Río, a de de 202

Fdo.: _____

Ayuntamiento de Añora

Núm. 342/2023

Por medio del presente se hace público para general conocimiento que por Resolución de la Alcaldía, de fecha 2 de febrero de 2023, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Innovación del PGOU de Añora, para la ampliación de suelo urbano en la Calle Cantarranas, redactado por el Arquitecto don Antonio Ángel Ballesteros Porras y firmado el día 18 de diciembre de 2022, una vez sometido a información pública dicho documento mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, el día 26 de octubre de 2022, y al no haberse presentado alegaciones.

SEGUNDO. Publicar el presente acuerdo mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO. Solicitar al Registro de la Propiedad la inmatriculación de las cuatro fincas propiedad del Ayuntamiento de Añora incluidas de manera total o parcial, en el Proyecto de Reparcelación de la Innovación del PGOU de Añora, para la ampliación de suelo urbano en la Calle Cantarranas, y descritas en el apartado I.Memoria.6 y en el apartado II del Proyecto de Reparcelación.

CUARTO. Remitir el documento aprobado al Registro de la Propiedad de Pozoblanco solicitándole la inscripción de las parcelas resultantes descritas en el apartado I.Memoria.10 y en el apartado III del Proyecto de Reparcelación que ahora se aprueba.

Añora, 2 de febrero de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

Ayuntamiento de Belalcázar

Núm. 359/2023

APROBACIÓN DEFINITIVA

Transcurrido el plazo de quince días hábiles para someter el expediente de Presupuesto General y único para el ejercicio 2023 a exposición pública, sin que se hayan presentado reclamaciones al mismo, se entiende elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno de la Corporación, celebrado en fecha 22 de diciembre de 2022.

De conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos y la plantilla de personal.

CUADRO RESUMEN INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PREVISIÓN INGRESOS
1	Impuestos Directos	1.045.500,00 €
2	Impuestos Indirectos	923,00 €
3	Tasas y Otros Ingresos	164.800,00 €
4	Transferencias Corrientes	1.817.703,00 €
5	Ingresos Patrimoniales	46.938,00 €
6	Enajenación de Inversiones Reales	0 €
7	Transferencias de Capital	455.201,00 €
8	Activos Financieros	25.000,00 €
9	Pasivos Financieros	0 €
TOTAL INGRESOS		3.556.065,00 €

CUADRO RESUMEN GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PREVISIÓN INGRESOS
1	Gastos de personal	841.190,00 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	590.227,00 €
3	Gastos financieros	7.300,00 €
4	Transferencias corrientes	820.192,00 €
5	Fondo de contingencia e imprevistos	0 €
6	Inversiones reales	1.189.931,00 €
7	Transferencias de capital	1.000,00 €
8	Activos financieros	25.000,00 €
9	Pasivos financieros	81.225,00 €
TOTAL GASTOS		3.556.065,00 €

PLANTILLA MUNICIPAL
APROBADA CON EL PRESUPUESTO GENERAL
PARA EL AÑO 2023

1. Personal funcionario

A. Habilitación Estatal:

- 1: Secretario-Interventor; Grupo A1. Nivel CD 26 (Cubierta con interinidad).

B. Escala Administración General:

- 2: Administrativos; Grupo C1: Nivel CD 20 (Vacante).

- 1: Auxiliar Administrativo; Grupo C2: Nivel CD 18 (Propiedad).

- 1: Auxiliar Administrativo; Grupo C2: Nivel CD 18 (Vacante).

C. Escala Administración Especial.

Policía Local.

- 1: Policía Local Jefe; Grupo C1: Nivel CD 22 (Vacante).

- 4: Policía Local; Grupo C1: Nivel CD 20 (Propiedad).

- 1: Policía Local; Grupo C1: Nivel CD 20 (Vacante).

- 1: Segunda Actividad Policía Local; Grupo C1: Nivel CD 20 (Vacante).

Personal Oficios.

- 1 Personal; Grupo D: Nivel CD 12 (Vacante).

- 1 Maestro; Grupo E: Nivel CD 10 (Vacante).

2. Personal laboral fijo

- 1 Auxiliar Administrativo; Cubierta.

- 1 Auxiliar Administrativo; Vacante.

- 1 Personal de limpieza; Cubierta.

- 2 Personal de limpieza; Vacante.

- 1 Personal servicios múltiples: Cubierta.

3. Personal laboral temporal

- 2 Jardinero: Cubierta.

- 2 Personal de limpieza: Vacantes.

- 1 Auxiliar Administrativo: Vacantes

- 2 Auxiliares Administrativos: Cubiertas.

- 1 Auxiliar administrativo menos de 6 meses: Vacante.

- 1 Personal servicios múltiples: Cubierta.

- 1 Personal servicios múltiples enterrador: Cubierta.

- 1 Encargado página información municipal: Cubierta.

- 1 Dinamizador Juvenil – Auxiliar Administrativo: Cubierta.

- 1 Monitor Deportivo: Cubierta.

- 1 Oficial 2ª Electricista: Cubierta.

- 1 Arquitecto Municipal: Cubierta.

- 1 Arquitecto Técnico Municipal: Vacante.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Belalcázar, a 3 de febrero de 2023. Firmado electrónicamente.

mente por el Alcalde, Francisco Luis Fernández Rodríguez.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 241/2023

Con fecha del día dos de diciembre de dos mil veintidós, el Cuarto Teniente de Alcalde- Concejal delegado de Urbanismo, ha dictado RESOLUCIÓN Nº 2022/0000014506, en la que SE DISPONE:

"La admisión a trámite del proyecto de actuación para instalación de estación base de telefonía móvil en Paraje "Los Balandranes", Polígono 37, parcela 43:

(Ref. Cat. 14038A037000430000XO)".

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 42.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia, para que durante dicho plazo se puedan formular por los interesados las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes, a cuyo fin el expediente podrá ser examinado en el Servicio de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, sito en Pasaje "Cristo del Amor", 1-1ª planta.

Lucena, 25 de enero de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 233/2023

En virtud de lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante resolución de esta Alcaldía, de fecha 25 de enero de 2023, ha acordado la aprobación de las siguientes:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD DOS PLAZAS DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, ADMINISTRACIÓN GENERAL, PERSONAL FUNCIONARIO, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1. Es objeto de la presente convocatoria el ingreso como funcionario/a de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de oposición, a dos plazas (2) de TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, Grupo A, Subgrupo A1, Escala: ADMINISTRACIÓN GENERAL; Subescala: Técnica, según el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP). Las citadas plazas corresponden a la Oferta de Empleo Público de 2022, aprobada por Resolución de Alcaldía, de fecha 2 de noviembre de 2022, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº221, de fecha 18 de noviembre de 2022.

1.2. Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista no ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario... etc, debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

SEGUNDO. LEGISLACIÓN APLICABLE

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación el TREBEP y las bases de la presente convocatoria, y, en lo no opuesto a las mismas, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de

las Bases del Régimen Local, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local. En lo no previsto en las anteriores normas, la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de Andalucía, el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

TERCERO. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

3.1. Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad que para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecen las disposiciones legales vigentes:

a) Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de algún Estado al que, en virtud de la aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar las personas a las que hace referencia el artículo 57.2 del TREBEP, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de Técnico/a de Administración General.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En este caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario.

3.2. Los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3.3. Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

CUARTO. SOLICITUDES

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín del Estado (en adelante, BOE) de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía del Ayuntamiento de Montilla, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. Se acompañará a la citada solicitud fotocopia de la titulación requerida en el apartado e) de la base tercera de las presentes.

4.2. Las solicitudes se cumplimentarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Montilla (www.montilla.es, en su entrada de "Procesos de Selección").

Si se dispone de certificado digital, en la misma sede se podrá realizar la presentación a través del Registro Electrónico. Si no se dispone de certificado digital, se imprimirá la solicitud, firmará, y se presentará en el Registro General de dicho Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/15). En este último caso, el único modelo de solicitud admisible en este proceso selectivo será el que genera la sede electrónica de este Ayuntamiento, en su entrada de "procesos de selección". La no cumplimentación de la solicitud en la forma indicada, dentro del plazo de presentación de solicitudes, será considerado como defecto no subsanable y determinará la exclusión del aspirante.

El documento para realizar el pago de los derechos de examen, que conforme a lo establecido en la vigente Ordenanza Fiscal por la que se regula la tasa por recepción y expedición de documentos, ascienden a 46 euros, se facilitará en dicha sede electrónica, durante el proceso de cumplimentación de cada solicitud. Dicha autoliquidación deberá ser abonada en cualquiera de las entidades bancarias que se indiquen en el propio documento.

4.3. Si la solicitud no se presentara a través de la sede electrónica, se deberá acompañar de fotocopia del DNI y documento justificativo del pago de los derechos de examen. En caso de presentarse por la Sede Electrónica no es necesario adjuntar estos documentos.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Solo procederá, previa solicitud de la persona interesada, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice el hecho imponible (presentación de la solicitud) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida, por lo que la exclusión definitiva del proceso selectivo o la no presentación a la realización de alguno de los ejercicios en que consiste la oposición, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

4.4. Las personas aspirantes con discapacidad podrán solicitar las adaptaciones y ajustes razonables de medios y tiempo necesarios para la realización de las pruebas selectivas, si bien sometiéndose a las mismas pruebas que el resto de aspirantes. Los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación, en la que han de reflejar las necesidades que tengan para acceso al proceso de selección y adjuntarán Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que han dado origen al grado de minusvalía reconocido. Todo ello de acuerdo con la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio (BOE de 13 de junio), que deberá ser tenida en cuenta por el Tribunal Calificador.

QUINTO. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín de la Provincia (en adelante, BOP), indicándose en la misma los lugares en que se encuentran expuestas al público la lista completa de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones o subsanaciones.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior sin que haya habido alegaciones o, en caso de haberlas, resueltas éstas, por la Alcaldía se dictará resolución declarando aprobado el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, determinando el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio. En dicha publicación, que se efectuará en el BOP, se concretarán las personas del Tribunal Calificador del proceso selectivo y se indicarán los lugares en los que se encuentran expuestas al público la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

5.3. Comenzado el proceso selectivo no será necesaria la publicación en el BOP de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios. La fecha, hora y lugar de su celebración se publicará en el Tablón de Anuncios Electrónico del correspondiente proceso selectivo que se encuentra alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Montilla, (www.montilla.es), en su entrada de "Procesos de Selección", con doce horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cinco días hábiles, si se trata de un nuevo ejercicio.

5.4. Antes de la publicación de la lista provisional de admitidos, la Alcaldía podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la adopción del acuerdo correspondiente, que será publicado en la forma prevista.

SEXTO. TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1. El Tribunal calificador estará constituido al menos por cinco personas, (una de las cuales ejercerá como Presidente/a) actuando como Secretario el de esta Corporación o funcionario en quien delegue, quien lo hará con voz y sin voto, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y en su composición, que será predominantemente técnica, se velará por el cumplimiento de los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá asimismo a la paridad entre mujer y hombre. El Presidente y los Vocales deberá poseer un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza de la que se trate.

6.2. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección.

6.3. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual y personal, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.4. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.5. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización de las pruebas y para la publicación de los resultados.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por su buen desarrollo y calificar las pruebas establecidas.

6.7. Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados a las pruebas o por otras causas, el Tribunal por medio de su Presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros trabajadores municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal y a los medios externos que sean indispensables si el volumen de solicitudes lo requiere.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto. Igualmente se podrán contratar empresas externas para colaboración, sólo en la logística de las pruebas.

6.8. El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar su objetividad, y teniendo el deber de secreto o confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa e incluso penal. Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico resolverán todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases, y tomarán los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada prueba, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas. En cualquier momento del proceso selectivo, si el correspondiente Tribunal tuviere conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud.

6.9. Los componentes de los Tribunales tendrán derecho a indemnización, según lo dispuesto en la normativa aplicable de Indemnizaciones a funcionarios por razón del servicio. Para esta convocatoria el Tribunal calificador tendrá la categoría primera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.1.a) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

SEPTIMO. SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

7.1. El procedimiento de selección será el de oposición.

7.2. La oposición constará de tres ejercicios, obligatorios y eliminatorios, que serán los siguientes:

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en desarrollar por escrito dos temas, extraídos al azar antes del comienzo del ejercicio, uno de entre los que forman parte del BLOQUE I del Anexo I de la pre-

sente convocatoria y otro del BLOQUE II del Anexo I, durante un período máximo de cuatro horas.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente y con posterioridad a su desarrollo por los aspirantes, en sesión pública ante el Tribunal, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificada, en cuyo caso serán leídos por el Tribunal. Si transcurridos diez minutos de exposición el Tribunal aprecia deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar la lectura del ejercicio.

Asimismo, terminada la exposición, el Tribunal podrá abrir un diálogo con el aspirante por un tiempo máximo de diez minutos sobre cuestiones relacionadas con el examen realizado, debiendo éste contestar a las aclaraciones que soliciten u observaciones que formulen los miembros del Tribunal.

Se calificará de 0 a 10 puntos. Los aspirantes con una calificación inferior a 5 puntos quedarán eliminados y no realizarán el siguiente ejercicio.

SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en desarrollar por escrito dos temas, extraídos al azar antes del comienzo del ejercicio, uno de entre los que forman parte del BLOQUE III del Anexo I de la presente convocatoria y otro del BLOQUE IV del Anexo I, durante un período máximo de cuatro horas.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente y con posterioridad a su desarrollo por los aspirantes, en sesión pública ante el Tribunal, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificada, en cuyo caso serán leídos por el Tribunal. Si transcurridos diez minutos de exposición el Tribunal aprecia deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar la lectura del ejercicio.

Asimismo, terminada la exposición del proyecto, el Tribunal podrá abrir un diálogo con el aspirante por un tiempo máximo de diez minutos sobre cuestiones relacionadas con el trabajo realizado, debiendo éste contestar a las aclaraciones que soliciten u observaciones que formulen los miembros del Tribunal.

Se calificará de 0 a 10 puntos. Los aspirantes con una calificación inferior a 5 puntos quedarán eliminados y no realizarán el siguiente ejercicio.

TERCER EJERCICIO: Se desarrollará por escrito, durante un período máximo de cuatro horas y consistirá en la elaboración de informe con propuesta de resolución, sobre dos supuestos a elegir por el aspirante entre tres supuestos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, y que se referirán al programa de la presente convocatoria Anexo I relativos a las tareas administrativas propias de las funciones asignadas a su subescala.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento, hacer uso de los textos legales y colecciones de jurisprudencia de los que acudan provistos de forma impresa sin comentarios doctrinales ni jurisprudenciales.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente y con posterioridad a su desarrollo por los aspirantes, en sesión pública ante el Tribunal, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificada, en cuyo caso serán leídos por el Tribunal. Si transcurridos diez minutos de exposición el Tribunal aprecia deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar la lectura del ejercicio.

Asimismo, terminada la exposición del proyecto, el Tribunal podrá abrir un diálogo con el aspirante por un tiempo máximo de diez minutos sobre cuestiones relacionadas con el trabajo realizado, debiendo éste contestar a las aclaraciones que soliciten u observaciones que formulen los miembros del Tribunal.

Se calificará de 0 a 10 puntos. Los aspirantes con una califica-

ción inferior a 5 puntos quedarán eliminados. En esta prueba se valorará el rigor analítico, el conocimiento teórico y práctico de las materias desarrolladas, la capacidad de síntesis y exposición escrita, así como las conclusiones expuestas.

7.3. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo publicado por Resolución de 13 de enero de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública (BOJA número 12, de 19 de enero de 2022) iniciándose por aquél cuyo apellido comience con la letra «V», siguiéndose sucesivamente de manera alfabética. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «W», y así sucesivamente.

7.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.5. A efectos de identificación, los aspirantes acudirán a las pruebas provistos de D.N.I. o en su defecto del pasaporte, permiso de conducción o documento público que acredite fehacientemente su identidad. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie libremente el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o de haber finalizado cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria, sin perjuicio para el interés general o de terceros.

7.6. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

7.7. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.8. De conformidad con el contenido del programa y ejercicios que figuran en el Anexo correspondiente. Las referencias contenidas en el programa de materias de la plaza a disposiciones normativas concretas se entienden referidas a las vigentes en la fecha de realización de los ejercicios.

7.9. Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

7.10. El primer ejercicio de la oposición no podrá comenzar hasta transcurridos cuatro meses al menos desde la finalización del plazo de presentación de instancias.

7.11. Con carácter general, el contenido de los ejercicios se determinará en la misma sesión en que hayan de realizarse. Mediante motivación clara de las circunstancias concurrentes se podrán realizar las actividades de preparación material el día o los días inmediatamente anteriores al de su celebración, principal-

mente en aquellos supuestos en los que el número de aspirantes admitidos iguale o supere las 200 personas o en los casos de exámenes prácticos en que la complejidad de la materia lo requiera, debiendo constar en acta elaborada al efecto.

7.12. La calificación para los ejercicios, en el caso de que los mismos no se desarrollen mediante el sistema de cuestionario de respuestas alternativas, se determinará por la media aritmética resultante de las calificaciones otorgadas a cada aspirante por todos los miembros del Tribunal Calificador con derecho a voto asistentes a la sesión, eliminando en todo caso las puntuaciones máxima y mínima cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior al 40% de la mayor. En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en el porcentaje indicado, sólo se eliminarán una de las calificaciones máxima y una de las mínimas. La calificación también podrá obtenerse por el voto unánime de los asistentes con voz y voto.

OCTAVA. CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO

La calificación final de la Oposición será la suma de los resultados obtenidos en cada una de los ejercicios de la misma.

El Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios Electrónico del correspondiente proceso selectivo que se encuentra alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Montilla (<www.montilla.es>, en su entrada de "Procesos de Selección").

En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjesen empates éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

-Mayor puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios, en orden de prelación inverso a su celebración.

-Si persiste el empate, se celebrará un sorteo público.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fuesen, otorguen ningún derecho a los aspirantes salvo a los propuestos por el Tribunal. Cuando haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, a fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir al Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

La relación de aprobados será elevada al Alcalde de la Corporación para que formule los correspondientes nombramientos. Contra dicho acuerdo del Tribunal, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso de alzada en el plazo de un mes, ante el Presidente de la Corporación. Igualmente, podrán interponer recurso de alzada contra la calificación de los ejercicios por aquellos opositores que no los superen.

NOVENA. PUBLICACIÓN DE CALIFICACIONES

Finalizado y calificado cada ejercicio, serán hechos públicos los resultados mediante anuncios suscritos por el Secretario del Tribunal que se insertarán en el Tablón de Anuncios Electrónico del correspondiente proceso selectivo que se encuentra alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Montilla (<www.montilla.es>, en su entrada de "Procesos de Selección"). Por este mismo procedimiento se publicará la relación de aspirantes que hayan superado el proceso, por orden de puntuación.

DÉCIMA. APORTACIÓN DE DOCUMENTOS

El aspirante propuesto presentará ante esta Administración dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las con-

diciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria para el nombramiento en el puesto, y en concreto:

a) Fotocopia del DNI o, de no poseer la nacionalidad española, el documento nacional correspondiente al país del que sean nacionales o de su pasaporte, acompañado del original para su cotejo.

b) Titulación requerida en el apartado e) de la base tercera de las presentes bases.

c) Informe Médico de la Unidad de Promoción de la Salud y Prevención de Riesgos Laborales de esta Corporación sobre capacidad funcional del aspirante. A tal efecto, las personas seleccionadas deberán someterse al correspondiente reconocimiento médico, previo requerimiento por este Ayuntamiento.

d) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar además de la declaración relativa al Estado español, declaración responsable de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Declaración responsable de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el interesado no presentare la documentación, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá nombrarse funcionario ni tomar posesión, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

En el caso de que alguno de los propuestos por el Tribunal no presentase en tiempo y forma la documentación y fuese excluido, así como cualquier otra circunstancia que impida la toma de posesión y antes de ésta, el Tribunal podrá proponer al siguiente candidato, siempre que hubiere superado todas las pruebas y cumplimentado los requisitos exigidos en la convocatoria.

Una vez aprobada la propuesta por el Alcalde, el aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Aquellos que no lo hiciesen en el plazo señalado, sin causa justificada, perderán el derecho a adquirir la condición de funcionario. Los nombramientos deberán publicarse en el BOP.

DECIMOPRIMERA. RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL. IMPUGNACIONES

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión,

conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, en cuyo caso habrán de practicarse nuevamente las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

La presente convocatoria y sus Bases, así como los actos administrativos que se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo reñada.

DECIMOSEGUNDA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales (en adelante, LO 3/2018), el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la tramitación y gestión de su participación en el presente proceso selectivo.

Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente proceso selectivo. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la LO 3/2018.

No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición mediante solicitud escrita dirigida al Excmo. Ayuntamiento de Montilla, sito en calle Puerta de Aguilar nº 10, CP 14550, Montilla (Córdoba), de conformidad con lo establecido en la LO 3/2018, y las normas que la desarrollan. También le asiste el derecho a retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada y el derecho de portabilidad de sus datos personales, en los supuestos que legalmente proceda, así como a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en los términos y mecanismos que esta determine.

DECIMOTERCERA. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES E INCIDENCIAS

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Se atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas Bases y de la resolución de incidencias y recursos, hasta el acto de constitución del Tribunal, en que se atribuye a éste la facultad de interpretación y resolución de incidencias hasta la terminación de las pruebas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con esta oposición será la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Montilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo

de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

ANEXO I

BLOQUE I: DERECHO CONSTITUCIONAL, ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO.

1. La Constitución Española de 1978: Estructura. El Estado Español como Estado Social y Democrático de Derecho. Los valores superiores de la Constitución Española.

2. Derechos fundamentales de la Constitución Española. Clasificación. La interpretación jurídica en materia de derechos y libertades. Los deberes constitucionales.

3. El sistema constitucional de garantía de los derechos y libertades. Niveles generales de protección. Las garantías jurisdiccionales. La suspensión de los derechos fundamentales. La protección internacional de los Derechos Humanos.

4. La participación política. Instituciones de democracia directa. El derecho a acceder a los cargos y funciones públicas. El Derecho de sufragio. Circunscripciones y fórmula electoral. Recursos. Administración y financiación electorales.

5. La Corona. Atribuciones según la Constitución Española. El Poder Judicial: Principios informadores y organización judicial. El Consejo General del Poder Judicial. Organización y competencias.

6. Las Cortes Generales: Composición y funciones. Aspectos básicos del procedimiento de elaboración y aprobación de leyes. La función parlamentaria de control del Gobierno: Modalidades.

7. Órganos dependientes de las Cortes Generales: El Tribunal de Cuentas, el Defensor del Pueblo y otros órganos análogos de las Comunidades Autónomas.

8. El Tribunal Constitucional: Organización y atribuciones. El sistema español de control de la constitucionalidad de las leyes. Conflictos entre órganos constitucionales del Estado. El recurso de amparo.

9. El Gobierno: Composición y atribuciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su Presidente.

10. La Administración Pública en la Constitución. La regulación de la Administración en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones generales, principios generales y principios de intervención. Especial mención al funcionamiento electrónico del sector público.

11. La Administración del Estado: Órganos centrales y órganos territoriales. El Delegado del Gobierno. La Administración consultiva.

12. Las Comunidades Autónomas. Iniciativa y proceso autonómico. Estatutos de Autonomía; naturaleza jurídica y procedimiento de modificación. El control de la actividad de las CCAA.

13. La organización de las Comunidades Autónomas. Asambleas Legislativas. Consejo de Gobierno: composición y funciones. Las relaciones entre ejecutivo y legislativo. La organización del Poder Judicial y las Comunidades Autónomas.

14. Las competencias de las Comunidades Autónomas. Sistema general de distribución. La ampliación de nuevas competencias. La financiación de las Comunidades Autónomas.

15. Las relaciones entre Administraciones Públicas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas: mecanismos

de cooperación y coordinación. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y la Administración Local.

16. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. El ámbito competencial de la Junta de Andalucía: especial referencia a las competencias en materia de Régimen Local. Organización territorial de la Comunidad Autónoma.

17. Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. Principios generales de la Comunidad Política Local. Transferecia y delegación de competencias. Relaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía con los Entes Locales y las Diputaciones Provinciales de su territorio.

18. Organización institucional de la Comunidad Autónoma Andaluza. El Parlamento: composición, atribuciones y funcionamiento. El Defensor del Pueblo Andaluz. La Cámara de Cuentas.

19. Las Instituciones Autonómicas Andaluzas: el Presidente de la Junta de Andalucía. Elección, estatuto personal y atribuciones. El Consejo de Gobierno: Composición y funciones. Responsabilidad del Consejo de Gobierno. El Consejo Consultivo. El Consejo Audiovisual de Andalucía. El Consejo Económico y Social. El Tribunal Superior de Justicia.

20. La Administración Autonómica: Principios informadores y organización. Los Consejeros, Viceconsejeros, Directores Generales y Secretarios Generales Técnicos. Organización central y organización territorial de la Junta de Andalucía. La Administración Institucional de la Junta de Andalucía. La Legislación sobre Organización Territorial, el Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

BLOQUE II: DERECHO ADMINISTRATIVO (PARTE GENERAL)

1. El concepto de Derecho Administrativo. Actividad administrativa de derecho privado. La llamada ciencia de la Administración.

2. Las potestades administrativas. El principio de legalidad y sus manifestaciones. La actividad administrativa discrecional y sus límites. Control de discrecionalidad: en especial, la desviación de poder.

3. Fuentes del Derecho Administrativo: concepto y clases. Jerarquía normativa. Autonomía y sistema de fuentes.

4. La Ley. Concepto y caracteres. Las leyes estatales. Leyes ordinarias y orgánicas. Normas de gobierno con fuerza de ley. Los Tratados internacionales como norma de derecho interno.

5. El Reglamento. Clases. Fundamento y límites de la potestad reglamentaria. Reglamentos ilegales. Los Reglamentos de los órganos constitucionales.

6. La impugnación de los Reglamentos. Los actos administrativos generales y las circulares e instrucciones. Otras fuentes de Derecho Administrativo.

7. La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos. El administrado. Los derechos públicos subjetivos. La capacidad de obrar. Identificación y firma. Los intereses legítimos. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Los derechos del interesado en el procedimiento administrativo. La acción popular. Los actos jurídicos de los administrados.

8. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: Motivación y forma. Actos administrativos convencionales.

9. La eficacia de los actos administrativos: El principio de la autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: Contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

10. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del

acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: Supuestos. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

11. Disposiciones sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes.

12. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

13. La coacción administrativa. El principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

14. Recursos administrativos. Principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: Conciliación, mediación y arbitraje.

15. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: Legitimación. El objeto del recurso contencioso-administrativo.

16. El procedimiento en primera o única instancia. Medidas cautelares. La sentencia: recursos contra sentencias. La ejecución de las sentencias. Procedimientos especiales.

17. Organización administrativa. El órgano administrativo. Concepto y naturaleza. Clases de órganos: en especial, los colegiados. La competencia: naturaleza, clases y criterios de delimitación. Las relaciones interorgánicas: coordinación y jerarquía. Desconcentración y delegación de competencias. Delegación de firma. Encomienda de gestión. La avocación.

18. La Administración institucional o no territorial. Organismos públicos: organismos autónomos, agencias públicas y entidades públicas empresariales. Su regulación general en nuestro Derecho positivo. Organismos públicos regulados por normas especiales.

19. La protección de datos de carácter personal. Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal: Disposiciones generales. Principios. Los derechos de las personas. Los ficheros de titularidad pública. La protección de datos y el acceso a la información en la normativa sobre transparencia administrativa.

20. La legislación estatal y andaluza sobre Igualdad efectiva de mujeres y hombres. La Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género. La Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género de Andalucía.

21. La Unión Europea: origen y evolución. El proceso de integración de España. Instituciones y Organismos de la Unión Europea: composición, funcionamiento y competencias. La Unión económica y monetaria.

22. La centralidad del ciudadano. Participación Ciudadana. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. El Consejo de Transparencia y Buen Gobierno. La Oficina de Transparencia y Acceso a la Información (OTAI): Funciones. El Portal de Transparencia. Las

Unidades de Información y Transparencia (UITS): Funciones. La transparencia y el acceso a la información en las Comunidades Autónomas y Entidades Locales. Regulación en la Comunidad Autónoma de Andalucía: El Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía. Gobierno Abierto.

BLOQUE III: DERECHO ADMINISTRATIVO (PARTE ESPECIAL)

1. Los contratos del sector público: objeto y ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del Sector Público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Régimen jurídico de los contratos administrativos y los de derecho privado; los actos separables. Los principios generales de la contratación del sector público: racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo, perfección y forma, el régimen de invalidez de los contratos y el recurso especial en materia de contratación.

2. Las partes en los contratos del sector público. Los órganos de contratación. La capacidad y solvencia de los contratistas. Prohibiciones. Clasificación. La sucesión del contratista.

3. La preparación de los contratos por las Administraciones Públicas. El precio, el valor estimado. La revisión de precios. Garantías en la contratación del sector público. Clases de expedientes de contratación. Procedimientos y formas de adjudicación de los contratos. Criterios de adjudicación. Perfeccionamiento y formalización de los contratos administrativos.

4. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. Extinción. La cesión de los contratos y la subcontratación.

5. El contrato de obras. Actuaciones administrativas preparatorias. Formas de adjudicación. Ejecución, modificación y extinción. La cesión del contrato y subcontrato de obras. Ejecución de obras por la propia Administración. El contrato de concesión de obra pública.

6. La gestión de los servicios públicos: la concesión. Actuaciones preparatorias. Disposiciones Generales. Ejecución. Modificación. Cumplimiento y efectos. Resolución. Subcontratación.

7. El contrato de suministro: Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución. Otros contratos administrativos.

8. La expropiación forzosa: Concepto y naturaleza. Los sujetos: Expropiante, beneficiario y expropiado. El objeto de la expropiación. La causa de la expropiación.

9. Procedimiento expropiatorio general. La declaración de utilidad pública o de interés general. La declaración de necesidad de la ocupación. El justo precio. El pago y la ocupación. La reversión. Expropiación por razón de urgencia. Los procedimientos especiales.

10. La responsabilidad patrimonial de la Administración: antecedentes y regulación actual. Principios de la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. Responsabilidad concurrente de las Administraciones Públicas y responsabilidad de derecho privado. La responsabilidad de las autoridades y personal. Responsabilidad de la Administración por actos de sus concesionarios y contratistas.

11. La actividad administrativa de prestación de servicios. La iniciativa económica pública y los servicios públicos. El servicio público. Concepto. Evolución y crisis. Las formas de gestión de los servicios públicos. Especial referencia a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

12. Las otras formas de actividad administrativa. La actividad de policía: La autorización administrativa. La policía: la seguridad pública. Actividad de fomento: Sus técnicas.

13. La potestad sancionadora: Concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas.

14. El dominio público: concepto y naturaleza. Los elementos del dominio público: sujetos, objeto y destino. Régimen jurídico del dominio público: inalienabilidad e inembargabilidad. Alteración de la calificación jurídica. Los bienes demaniales y el Registro de la Propiedad Afectación, desafectación, mutaciones demaniales.

15. El uso y explotación de los bienes y derechos. La imprescriptibilidad. Prerrogativas de las Administraciones Públicas respecto a sus bienes.

16. La función pública. Naturaleza de la relación entre el funcionario y la Administración. Personal al servicio de la Administración: sus clases.

17. Derechos individuales de los empleados públicos. Derechos económicos. Relaciones colectivas en el ámbito de la Administración Pública.

18. Principios y valores de la función pública. Ética del servicio público. Los deberes de los funcionarios locales. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. Conflictos de intereses. El régimen de incompatibilidades.

19. La selección de personal. La planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas. La oferta de empleo público. Planes de empleo.

20. La carrera administrativa: la promoción profesional y la provisión de puestos de trabajo. La evaluación del desempeño. Las situaciones administrativas de los funcionarios públicos.

BLOQUE IV: ADMINISTRACIÓN LOCAL

1. El régimen local: Significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución. La Carta Europea de la Autonomía Local. El principio de autonomía local. Significado, contenido y límites.

2. La tutela jurídica de la autonomía local. Las vías de reacción contra actos y reglamentos. Las vías de reacción frente a las leyes: la cuestión de inconstitucionalidad y los conflictos en defensa de la autonomía local.

3. Las fuentes del Derecho Local. Regulación básica del Estado y normativa de las comunidades autónomas en materia de régimen local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local.

4. Competencias de las Diputaciones Provinciales. Las competencias propias en la legislación básica. Las competencias de asistencia y competencias materiales en la legislación andaluza.

5. El municipio: Concepto y elementos. El término municipal. Alteraciones de los términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica.

6. La población municipal. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros. La participación vecinal en la gestión municipal. El concejo abierto. Otros regímenes especiales.

7. Organización de los municipios de régimen común. La modernización del gobierno local. El régimen de las grandes ciudades.

8. Las competencias municipales: Sistema de determinación. Competencias propias y delegadas. Los servicios mínimos. La reserva de servicios. La cláusula de capacitación general.

9. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. Elección de Diputados provinciales y Presidentes.

10. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local. El recurso contencioso-electoral. El estatuto de los

miembros electivos de las corporaciones locales.

11. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El registro de los documentos.

12. Singularidades del procedimiento administrativo en las entidades locales. La revisión y revocación de los actos de los entes locales. Tramitación de expedientes. Los interesados. Abstenciones y recusaciones. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los actos locales.

13. Las relaciones interadministrativas. Principios. Colaboración, cooperación y coordinación. Impugnación de los actos y acuerdos locales y ejercicio de acciones. La sustitución y la disolución de Corporaciones Locales.

14. El servicio público en las Entidades Locales. Las formas de gestión. Especial referencia a la concesión de servicios, organismos autónomos, la empresa pública local y las entidades públicas empresariales. La iniciativa pública económica de las entidades locales.

15. La potestad reglamentaria de las entidades locales. Reglamentos y ordenanzas. Principios de buena regulación. Procedimiento de elaboración. Evaluación normativa. La planificación normativa y la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de los Reglamentos. El reglamento orgánico.

16. Los bienes de las Entidades Locales. Adquisición y enajenación. La cesión gratuita. El inventario de bienes de las corporaciones locales. Concepto y naturaleza. Contenido, formación y rectificación.

17. Las formas de actividad en las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. Las licencias. Naturaleza jurídica. Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento. El condicionamiento de las licencias.

18. La Hacienda Local en la Constitución. El régimen jurídico de las haciendas locales. Criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios.

19. La imposición y ordenación de tributos y el establecimiento de recursos no tributarios. La participación de los municipios y de las provincias en los tributos del Estado. La cooperación del Estado a las inversiones de las entidades locales. Los Fondos de la Unión Europea para entidades locales.

20. El presupuesto general de las entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. Ejecución del presupuesto. La prórroga del presupuesto.

21. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios generales. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para las Corporaciones locales: establecimiento y consecuencias asociadas a su incumplimiento. Los Planes económico- financieros: contenido, tramitación y seguimiento. Planes de ajuste y de saneamiento financiero. Suministro de información financiera de las Entidades Locales.

22. El derecho urbanístico. Antecedentes normativos. Legislación vigente. Distribución de competencias y organización administrativa. La elaboración y aprobación y sus efectos, la vigencia y la innovación de los instrumentos de planeamiento.

23. Planeamiento general. Planeamiento de desarrollo. Otros instrumentos de ordenación.

24. El régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Clasificación y calificación del suelo. Deberes y derechos de los propietarios. La distribución equitativa de los deberes y cargas del planeamiento. La valoración del suelo. Los supuestos de indemnización.

25. La ejecución del planeamiento urbanístico. Los sistemas de actuación.

26. La disciplina urbanística en Andalucía. Intervención administrativa en la edificación o uso del suelo. La licencia urbanística: actos sujetos, naturaleza y régimen jurídico. Infracciones y sanciones urbanísticas.

27. El personal al servicio de los Entes Locales. Clases. Estructura de la función pública local. El personal laboral: regulación y clasificación. Los instrumentos de organización del personal de los Entes locales: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

28. Los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional: normativa reguladora. Subescalas y categorías. Funciones. Sistema selectivo. Régimen de provisión de puestos de trabajo. Concursos ordinario y unitario. Otras formas de provisión. El registro de habilitados nacionales. Peculiaridades en cuanto a situaciones administrativas y régimen disciplinario.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento de Montilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace publico para general conocimiento.

Montilla, 25 de enero de 2023. Firmado electrónicamente por el

Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 351/2023

El Pleno del Ayuntamiento de Palma del Río, en sesión ordinaria, de fecha 27 de octubre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de las Ordenanzas Fiscales de Impuestos, Tasas y Precios Públicos del Ayuntamiento de Palma del Río y sus Organismos Autónomos para el ejercicio 2023, sometiéndose a información pública mediante anuncio publicado en el Diario Córdoba y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 211, de fecha 4 de noviembre de 2022.

Durante el plazo de exposición al público establecido por el artículo 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, fue interpuesta reclamación al mencionado expediente. El Pleno del Ayuntamiento de Palma del Río, en sesión extraordinaria, de fecha 18 de enero de 2023, acordó aprobar, con carácter definitivo, la redacción final de la modificación de las Ordenanzas, una vez desestimada la reclamación presentada, lo que se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

RECURSOS: Contra la aprobación definitiva podrá interponer recurso contencioso-administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

El texto íntegro de dicha modificación se transcribe a continuación.

Palma del Río, 2 de febrero de 2023. Firmado electrónicamente por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Esperanza Caro de la Barreira Martín.

Nº 3.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Donde dice :

Artículo 10. Bonificaciones.

7.- Se aplicará una bonificación del **40%** de la cuota íntegra del impuesto, durante los **dos períodos** impositivos siguientes al de la finalización de la instalación, a aquellos inmuebles de naturaleza urbana en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, para auto-consumo.

Debe decir :

Artículo 10. Bonificaciones.

7.- Se aplicará una bonificación del **50%** de la cuota íntegra del impuesto, durante los **cinco períodos** impositivos siguientes al de la finalización de la instalación, a aquellos inmuebles de naturaleza urbana en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, para auto-consumo.

Se añade una Disposición transitoria, con el siguiente texto:

En aquellas bonificaciones vigentes, del apartado 7 del artículo 10, les será de aplicación, en todo lo que le sea más beneficioso, lo dispuesto en la nueva redacción de esta Ordenanza.

04.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.-

“ MÉTODO PARA EL CÁLCULO SIMPLIFICADO DE LOS PRESUPUESTOS ESTIMATIVOS DE EJECUCIÓN MATERIAL DE LOS DISTINTOS TIPOS DE OBRA. A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.”

A.- RESIDENCIAL Cuadro Característico			NÚCLEOS				
			1	2	3	4	5
UNIFAMILIAR	ENTRE						
	A1	MEDIANERAS TIPOLOGIA POPULAR (CTP)	453,16	492,56			
	A2	TIPOLOGIA URBANA	512,27	551,67	591,08	630,48	669,89
	A3	EXENTO CASA DE CAMPO	472,86	512,27			
PLURIFAMILIAR	A4	CHALET (UAS)	689,59	728,99	768,40	807,80	847,21
	A5	ENTRE MEDIANERAS(MC)	551,67	591,08	630,48	669,89	709,29
	A6	EXENTO BLOQUE AISLADO (PAD)	571,37	610,78	650,18	689,59	728,99
	A7	VIVIENDAS PAREADAS (UAD)	630,48	669,89	709,29	748,70	788,10
	A8	VIVIENDAS HILERA	591,08	630,48	669,89	709,29	748,70

DEFINICIONES

Edificio unifamiliar: el que alberga a una sola vivienda, aunque puede contemplar un local o similar de planta baja.

Edificio plurifamiliar: el que alberga a más de una vivienda.

Exento: es aquel edificio que no se adosa a ninguna de las lindes del solar o parcela.

Tipología popular: es la característica de un edificio unifamiliar entre medianeras, que por sus dimensiones y simples soluciones espaciales y constructivas, más se acerca a la definición de vivienda rural, antes citada. Se admitirá poder valorar según esta tipología hasta dos viviendas.

Tipología urbana: es la característica de un edificio unifamiliar entre medianeras, ubicado en un medio urbano (urbe) o que no se ajusta la definición anterior.

Casa de campo: es aquella vivienda que siendo exenta, reúne las características de la vivienda rural.

Chalet: es la vivienda unifamiliar exenta, enclavada en una urbanización u otro tipo de emplazamiento y que por sus condiciones no tiene el carácter de casa de campo.

Bloque aislado: es la edificación plurifamiliar que se desarrolla en altura, mediante la ubicación de las viviendas en plantas sucesivas.

Viviendas pareadas: son aquéllas que adosadas dos a dos forman un conjunto aislado de características similares al chalet.

Viviendas en hilera: son aquéllas que se adosan generalmente por sus lindes laterales quedando libres por su frente y por su fondo, organizándose en conjunto de las más diversas formas o bien que en el conjunto se supere el número de dos viviendas.

CRITERIOS DE APLICACIÓN

A.- A efectos de entrada en el cuadro característico por las columnas de núcleos de servicios, se considerará en: edificio plurifamiliar entre medianeras y bloque aislado, la superficie construida estricta de cada tipo de vivienda, es decir, desde la puerta de entrada; los restantes casos, la superficie total construida de cada tipo de vivienda.

B.- Se considerará núcleo de servicio, tanto los cuartos de baño completos como los aseos (tres o más piezas) en todo caso se supondrá un núcleo por cada 100 m² o fracción de superficie construida. Los lavamanos o aseos de dos piezas, podrán agruparse y contabilizar un núcleo de servicio por cada dos de ellos. Si el número es impar se podrá interpolar entre las columnas correspondientes según la media aritmética.

C.- En el caso de un edificio con distinto tipos de viviendas se aplicarán los valores correspondiente a cada uno de ellos.

D.- Los elemento comunes de un edificio plurifamiliar (portales, escaleras, castilletes, etc.) se estimarán con el valor unitario que corresponda a la/s vivienda/s que resulten con mayor factor o coeficiente.

E.- Los porches, balcones, terrazas y similares, se contabilizarán al 50% de su superficie construida siempre y cuando sean abiertos al menos en el 50% de su perímetro; en caso contrario se computarán al 100%.

F.- en las viviendas de hasta 50 m² construidos, se aplicarán los valores del cuadro característico, multiplicados por 1,1.

G.- Si en el proyecto se incluye el ajardinamiento o tratamiento de la superficie no ocupada por la edificación, su valoración se hará aparte conforme al cuadro característico del apartado N, URBANIZACIÓN.

CRITERIOS DE APLICACIÓN

B.- COMERCIAL

Cuadro Característico

	DENOMINACIÓN	SITUACIÓN	
		1.- ENTREMEDIANERAS	2.- EXENTO
B1	LOCALES EN ESTRUCTURA (SOLERA O FORJADO DE HORMIGON SIN CERRAMIENTO) SITUADOS EN CUALQUIER PLANTA DE UN EDIFICIO (1)	157,62	157,62
B2	LOCALES EN ESTRUCTURA (SOLERA O FORJADO DE HORMIGON CON CERRAMIENTO) SITUADOS EN CUALQUIER PLANTA DE UN EDIFICIO (1) (2)	216,73	256,13
B3	ADECUACION O ADAPTACION DE LOCALES CONSTRUIDOS EN ESTRUCTURA (SIN DECORACIÓN) (1) (2)	295,54	374,35
B4	LOCALES TERMINADOS	413,75	492,56 €
B5	EDIFICIO COMERCIAL DE UNA PLANTA	433,46	512,27
B6	EDIFICIO COMERCIAL DE MAS DE UNA PLANTA	472,86	551,67
B7	SUPERMERCADOS E HIPERMERCADOS	512,27	591,08
B8	CENTROS COMERCIALES Y GRANDES ALMACENES	1.221,56	1.379,18

- (1) Se refiere a locales que estén formando parte de un edificio, destinado principalmente a otros usos.
- (2) Se considerará local entre medianeras, cuando al menos un tercio de su perímetro está adosado a locales contiguos no constituyendo fachada.

C.- ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS

Cuadro Característico

	DENOMINACIÓN	SITUACIÓN	
		1.ENTRE MEDIANERAS	2.EXENTO
APARCAMIENTO	C1 EN SEMISOTANO	413,75	394,05
	C2 UNA PLANTA BAJO RASANTE	433,46	413,75
	C3 MAS DE UNA PLANTA BAJO RASANTE	472,86	453,16
	C4 EN PLANTA BAJA DE EDIFICIOS	315,24	354,65
	C5 EDIFICIO DE UNA PLANTA	354,65	394,05
	C6 EDIFICIO DE MAS DE UNA PLANTA	394,05	433,46
	C7 AL AIRE LIBRE SIN VISERAS (URBANIZADO) (1)	98,51	98,51
	C8 AL AIRE LIBRE SIN VISERAS (TERRIZO)	39,41	39,41
	C9 AL AIRE LIBRE CON VISERAS (URBANIZADO) (1)	177,32	177,32
	C10 AL AIRE LIBRE CON VISERAS (TERRIZO)	118,22	118,22

CRITERIOS DE APLICACIÓN

Todos los valores del cuadro se refieren a estacionamientos por plazas. Si las plazas se proyectan cerradas (jaulas) los valores correspondientes se multiplicarán por 1,15.

- (1) Urbanizado se refiere a pavimento asfaltado, bordillos, aceras, etc.

D.- SUBTERRANEA

Cuadro Característico

DENOMINACIÓN		SITUACIÓN	
		1. ENTRE MEDIANERAS	2. EXENTO
D1 SEMISOTANO CUALQUIER USO EXCEPTO ESTACIONAMIENTO)	Se aplicará el factor correspondiente al uso y situación multiplicando por 1,05 con los siguientes mínimos absolutos según la SITUACION	413,75	394,05
D2 SOTANO (CUALQUIER USO EXCEPTO ESTACIONAMIENTO)	Se aplicará el factor correspondiente al uso y situación multiplicando por 1,10 con los siguientes mínimos absolutos según la SITUACION	433,46	413,75

E.- NAVES Y ALMACENES

Cuadro Característico

DENOMINACION		SITUACIÓN	
		1. ENTRE MEDIANERAS	2. EXENTO
COBERTIZO SIN CERRAR (SEGÚN TIPO DE CUBIERTA)	E1 Una o dos aguas	197,03	197,03
	E2 Plana (Forjado)	236,43	236,43
	E3 Diente de Sierra	275,84	275,84
DE UNA SOLA PLANTA (SEGÚN TIPO DE CUBIERTA)	E4 Una o dos aguas	275,84	315,24
	E5 Plana (Forjado)	315,24	354,65
	E6 Diente de Sierra	354,65	394,05
E7 CADA PLANTA O ENTREPLANTA SITUADA ENTRE EL PAVIMENTO Y LA CUBIERTA		197,03	197,03

Los coeficientes correspondientes se multiplicarán por 0,9 en edificaciones de superficie total construida superior a 2.000 m².

F.- ESPECTACULOS**CUADRO CARACTERISTICO**

DENOMINACION	SITUACIÓN	
	1. ENTRE MEDIANERAS	2. EXENTO
F1 CINES DE UNA SOLA PLANTA	866,91	945,72
F2 CINES DE MAS DE UNA PLANTA Y MULTICINES	945,72	1.024,53
F3 TEATROS	1.497,39	1.576,20

G.- HOSTELERIA**Cuadro Característico**

DENOMINACION	SITUACIÓN	
	1.ENTRE MEDIANERAS	2.EXENTO
G1 BARES	472,86	512,27
G2 VENTAS		551,67
G3 CAFETERIAS	551,67	630,48
G4 RESTAURANTES	630,48	709,29
G5 HOSTALES Y PENSIONES DE UNA ESTRELLA	630,48	709,29
G6 HOTELES Y PENSIONES DE DOS ESTRELLAS	650,18	728,99
G7 HOTELES Y APARTAHOTELES DE UNA ESTRELLA	669,89	748,70
G8 HOTELES Y APARTAHOTELES DE DOS ESTRELLAS	728,99	807,80
G9 HOTELES Y APARTAHOTELES DE TRES ESTRELLAS	827,51	906,32
G10 HOTELES Y APARTAHOTELES DE CUATRO ESTRELLAS	1.063,94	1.182,15
G11 HOTELES Y APARTAHOTELES DE CINCO ESTRELLAS	1.339,77	1.497,39

CRITERIOS DE APLICACIÓN

En los valores consignados en este cuadro, no se incluyen las partidas correspondientes a decoración, que habrá que considerarlas aparte si forman parte del proyecto de edificación. Los moteles se considerarán como hoteles en su correspondiente categoría, en cuanto a las superficies edificadas. Los espacio, libres, aparcamientos, etc., se valorarán en función del/los cuadro/s característico/s correspondiente/s.

H.- OFICINAS**Cuadro Característico**

DENOMINACION	SITUACIÓN	
	1.ENTRE MEDIANERAS	2.EXENTO
H1 FORMANDO PARTE DE UNA O MAS PLANTAS DE UN EDIFICIO DESTINADO A OTROS	492,56	591,08
H2 EDIFICIOS EXCLUSIVOS	630,48	788,10
H3 EDIFICIOS OFICIALES Y ADMVOS. DE GRAN IMPORTANCIA	866,91	1.063,94

CRITERIOS DE APLICACIÓN

En los valores consignados en este cuadro, no se incluyen las partidas correspondientes a decoración que habrá que considerarlas aparte si quedan integradas en el proyecto de edificación.

I.- DEPORTIVA**Cuadro Característico**

DENOMINACION	EUROS/M2
I1 PISTAS TERRIZAS	39,41
I2 PISTAS DE HORMIGON Y ASFALTO	78,81
I3 PISTA DE CESPED PAVIMENTOS ESPECIALES	118,22
I4 GRADERIOS SIN CUBRIR	295,54
I5 GRADERIOS CUBIERTOS	394,05
I6 PISCINAS HASTA 75 M ²	394,05
I7 PISCINAS ENTRE 75 M ² Y 150 M ²	354,65
I8 PISCINAS DE MAS DE 150 M ²	315,24
I9 VESTUARIOS Y DUCHAS	492,56
I10 VESTUARIOS Y DEPENDENCIAS BAJO GRADERIOS	354,65
I11 GIMNASIOS	669,89
I12 POLIDEPORTIVOS	788,10
I13 PALACIOS DE DEPORTES	1.182,15

CRITERIOS DE APLICACIÓN

Para la valoración de un complejo deportivo, las pistas y demás se valorarán según este cuadro; las zonas ajardinadas, según el cuadro del apartado N. URBANIZACION; las sedes sociales y clubes, según el cuadro del apartado J. DIVERSION Y OCIO.

- (1) se aplicará esta valoración a la construcción de unos vestuarios bajo un graderío existente o sumándolo al valor de ésta cuando sea nueva planta.

J.- DIVERSION Y OCIO**Cuadro Característico**

DENOMINACION	EUROS/M2
J1 PARQUES INFANTILES AL AIRE LIBRE	98,51 €
J2 CASA DE BAÑOS, SAUNAS Y BALNEARIOS SIN ALOJAMIENTOS	669,89 €
J3 BALNEARIOS CON ALOJAMIENTOS	1.063,94 €
J4 PUBS	669,89 €
J5 DISCOTECAS Y CLUBS	788,10 €
J6 SALAS DE FIESTAS	1.182,15 €
J7 CASINOS	1.083,64 €
J8 ESTADIOS, PLAZAS DE TOROS, HIPODROMOS Y SIMILARES (1)	394,05 €

CRITERIOS DE APLICACIÓN

- (1) La superficie a considerar para la valoración de este tipo de instalaciones, será la encerrada por el perímetro exterior del recinto sin que proceda descontar la superficie ocupada por las pistas.

K.- DOCENTE

Cuadro Característico

DENOMINACION		EUROS/M2
K1	JARDINES DE INFANCIA Y GUARDERIAS	512,27 €
K2	COLEGIOS, INSTITUTOS Y CENTROS FORMACION PROFESIONAL (1)	669,89 €
K3	ESCUELAS Y FACULTADES SUPERIORES Y MEDIAS, NO EXPERIMENTALES	728,99 €
K4	ESCUELAS Y FACULTADES SUPERIORES Y MEDIAS, EXPERIMENTALES	788,10 €
K5	BIBLIOTECAS	788,10 €
K6	CENTROS DE INVESTIGACIÓN	847,21 €
K7	COLEGIOS MAYORES Y RESIDENCIAS DE ESTUDIANTES	906,32 €
K8	REALES ACADEMIAS Y MUSEOS	985,13 €
K9	PALACIOS DE CONGRESOS Y EXPOSICIONES	1.182,15 €

CRITERIOS DE APLICACIÓN

- (1) En centros de formación profesional, la valoración de este cuadro se refiere a los edificios de aulas y administrativos. La zona de talleres se valorará según el apartado E. NAVES Y ALMACENES.

L.- SANITARIA

Cuadro Característico

DENOMINACION		EUROS/M2
L1	DISPENSARIOS Y BOTIQUINES	512,27 €
L2	CENTROS DE SALUD Y AMBULATORIOS	591,08 €
L3	LABORATORIOS	669,89 €
L4	CLINICAS	1.024,53 €
L5	RESIDENCIAS DE ANCIANOS Y DE ENFERMOS MENTALES	906,32 €
L6	HOSPITALES	1.182,15 €

M.- RELIGIOSA

Cuadro Característico

DENOMINACION		EUROS/M2	
M1	LUGARES DE CULTO – 1	394,05 €	394,05 €
M2	LUGARES DE CULTO – 2	689,59 €	689,59 €
M3	LUGARES DE CULTO – 3	1.182,15 €	1.182,15 €
M4	CONJUNTO O CENTRO PARROQUIAL (1)	650,18 €	650,18 €
M5	SEMINARIOS	906,32 €	906,32 €
M6	CONVENTOS Y MONASTERIOS	807,80 €	807,80 €

CRITERIOS DE APLICACIÓN

Para la aplicación del cuadro a los lugares de culto 1,2,3, se tendrá en cuenta su similitud respectiva con: iglesia elemental (nave o similar), iglesia en su concepción tradicional, catedral o prioral.

- (1) La valoración dada se aplicará, como tipo medio, al conjunto total (iglesia, vivienda, salas de reuniones, etc.).

N.- URBANIZACION

Cuadro Característico

DENOMINACION		EUROS/M ²					
URBANIZACIÓN COMPLETA DE UN TERRENO O POLIGON (TODOS LOS SERVICIOS) (1)							
Edificabilidad media en m ² /m ²							
Superficie en Ha.		(e≤0,25)	(0,25<e≤0,50)	(0,50<e≤1,00)	(1,00<e≤1,50)	(e>1,50)	
N1	S≤1	31,52	35,46	39,41	43,35	47,29	
N2	1<S≤3	27,58	31,52	35,46	39,41	43,35	
N3	3<S≤15	23,64	27,58	31,52	35,46	39,41	
N4	15<S≤30	19,7	23,64	27,58	31,52	35,46	
N5	30<S≤45	17,73	19,7	23,64	27,58	31,52	
N6	45<S≤100	15,76	17,73	19,7	23,64	27,58	
N7	100<S≤300	13,79	15,76	17,73	19,7	23,64	
N8	S≤300	11,82	13,79	15,76	17,73	19,70	
N9	URBANIZACION COMPLETA DE UNA CALLE O SIMILAR (TODOS LOS SERVICIO						98,51
N10	AJARDINAMIENTO DE UN TERRENO (SIN ELEMENTOS)(3)						59,11
N11	AJARDINAMIENTO DE UN TERRENO (SIN ELEMENTOS)(4)						78,81
N12	TRATAMIENTO DE ESPACIOS INTERSTICIALES O RESIDUALES DE UN CONJUNTO						39,41

CRITERIOS DE APLICACIÓN

- (1) Se refiere a la urbanización de un terreno virgen, con todos los servicios contemplados en la Ley del Suelo y/o proyecto de urbanización. La valoración del cuadro se aplicará a la superficie total del polígono o terreno a urbanizar.
- (2) Se refiere a la urbanización de una calle o similar, con todos los servicios contemplados en la Ley del Suelo y/o proyecto de obra civil. La valoración del cuadro se aplicará a la superficie estricta ocupada por la calle o afectada por la obra.
- (3) Se refiere a cuando en el proyecto de ajardinamiento sólo se contemplan los correspondientes elementos vegetales. La valoración del cuadro se aplicará a la superficie total afectada por el proyecto.
- (4) Se refiere a cuando en el proyecto de ajardinamiento, además de los elementos vegetales, se contemplan otros elementos, tales como, bancos, setas luminosas, pérgolas, etc. La valoración del cuadro se aplicará a la superficie total afectada por el proyecto.
- (5) Se refiere a cuando en el proyecto de un conjunto o complejo (residencial, parroquial, deportivo, docente, etc.) se han valorado los edificios, la urbanización, el ajardinamiento, etc., según sus apartados y aún quedan ciertas zonas entre las ya contabilizadas (espacios intersticiales) a las que se dotan de un cierto tratamiento (pavimentación, adecentamiento, ornato, etc.). La valoración del cuadro se aplicará a la superficie estricta ocupada por estas zonas o espacio.

NOTAS ACLARATORIAS

1.- El valor del módulo colegial para el año 2022 se fija en 394,05 euros/m². (Acuerdo J.G. 17 de noviembre de 2021).

2.- El valor del módulo colegial se actualizará automáticamente cada año en base al Índice Nacional de Precios al Consumo referido al mes de octubre del año anterior. La Junta de Gobierno, en la sesión que celebre en el mes de noviembre, tomará conocimiento de este índice y efectuará la correspondiente actualización que redondeará por exceso o por defecto al objeto de una más ágil aplicación y la dará a conocer a los colegiados por medio de la circular.

3.- Las valoraciones obtenidas por este método para el cálculo simplificado de los presupuestos estimativos de ejecución material de los distintos tipos de obras se refieren a obras de nueva planta. Las ampliaciones, a estos efectos, se considerarán como de nueva planta. Las reformas se evaluarán partiendo de las de nueva planta y afectadas por la minoración que corresponda, según justificación que el arquitecto autor deberá hacer constar en la memoria del proyecto o en documentación aparte. Cuando la obra que se proyecta se haya de ejecutar sobre una estructura

preexistente, los valores de los distintos cuadros característicos podrán disminuirse en 0,4 x Mc.

4.- El criterio “entremedianeras” establecido en la definición 3ª del apartado A. RESIDENCIAL será de aplicación igualmente a cualquier otro uso excepto a aquéllos que lo tengan expresamente definido en los criterios particulares de aplicación.

5.- En el caso que para un determinado proyecto este método para el cálculo simplificado de los presupuestos estimativos de ejecución material de los distintos tipos de obras no contemple su uso o tipología, se utilizará por similitud el de aquél que esté tipificado.”

Disposición Adicional Primera

Las modificaciones producidas por Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

Disposición Adicional Segunda

En relación con la gestión, liquidación, inspección y recaudación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, la competencia para evacuar consultas, resolver reclamaciones e imponer sanciones corresponderá a la Entidad que ejerza dichas funciones, cuando hayan sido delegadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en **los artículos 7, 12 y 13** del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción inicial ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2022, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Nº 24.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.-

Art 6.- CUOTA TRIBUTARIA

Introducir el siguiente apartado:

RESIDUOS SANITARIOS DEL GRUPO II

Cada día que se preste el servicio	195,71 €
Tasa anual por prestación del servicio de tratamiento de residuos sanitarios	67,034 €/por plaza del hospital

Nº 29.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACIÓN DE LOS TERRENOS DE USO O DOMINIO PÚBLICO POR CAJEROS AUTOMÁTICOS DE ENTIDADES FINANCIERAS INSTALADOS EN LAS FACHADAS Y MANIPULABLES DESDE LA VÍA PÚBLICA

Donde dice :

Artículo 6 - Cuota Tributaria

Las cuotas anuales de **330'35 €** por cada cajero que sea instalado en la fachada de establecimientos y que pueda manipularse desde la vía pública.

Debe decir :

Artículo 6 - Cuota Tributaria

Las cuotas anuales de **363'38 €** por cada cajero que sea instalado en la fachada de establecimientos y que pueda manipularse desde la vía pública.

1º.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 1 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y FORMATIVAS ORGANIZADAS POR EL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA.

Artículo 5.- CUOTA TRIBUTARIA

donde dice:

“Espectáculos de promoción cultural: Música, Teatro, Cine, Danza, Feria de Teatro, etc.”

debe decir:

“Espectáculos de promoción cultural: Música, Teatro, Cine, Danza y Feria de Teatro”

Artículo 5.- CUOTA TRIBUTARIA

Incluir las tarifas siguientes:

Entrada al MUSEO-VICTORIO & LUCCHINO-SANTA CLARA:

- General: 5 € por persona
- 65 años o mayores: gratis
- 12 años o menores: gratis
- Todos los domingos la entrada será gratuita para todas las personas.

Se aplicará una tarifa reducida del 50% (2,50 €) a la entrada General, a aquellas personas que acrediten documentalmente alguna de estas circunstancias: Tener una discapacidad igual o superior al 33%, estar en posesión del Carnet Joven, Carnet de Estudiante, Carnet de Pensionista, Carnet de Guía Oficial de Turismo, o Carnet de Investigador/a.

- Uso de Audioguías: 3 € por audioguía.

2º.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 3 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DE LAS PUBLICACIONES DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA DE PALMA DEL RIO.-

En todo el texto **donde dice** “...publicaciones...” **debe decir** “...publicaciones y reproducciones gráficas...”

3º.- IMPONER LA ORDENANZA FISCAL Nº 5 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DE LOS ARTÍCULOS DE MERCHANDISING DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA DE PALMA DEL RIO.-

Artículo 1.- FUNDAMENTO LEGAL.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto los artículos 15 a 19 y 20 nº 4 letra p del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la siguiente tasa, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 del citado Texto.

Artículo 2.- NATURALEZA.

La contraprestación económica por la adquisición de artículos de merchandising del Patronato Municipal de Cultura, tiene la naturaleza de precio público por ser una prestación de servicios, objeto de la competencia de esta Entidad y no concurrir en ello ninguna de las circunstancias especificadas en la letra B del artículo 20.1 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3.- OBLIGADOS AL PAGO.

Están obligados al pago del Precio Público regulado en esta ordenanza, quienes adquieran los artículos de merchandising del Patronato Municipal de Cultura que se relacionan en el artículo siguiente.

Artículo 4.- CUANTIA.

1.- La cuantía del Precio Público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente para cada uno de los artículos de merchandising del Patronato Municipal de Cultura.

2.- La Tarifa de este Precio Público será la siguiente:

Artículos de merchandising puestos a la venta por Patronato Municipal de Cultura:

Los tipos de artículos se denominarán del 1 al 200 con precios públicos de 1 € a 200 € respectivamente.

Artículo Tipo 1	1'00 €
Artículo Tipo 2	2'00 €
Artículo Tipo 3	3'00 €
Artículo Tipo 4	4'00 €
Artículo Tipo 5	5'00 €
Artículo Tipo 6	6'00 €
.	.
.	.
.	.
.	.
.	.
.	.
Artículo Tipo 195	195'00 €
Artículo Tipo 196	196'00 €
Artículo Tipo 197	197'00 €
Artículo Tipo 198	198'00 €
Artículo Tipo 199	199'00 €
Artículo Tipo 200	200'00 €

Las tasas de los artículos de merchandising del Patronato Municipal de Cultura corresponderán a aquellos artículos de suministro exclusivo del Patronato Municipal de Cultura.

Artículo 5.- OBLIGACIÓN DE PAGO.

1.- La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace al autorizarse la venta del artículo de merchandising.

2.- El pago de dicho precio se efectuará al retirar el artículo el comprador.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción inicial ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2022 entrará en vigor el mismo día de su publicación en el boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo

Núm. 356/2023

Por Resolución de Alcaldía número 2023/00000528. De conformidad con lo establecido en las bases publicadas para la cobertura de plazas de empleo temporal en el Proceso de Estabilización, OEP Extraordinaria 2022, en la categoría de Técnicos de esta Entidad Local y a propuesta del Tribunal designado por esta Alcaldía se publica la relación Provisional de Admitidos y excluidos en los diferentes procesos de selección para cubrir las plazas convocadas.

Relación Admitidos y excluidos.
Plazas Técnicos, Proceso de Estabilización.
Disposición Adicional 6ª Ley 20/2021.

CONCURSO		
1 Plaza Encargado/a Biblioteca Pública Municipal.		
Apellidos y Nombre	DNI	Admitido/a-Excluido/a
García Menea Antonia	30xxxx10A	ADMITIDA
1 Plaza Técnico/a Administración Financiera.		
Apellidos y Nombre	DNI	Admitido/a-Excluido/a
Sánchez Bernardino Nuria	75xxxx98D	ADMITIDA
1 Plaza Trabajador/a Social.		
Apellidos y Nombre	DNI	Admitido/a-Excluido/a
Duque Curiel Verónica	80xxxx25D	ADMITIDA
Nieto Ruiz África	76xxxx00S	ADMITIDA
Artículo 2 Ley 20/2021. Concurso/Oposición.		
1 Plaza Técnico/a Dinamizador/a Centro CIE.		
Apellidos y Nombre	DNI	Admitido/a-Excluido/a
Molinillo Molina Rocío	75xxxx01N	ADMITIDA
Fernández Grillo Francisco Antonio	80xxxx14A	ADMITIDO

De conformidad en la base cuarta.- Se procede a abrir un plazo de diez días hábiles a efectos de subsanación u omisión.

Peñarroya-Pueblonuevo, 1 de febrero de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Ignacio Expósito Prats.

Núm. 357/2023

Habiéndose percatado de error material en la rectificación hecha de las bases para la estabilización de las tres plazas de conductor como personal laboral mediante concurso, en el Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia 5, de fecha de 10 de enero de 2023, mediante Resolución de Alcaldía 2023/00000507, se procede a rectificar lo siguiente:

DONDE DICE:

SEGUNDA. Condiciones de admisión de los aspirantes. Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida.

f) Permiso de conducción C

DEBE DECIR:

SEGUNDA. Condiciones de admisión de los aspirantes. Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida.

f) Permiso de conducción B.

Dichas rectificaciones abren nuevo plazo de 20 días hábiles de presentación de solicitudes a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

En Peñarroya-Pueblonuevo, 1 de febrero de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Ignacio Expósito Prats.

Núm. 358/2023

Admitidas a trámite y resueltas por el Pleno de la Corporación Municipal, celebrado el día 26 de enero de 2023, las alegaciones presentadas al Pliego en tiempo y forma, por unanimidad de los Sres. Asistentes, se procede a incluir las modificaciones presen-

tadas y aprobadas quedando el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas aprobado definitivamente.

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA CONCESIÓN DE LA ESTACIÓN DE PEÑARROYA FEVE, POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, A LA ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO "LA MAQUINILLA".

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

Cesión de la Estación de Peñarroya FEVE, compuesta por Edificio de Viajeros, Almacén y anexo al almacén, el muelle de transbordo y las cocheras del antiguo ferrocarril métrico inscrito en el Registro de la Propiedad de Fuenteobejuna, tomo 764, libro 113, folio 148 y número de finca registral 11.427.

Es uno de los inmuebles vinculados al antiguo Cerco Industrial de Peñarroya-Pueblonuevo declarado BIC mediante el Decreto 228/2018, de 18 de diciembre, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Lugar de Interés Industrial, el Antiguo Cerco Industrial de Peñarroya-Pueblonuevo e inmuebles vinculados, en los términos municipales de Peñarroya-Pueblonuevo, Fuente Obejuna y Belmez (Córdoba).

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. NATURALEZA JURÍDICA DE LA CONCESIÓN

El presente Pliego regula el otorgamiento de la concesión del uso privativo del dominio público local. La relación que unirá a la entidad concesionaria con el Ayuntamiento se limita a la puesta a disposición de dicha concesionaria del dominio público municipal descrito en la cláusula primera de este pliego, sin perjuicio del control por parte del Ayuntamiento del destino del bien para la finalidad que justifica la presente concesión.

La concesión no implica cesión de dominio público, ni de las facultades dominicales del Ayuntamiento sobre el inmueble y se otorga con sujeción a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y artículos 54 y siguientes del RBELA.

La concesión se otorga, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, sin que el otorgamiento de dicha concesión implique la cesión a la concesionaria de la titularidad del dominio público ni de las facultades dominicales que pertenecen al Ayuntamiento.

CLÁUSULA TERCERA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación de la concesión será la adjudicación directa.

La elección de la adjudicación directa como procedimiento de adjudicación se basa en las siguientes consideraciones:

Según establece el artículo 137.4 c) Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se podrá acordar la adjudicación directa "cuando el inmueble resulte necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o a la realización de un fin de interés general por persona distinta de las previstas en los párrafos a) y b)"

CLÁUSULA CUARTA. ENTIDAD SOLICITANTE DE LA CONCESIÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 30.3 de la LBELA y artículos 58 y siguientes del RBELA, la asociación "La Maquinilla" solicita, mediante escrito registrado de entrada en este Ayunta-

miento, bajo nº 6880 el día 22 de agosto de 2022, la concesión administrativa para el uso privativo del bien inmueble antes descrito, acompañando copia de Memoria explicativa de la Asociación, su naturaleza, objetivos y actividades a desarrollar, así como los Estatutos que rige el funcionamiento de la mencionada Asociación, donde se desprende el carácter "sin ánimo de lucro de la misma".

Dicha asociación se encuentra inscrita en el Registro oficial de Asociaciones de la Junta de Andalucía desde el 22 de junio de 2012, con número 1417856. Entre sus objetivos se encuentra la creación de Vías Verdes en el Valle del Guadiato, la promoción y defensa del Patrimonio Industrial, Minero y Ferroviario del Valle del Guadiato, así como la investigación ferroviaria.

CLÁUSULA QUINTA. PERFIL DEL CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

CLÁUSULA SEXTA. CANON

De conformidad con lo previsto en el artículo 93.4 de la LPAP, "las concesiones de uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público podrán ser gratuitas, otorgarse con contraprestación o condición o estar sujetas a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes del dominio público estatal.

No estarán sujetas a la tasa cuando la utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público no lleve aparejada una utilidad económica para el concesionario, o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento entrañe condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla. En los casos previstos en el párrafo anterior, se hará constar tal circunstancia en los pliegos de condiciones o clausulado de la concesión." En el caso que nos ocupa, se establece el carácter gratuito de la concesión.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DURACIÓN

El plazo de la concesión será de VEINTE (20) años contados a partir de la formalización por escrito de la concesión administrativa de dominio público en documento administrativo. Este plazo es susceptible de prórroga cada cinco años por mutuo acuerdo de las partes, siempre que su plazo máximo de duración, incluidas las prórrogas, sea como máximo de CUARENTA (40) años. Para hacer efectiva la prórroga el concesionario vendrá obligado, dentro del plazo de dos meses antes del vencimiento del plazo, a solicitar la prórroga de la concesión de dominio público.

CLÁUSULA OCTAVA. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

La entidad solicitante deberá tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en prohibiciones para contratar.

1. La capacidad de obrar se acreditará:

a) En cuanto a personas jurídicas, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias si las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias, y dispongan de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes

para la debida ejecución de la concesión.

2. La prueba de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

CLÁUSULA NOVENA. PRESENTACIÓN DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Cumplimentado el trámite requerido por el artículo 64 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía), de sometimiento a información pública del pliego de cláusulas económico administrativas por plazo de 30 días, la entidad solicitante de la concesión habrá de presentar la correspondiente proposición.

Finalizada la información pública sin reclamaciones, o resueltas éstas en caso de haberse presentado, se convocará licitación de conformidad con los procedimientos y formas de adjudicación establecidas en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

-Lugar y plazo de presentación de la documentación:

La entidad solicitante vendrá obligada a presentar la documentación que seguidamente se relaciona exclusivamente de forma manual ya que no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a que el uso de medios electrónicos requiere herramientas, dispositivos o formatos de archivo específicos que no están en general disponibles o no aceptan los programas generalmente disponibles.

La documentación se presentará de forma manual en el registro del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo con domicilio en Pol. Industrial La Papelera, s/n de lunes a viernes en horario de apertura al público, de 8:00 a 15:00, dentro del plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación del Sector Público.

-Contenido del SOBRE A:

La proposición para tomar parte en la licitación se presentará en un SOBRE CERRADO, firmado por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar la concesión por el Ayuntamiento de la Estación de Peñarroya FEVE ». La denominación de los sobres es la siguiente:

-Sobre «A»: Documentación Administrativa.

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica, y en su caso, la representación:

-Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

-Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro que corresponda, cuando sea exigible legalmente.

-Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

b) Declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

(Ver modelo de Declaración Responsable en Anexo Adjunto)

CLÁUSULA DÉCIMA. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

El órgano de contratación, requerirá al licitador para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. ADJUDICACIÓN

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior, o declarará desierta la licitación.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a la asociación participante y, simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante de la página web del Ayuntamiento.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá realizarse por correo electrónico a la dirección que dicha entidad hubiese designado en el documento señalado en la declaración de responsable adjunta a estos Pliegos.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN

La concesión se formalizará en documento administrativo. Este documento será título suficiente para inscribir la concesión en el Registro de la propiedad.

La formalización deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

La entidad adjudicataria, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas adjunto al mismo. La formalización del contrato se publicará en el Perfil de contratante de la página web municipal, así como en el Boletín Oficial de la Provincia.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. OBRAS A REALIZAR POR EL CONCESIONARIO

Si el concesionario necesitara realizar cualquier tipo de obra, tendrá que llevar a cabo el correspondiente proyecto y someterlo a autorización según lo establecido en el artículo 33.3 de la ley 14/2007, de Patrimonio Histórico, remitiendo a esta Corporación, memoria y documentación planimétrica suficiente para su valoración por la Delegación Territorial de Córdoba de Cultura y Patrimonio Histórico.

Al término de la concesión, las obras realizadas en la finca quedarán a beneficio del propietario, sin derecho a reclamar por parte del concesionario indemnización alguna.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. DEBERES Y OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

-Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de la concesión.

Utilizar la concesión para el siguiente uso:

Rehabilitación funcional de la Estación de Peñarroya de la línea Fuente del Arco-Peñarroya-Puertollano.

Creación de una estación de viajeros del futuro ferrocarril del Cerco.

Reconstrucción de las cocheras del ferrocarril.

Fundación de un centro de dinamización turística de la Vía Verde del Guadiato.

Creación de un punto permanente de información turística del Cerco Industrial y de un laboratorio de Patrimonio Industrial.

-Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad.

-Gestionar y explotar la actividad.

-Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado y, en su caso, las obras que construyere.

-Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

-Responder de los daños que puedan irrogarse a terceras personas o a sus bienes.

-Abonar los recibos que procedan de los suministros de agua y de luz y demás necesarios para el desarrollo de su actividad.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. FACULTADES DE LA CORPORACIÓN

-Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.

-Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones.

-Sancionar el incumplimiento de las obligaciones por el concesionario.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. REVERSIÓN

Al término del plazo de la concesión, revertirán a la Corporación los bienes objeto de la concesión, debiendo la concesionaria entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período de tiempo anterior a la reversión, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. REVOCACIÓN DE LA CONCESIÓN

El Excmo. Ayuntamiento se reserva el derecho de revocar la concesión antes de su vencimiento si lo justificara el incumplimiento de las obligaciones por la concesionaria, la aparición de circunstancias que de haber existido habrían justificado su denegación o la adopción por la entidad local de nuevos criterios de apreciación que justifiquen la conveniencia de su extinción, según establece el artículo 33 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

La concesionaria se compromete a abandonar y dejar libre la instalación en el plazo de treinta días, a contar desde la notificación del acuerdo de revocación, en condiciones óptimas de limpieza, conservación y ornato público de todos sus elementos.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. RIESGO Y VENTURA

La asociación adjudicataria explotará la concesión a su riesgo y ventura con sujeción a lo establecido en el clausulado del contrato y en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

La concesión otorgada se extingue:

-Por vencimiento del plazo.

-Por desaparición del bien sobre el que hayan sido otorgadas.

-Por desafectación del bien.

-Por renuncia del concesionario.

-Por rescate.

-Por resolución judicial.

-Mutuo acuerdo

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CESIÓN DEL CONTRATO

Queda expresamente prohibida la cesión, traspaso o arrenda-

miento de la concesión objeto del presente pliego.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PENALIDADES E INCUMPLIMIENTOS

Las obligaciones establecidas en esta cláusula tienen el carácter de «esenciales», pudiendo ser causa de resolución del contrato. No obstante, cuando se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, se podrá sustituir la resolución por la imposición de las penalidades coercitivas en función de la gravedad, reincidencia y mala fe en el cumplimiento defectuoso o incumplimiento del contrato.

Para la imposición de estas penalidades e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de entre diez y quince días hábiles tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente administrativo será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la misma, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

Los incumplimientos en los que puede incurrir el adjudicatario se tipificarán como leves, graves y muy graves.

Para graduar la sanción se tomarán en consideración las siguientes circunstancias: daño producido, intencionalidad y perjuicio al interés público.

Serán incumplimientos muy graves:

a) Causar daños al inmueble o a las instalaciones cuando estos no puedan calificarse de graves.

b) Falta de conservación del establecimiento en general y de la superficie ocupada para el desarrollo de la actividad.

c) Destinar la finca a finalidad distinta a la descrita en la cláusula 1ª de este Pliego.

d) Efectuar obras sin consentimiento expreso de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del territorio, cultura y patrimonio histórico de Córdoba.

e) Transmitir sus derechos concesionales sin los requisitos necesarios para su validez.

f) No atender el requerimiento del Excmo. Ayuntamiento a fin de que se cumplan las obligaciones esenciales derivadas de la concesión, cuando tal falta de atención se reitere más de dos veces y así se acredite en el expediente al efecto instruido.

g) No efectuar la entrega de la finca en perfecto estado de conservación y uso satisfactorios al finalizar la vigencia de la concesión.

h) Haber sido penalizado por más de tres incumplimientos de los calificados como graves. Los incumplimientos muy graves producirán la resolución del contrato de concesión y la reversión del dominio público ocupado, cualquiera que fuera el momento en que ésta se produjere, y en su caso la reclamación de daños y perjuicios ocasionados.

Serán incumplimientos graves:

a) Causar daños al inmueble o a las instalaciones.

b) Haber sido sancionado con tres faltas leves en el período de un año.

c) No mantener la finca en las debidas condiciones de ornato público y limpieza.

d) No mantener en las debidas condiciones de seguridad las

instalaciones, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal en que pudiera incurrir.

e) No cumplir las órdenes cursadas sobre el adecuado mantenimiento y conservación de la finca que ha de ser objeto de reversión o no introducir las modificaciones que le fueran impuestas por razones de interés público.

f) Obstaculizar las funciones de inspección y vigilancia que deba efectuar el Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias.

g) Incumplimiento de las órdenes cursadas por los Servicios Técnicos Municipales en orden al correcto funcionamiento de la explotación.

Serán incumplimientos leves:

Cualquier infracción que no merezca la calificación de grave o muy grave.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Corresponde al Órgano de Contratación la competencia para la imposición de las sanciones correspondientes. La imposición requerirá de la previa tramitación de expediente conforme al procedimiento dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y su instrucción se encomendará a un funcionario del Ayuntamiento. La imposición de sanciones por faltas leves, cuando de la denuncia o antecedentes aparecieran acreditados los hechos constitutivos de la infracción, no requerirá expediente previo. Para la percepción de las sanciones se podrá utilizar la vía de apremio. La apertura de expediente sancionador no eximirá a la concesionaria de la obligación de cumplir el contrato, pudiendo ser requerida para el cumplimiento de la obligación objeto del mismo junto con la incoación del expediente sancionador, así como la adopción de las medidas cautelares dirigidas a asegurar el cumplimiento del contrato en todos sus términos

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las

dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. La resolución de incidencias surgidas durante la ejecución del contrato se tramitará conforme al procedimiento establecido.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. UNIDAD TRAMITADORA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, el departamento encargado de la tramitación y seguimiento del expediente será Secretaría.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

Peñarroya-Pueblonuevo, 1 de febrero de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Ignacio Expósito Prats.

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE»

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la concesión administrativa de uso privativo del bien de dominio público _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas para ser adjudicatario, en concreto:

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Ayuntamiento de Posadas

Núm. 335/2023

Por esta Alcaldía se ha dictado Resolución, con fecha 2 de febrero de 2022, por la que se estima el requerimiento de anulación/subsanación de actos y disposiciones de las Entidades Locales andaluzas de la Delegación del Gobierno en Córdoba de la Junta de Andalucía, en relación a la Resolución de Alcaldía, de 21 de diciembre de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria para la provisión de plazas de naturaleza funcional y laboral del Ayuntamiento de Posadas, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, mediante concurso de méritos, por vulnerar la normativa en vigor, adoptando los siguientes acuerdos:

Primero. Anular las bases reguladoras de la convocatoria para la provisión de plazas de naturaleza funcional y laboral del Ayuntamiento de Posadas, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante concurso de méritos, aprobadas por Resolución de Alcaldía de 21 de diciembre de 2022 («Boletín Oficial de la Provincia» nº 248, de 30 de diciembre de 2022), y modificadas por Resoluciones de Alcaldía de 23 de diciembre de 2022 («Boletín Oficial de la Provincia» nº 248, de 30 de diciembre de 2022) y de 26 de enero de 2023 («Boletín Oficial de la Provincia» nº 18, de 27 de enero de 2023), respecto de las siguientes plazas que figuran en el Anexo I de las citadas bases:

FUNCIONARIOS**CONVOCATORIA 4**

PLAZA	TÉCNICO/A MEDIO DESARROLLO
Nº PLAZAS	1
NATURALEZA	Funcionario
TIPO DE JORNADA	Jornada Completa
ESCALA	Administración Especial
SUB-ESCALA	Técnica
CLASE	Media
GRUPO	A2
SISTEMA SELECCIÓN	Concurso de Méritos
TITULACIÓN EXIGIDA	Grado Universitario o Titulación Equivalente

CONVOCATORIA 5

PLAZA	TÉCNICO/A MEDIO ORIENTADOR/A LABORAL
Nº PLAZAS	1
NATURALEZA	Funcionario
TIPO DE JORNADA	Jornada Completa
ESCALA	Administración Especial
SUB-ESCALA	Técnica
CLASE	Media
GRUPO	A2
SISTEMA SELECCIÓN	Concurso de Méritos
TITULACIÓN EXIGIDA	Grado Universitario o Titulación Equivalente

LABORALES**CONVOCATORIA 12**

PLAZA	MONITOR/A DEPORTIVO
Nº PLAZAS	3
NATURALEZA	Laboral
TIPO DE JORNADA	Jornada Completa

GRUPO	C
SUBGRUPO	C2
SISTEMA SELECCIÓN	Concurso de Méritos
TITULACIÓN EXIGIDA	Graduado en E.S.O., F.P.I o Titulación Equivalente

CONVOCATORIA 15

PLAZA	ELECTRICISTA
Nº PLAZAS	3
NATURALEZA	Laboral
TIPO DE JORNADA	Jornada Completa
GRUPO	C
SUBGRUPO	C2
SISTEMA SELECCIÓN	Concurso de Méritos
TITULACIÓN EXIGIDA	Grado en E.S.O., F.P.I o Titulación Equivalente

Segundo. Anular la convocatoria de las citadas plazas, publicada en el «Boletín Oficial del Estado», de fecha 19 de enero de 2023.

Tercero. Entendiéndose anuladas las instancias presentadas para participar en los procesos selectivos para la provisión de las citadas plazas, proceder a la devolución de las tasas por participación en procesos de selección de personal.

Cuarto. Notificar la presente Resolución a la Delegación del Gobierno en Córdoba de la Junta de Andalucía, así como publicar los correspondientes anuncios de anulación en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto. Dar cuenta de la presente Resolución al pleno en la siguiente sesión que se celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Posadas, 2 de febrero de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 230/2023

Expdte: 21628/2022.

Con fechas 18 y 23 de enero de 2023, se ha dictado el siguiente Decreto por la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

DECRETO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44.1 y 2 y 47.1 y 2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por el presente dispongo que por el Primer Teniente de Alcalde don Luis Miguel Carrillo Gutiérrez, se asuma la totalidad de las funciones de esta Alcaldía, por mi ausencia, desde las 12:00 horas del día 18 de enero hasta las 18:00 del viernes día 20 de enero de 2023, y desde las 10:00 horas del día 23 de enero hasta las 16:00 horas, del miércoles día 25 de enero de 2023.

Del presente Decreto se dará cuenta a la Corporación, en la primera sesión plenaria que se celebre, remitiéndose para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Priego de Córdoba, a 25 de enero de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Luis Miguel Carrillo Gutiérrez.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 232/2023

Expirado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria de tres plazas de Policía del Cuerpo de la Policía Local, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, en turno libre y mediante el sistema de oposición, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de los años 2020 y 2021, del Ayuntamiento de Puente Genil.

En aplicación de la Base 5.1 de las que rigen la convocatoria, mediante Resolución de fecha 18-01-2023, HE RESUELTO aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos y las causas de exclusión, cuyas listas provisionales, certificadas completas, se encuentran publicadas en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Tablón de Anuncios de la página web municipal (www.aytopuentegenil.es), otorgándose un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a aquél en que se haga público el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a efectos de subsanación de deficiencias.

Puente Genil, 24 de enero de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Esteban Morales Sánchez.

Núm. 353/2023

Convocatoria Bases de Selección de personal directivo, formador y de apoyo administrativo para el programa de empleo y formación "Puente Genil Capacita":

Mediante Resolución, de 15 de diciembre de 2022, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Córdoba, se emite resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el programa de empleo y formación, convocatoria 2022 por la que se concede y aprueba los proyectos y la ejecución de las acciones formativas solicitadas, concediéndose a este Ayuntamiento una subvención de 372.764,30 €. Según el artículo 8.3 de la Orden, de 13 de septiembre de 2021, los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, entendiéndose como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos de formación en alternancia del alumnado", siendo la fecha de inicio 15/04/2023.

Se procede mediante el presente al anuncio, con carácter de urgencia, del proceso selectivo de personal laboral temporal del Ayuntamiento de Puente Genil que permita la cobertura de personal directivo, formador y apoyo administrativo, según Resolución de la Alcaldía 569/2023, de 2 de febrero de 2023:

BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, DEL PERSONAL DIRECTIVO, FORMADOR Y APOYO ADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN "PUENTE GENIL CAPACITA" DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL REGULADOS EN LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, Y RESOLUCIÓN DE 7 DE JULIO 2022, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es la selección, mediante el sistema de concurso de méritos, del personal Directivo, Formador y de Apoyo Administrativo, para la contratación laboral de duración determinada, a los solos efectos de la ejecución del Programa de Empleo y Formación "Puente Genil Capacita" según la

Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa y la Resolución de 7 de julio de 2022 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, publicada en el BOJA nº 132, de 12 de julio de 2022, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la citada Orden.

Mediante Resolución de 15 de diciembre de 2022, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Córdoba, se emite resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el programa de empleo y formación, convocatoria 2022 por la que se concede y aprueba los proyectos y la ejecución de las acciones formativas solicitadas.

El proceso se desarrolla bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia prescritos en la Legislación vigente, todo ello con la publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, la página web del Ayuntamiento y en el tablón de Edictos del mismo.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE PUESTOS

A. Denominación del puesto de trabajo: Personal Directivo.

Número de puestos: 1.

1) Requisitos Mínimos:

-Nivel formativo mínimo de diplomatura universitaria o grado.

-Un año de experiencia acreditada en puestos con funciones de dirección, organización o coordinación en programas o iniciativas relacionadas con la formación profesional para el empleo.

Los requisitos anteriormente enumerados deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación.

2) Duración de Contrato: El contrato que regulará la relación laboral será a jornada completa y tendrá una duración máxima de 14 meses. Grupo de cotización: 1.

3) Retribuciones: Las retribuciones a percibir por las personas contratadas serán las previstas en la resolución de concesión de subvención del programa, conforme a las tablas salariales del acuerdo marco del Ayuntamiento de Puente Genil e incremento del IPC correspondiente.

4) Procedimiento de selección y criterios de baremación: El procedimiento de selección será el de concurso de méritos, de acuerdo con los siguientes criterios de baremación:

a) Experiencia profesional superior al periodo exigido como requisito obligatorio en los requisitos mínimos del puesto ofertado. Hasta un máximo de 7 puntos:

i. Por cada mes de trabajo en el mismo puesto (Dirección y/o Coordinación en programas de Empleo y Formación) al que se opta, en programas de escuelas taller, casas de oficios y/o talleres de empleo, y/o en puesto similares en otros programas de empleo y/o formación en la administración convocante a razón de: 0,15 puntos.

ii. Por cada mes de trabajo en el mismo puesto (Dirección y/o Coordinación en programas de Empleo y Formación) al que se opta, en programas de escuelas taller, casas de oficios y/o talleres de empleo, y/o en puesto similares en otros programas de empleo y/o formación en otras administraciones públicas a razón de: 0,10 puntos.

iii. Por cada mes de trabajo en el mismo puesto (Dirección y/o Coordinación en programas de Empleo y Formación) al que se opta, en programas de escuelas taller, casas de oficios y/o talleres de empleo, y/o en puesto similares en otros programas de empleo y/o formación en empresa privada o por cuenta propia a

razón de: 0,05 puntos.

b) Participación en cursos de formación. Hasta un máximo de 3 puntos:

Se valorará la formación recibida o impartida en Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas, siempre que se encuentren directamente relacionados con las tareas a desarrollar en el puesto solicitado, y que hayan sido impartidos u homologados por la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Administración Local, Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades, Organizaciones Sindicales, Empresariales o Colegios Profesionales, o impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, valorándose cada curso conforme a los siguientes criterios:

- Hasta 14 horas: 0,05 puntos/curso.
- De 15 a 40 horas: 0,10 puntos/curso.
- De 41 a 70 horas: 0,20 puntos/curso.
- De 71 a 100 horas: 0,40 puntos/curso.
- De 101 a 200 horas: 0,50 puntos/curso.
- De 201 a 300 horas: 0,75 puntos/curso.
- Más de 300 horas: 1 punto/curso.

No se valorarán aquellos cursos en cuyo certificado no conste el número de horas. En caso de venir expresados en créditos, se valorará un crédito igual a 25 horas.

Las materias relacionadas con el puesto de trabajo a tener en cuenta para proceder a la valoración de los méritos de los candidatos en este apartado son las siguientes:

- Dirección y gestión de recursos humanos.
- Dirección y gestión de empresas.
- Gestión en la Administraciones Públicas.
- Políticas activas de empleo.
- Emprendimiento y/o seguridad y salud en el trabajo.
- Metodología didáctica o formador de formadores.
- Subvenciones.
- Contratos de trabajo.
- Orientación e inserción laboral.
- Igualdad de Género.

B. Denominación del puesto de trabajo: Personal Apoyo Administrativo.

Número de puestos: 1.

1) Requisitos Mínimos:

-Titulación de Ciclo Formativo de Grado Superior de Administración y Finanzas o equivalente. A estos efectos, se entenderá por equivalente lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1584/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Administración y Finanzas y se fijan sus enseñanzas mínimas.

-Un año de experiencia acreditada como personal administrativo en los últimos cinco años.

Los requisitos anteriormente enumerados deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación.

2) Duración de Contrato: El contrato que regulará la relación laboral será a jornada parcial y tendrá una duración máxima de 12 meses. Grupo de cotización: 5.

3) Retribuciones: Las retribuciones a percibir por las personas contratadas serán las previstas en la resolución de concesión de subvención del programa, conforme a las tablas salariales del acuerdo marco del Ayuntamiento de Puente Genil e incremento del IPC correspondiente.

4) Procedimiento de selección y criterios de baremación: El procedimiento de selección será el de concurso de méritos, de acuerdo con los siguientes criterios de baremación:

a) Experiencia profesional superior al periodo exigido como requisito obligatorio en los requisitos mínimos del puesto ofertado. Hasta un máximo de 7 puntos:

- i. Por cada mes de trabajo como personal administrativo (Grupo 5) en la administración convocante a razón de: 0,15 puntos.
- ii. Por cada mes de trabajo como personal administrativo (Grupo 5) en otras administraciones públicas: 0,10 puntos.
- iii. Por cada mes de trabajo como personal administrativo en empresa privada o por cuenta propia: 0,05 puntos.

b) Participación en cursos de formación y perfeccionamiento. Hasta un máximo de 3 puntos:

Se valorará la formación recibida o impartida en Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas, siempre que se encuentren directamente relacionados con las tareas a desarrollar en el puesto solicitado, y que hayan sido impartidos u homologados por la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Administración Local, Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades, Organizaciones Sindicales, Empresariales o Colegios Profesionales, o impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, valorándose cada curso conforme a los siguientes criterios:

- Hasta 14 horas: 0,05 puntos/curso.
- De 15 a 40 horas: 0,10 puntos/curso.
- De 41 a 70 horas: 0,20 puntos/curso.
- De 71 a 100 horas: 0,40 puntos/curso.
- De 101 a 200 horas: 0,50 puntos/curso.
- De 201 a 300 horas: 0,75 puntos/curso.
- Más de 300 horas: 1 punto/curso.

No se valorarán aquellos cursos en cuyo certificado no conste el número de horas. En caso de venir expresados en créditos, se valorará un crédito igual a 25 horas.

Las materias relacionadas con el puesto de trabajo a tener en cuenta para proceder a la valoración de los méritos de los candidatos en este apartado son las siguientes:

- Informática y programas de gestión.
- Contabilidad.
- Contratos de trabajo.
- Nóminas y Seguridad Social.
- Sistemas de archivo.
- Atención al público.
- Políticas activas de empleo.
- Seguridad y Salud en el trabajo.
- Igualdad de género.

C. Denominación del puesto de trabajo: Personal Formador.

Docente para la impartición de las especialidades de: "SSC012 Procedimientos básicos en la atención sociosanitaria" y "SSCS0108 Atención sociosanitaria a personas en el domicilio".

Número de puestos: 1.

1) Requisitos Mínimos:

Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

- Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
- Diplomado, ingeniero técnico o arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
- Técnico Superior de la familia profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad.
- Certificados de profesionalidad de nivel 3 del área de Atención social de la familia profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad.

Experiencia profesional: 1 año si se cuenta con titulación y 3 años si no se cuenta.

Los requisitos anteriormente enumerados deberán poseerse en

el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación.

2) Duración de Contrato: El contrato que regulará la relación laboral será a jornada completa y tendrá una duración máxima de 12 meses. Grupo de cotización: 5.

3) Retribuciones: Las retribuciones a percibir por las personas contratadas serán las previstas en la resolución de concesión de subvención del programa, conforme a las tablas salariales del acuerdo marco del Ayuntamiento de Puente Genil e incremento del IPC correspondiente.

4) Procedimiento de selección y criterios de baremación: El procedimiento de selección será el de concurso de méritos, de acuerdo con los siguientes criterios de baremación:

a) Experiencia profesional superior al periodo exigido como requisito obligatorio en los requisitos mínimos del puesto ofertado. Hasta un máximo de 7 puntos:

i. Experiencia docente en la especialidad ofertada o en especialidad de FPE de la familia y área profesional, valorándose a razón de 0,15 puntos por cada mes completo o por cada 100 horas de formación impartida.

ii. Experiencia docente en acciones formativas impartidas, distintas a las anteriores, con contenidos relacionados con la familia profesional de las especialidades ofertada, valorándose a razón de 0,10 puntos por cada mes completo o por cada 100 horas de formación impartida.

iii. Experiencia profesional, no docente, en las ocupaciones profesionales relacionadas con el certificado de profesionalidad, valorándose 0,05 puntos por cada mes completo de servicios prestados.

b) Participación en cursos de formación y perfeccionamiento. Hasta un máximo de 3 puntos:

Se valorará la formación recibida o impartida en Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas, siempre que se encuentren directamente relacionados con las tareas a desarrollar en el puesto solicitado, y que hayan sido impartidos u homologados por la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Administración Local, Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades, Organizaciones Sindicales, Empresariales o Colegios Profesionales, o impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, valorándose cada curso conforme a los siguientes criterios:

Hasta 14 horas: 0,05 puntos/curso.

De 15 a 40 horas: 0,10 puntos/curso.

De 41 a 70 horas: 0,20 puntos/curso.

De 71 a 100 horas: 0,40 puntos/curso.

De 101 a 200 horas: 0,50 puntos/curso.

De 201 a 300 horas: 0,75 puntos/curso.

Más de 300 horas: 1 punto/curso.

No se valorarán aquellos cursos en cuyo certificado no conste el número de horas. En caso de venir expresados en créditos, se valorará un crédito igual a 25 horas.

Docente para la impartición de las especialidades de: "SSCE128PO Técnicas de búsqueda de empleo" y "SSCG060PO Orientación e inserción profesional".

Número de puestos: 1.

5) Requisitos Mínimos:

Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

-Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Sociología/Ciencias Políticas y Sociología, Ciencias del Trabajo, Educación Social Trabajo Social, Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Relaciones Laborales y Graduado Social, Derecho, Economía, Administración y Dirección de Empresas y Ciencias Empresariales.

Un año de experiencia en puestos con algunas de estas funciones: prospección, colaboración y enlace entre el tejido empresarial del territorio y el alumnado de los proyectos, orientación socio-laboral y acompañamiento a la inserción, mediación laboral y gestión de recursos de empleo.

Los requisitos anteriormente enumerados deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación.

6) Duración de Contrato: El contrato que regulará la relación laboral será a jornada parcial y tendrá una duración máxima de 1 mes. Grupo cotización: 5.

7) Retribuciones: Las retribuciones a percibir por las personas contratadas serán las previstas en la resolución de concesión de subvención del programa, conforme a las tablas salariales del acuerdo marco del Ayuntamiento de Puente Genil e incremento del IPC correspondiente.

8) Procedimiento de selección y criterios de baremación: El procedimiento de selección será el de concurso de méritos, de acuerdo con los siguientes criterios de baremación:

a. Experiencia profesional superior al periodo exigido como requisito obligatorio en los requisitos mínimos del puesto ofertado. Hasta un máximo de 7 puntos:

i. Experiencia docente en la especialidad ofertada o en especialidad de FPE de la familia y área profesional, valorándose a razón de 0,15 puntos por cada mes completo o por cada 100 horas de formación impartida.

ii. Experiencia docente en acciones formativas impartidas, distintas a las anteriores, con contenidos relacionados con la familia profesional de las especialidades ofertada, valorándose a razón de 0,10 puntos por cada mes completo o por cada 100 horas de formación impartida.

iii. Experiencia profesional, no docente, en las ocupaciones profesionales relacionadas con el certificado de profesionalidad, valorándose 0,05 puntos por cada mes completo de servicios prestados.

b. Participación en cursos de formación y perfeccionamiento. Hasta un máximo de 3 puntos:

Se valorará la formación recibida o impartida en Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas, siempre que se encuentren directamente relacionados con las tareas a desarrollar en el puesto solicitado, y que hayan sido impartidos u homologados por la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Administración Local, Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades, Organizaciones Sindicales, Empresariales o Colegios Profesionales, o impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, valorándose cada curso conforme a los siguientes criterios:

-Hasta 14 horas: 0,05 puntos/curso.

-De 15 a 40 horas: 0,10 puntos/curso.

-De 41 a 70 horas: 0,20 puntos/curso.

-De 71 a 100 horas: 0,40 puntos/curso.

-De 101 a 200 horas: 0,50 puntos/curso.

-De 201 a 300 horas: 0,75 puntos/curso.

-Más de 300 horas: 1 punto/curso.

No se valorarán aquellos cursos en cuyo certificado no conste el número de horas. En caso de venir expresados en créditos, se valorará un crédito igual a 25 horas.

Requisitos específicos formadores.

Conforme al artículo 13 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad:

Para poder impartir la formación correspondiente a cada uno de los módulos formativos de los certificados de profesionalidad, los

formadores deberán reunir los requisitos específicos que se incluyan en el mismo. Estos requisitos deben garantizar el dominio de los conocimientos y las técnicas relacionadas con la unidad de competencia a la que está asociado el módulo, y se verificarán mediante la correspondiente acreditación y/o experiencia profesional en el campo de las competencias relacionadas con el módulo formativo.

En cualquier caso, para impartir los módulos formativos de los certificados de profesionalidad, será requisito que el formador acredite poseer competencia docente.

Para acreditar la competencia docente requerida, el formador o persona experta deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.

Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exentos:

a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.

b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

TERCERA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS CANDIDATOS

Para puntuar o valorar el apartado de experiencia, se deberán presentar currículum vitae que contendrá:

1. Extracto o resumen escrito del currículum personal debidamente ordenado con la siguiente secuencia, donde sólo se consignará la formación y experiencia estrictamente relacionada con el puesto a desempeñar:

a. Datos personales: nombre y apellidos, domicilio, teléfonos, e-mail, etc.

b. Estudios académicos: título por el que opta al puesto.

c. Experiencia profesional: relación cronológica de más antigua a menos de contrataciones relacionadas con el puesto a desempeñar, entidad contratante, duración del contrato en fecha y en meses, puesto desempeñado, etc.

d. Formación: relación cronológica de más antiguo a menos de masters, cursos, jornadas, etc. relacionados con el puesto a desempeñar, entidad impartidora, lugar de celebración, fecha y ho-

ras lectivas.

2. Acreditación de la experiencia profesional:

a. Vida laboral.

b. Contratos de trabajo relacionados con el puesto a desempeñar, no se aceptarán certificados de funciones.

3. Acreditación de la formación profesional relacionada:

a. Fotocopia (delantera, y trasera si fuese necesario) de los cursos de formación exclusivamente relacionados con el puesto a desempeñar.

4. Autobareación: El candidato/a presentará una autobareación de los méritos (experiencia y formación académica) que presenta siguiendo la secuencia marcada en esta base 3ª. Los documentos deberán estar numerados y relacionados en el documento de autovaloración (Anexos II, III y IV) en el mismo orden. **EN NINGÚN CASO SERÁ ADMITIDA Y POR LO TANTO VALORABLE, DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE ACTIVIDAD NO RELACIONADA CON EL PUESTO OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Los méritos presentados se acreditarán de la siguiente forma:

La experiencia acreditará mediante certificación oficial de la vida laboral actualizada del solicitante, acompañada de copia de contratos de trabajo y/o certificados de empresa, nóminas o cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los servicios prestados, la duración de los mismos y la categoría profesional con que ha sido contratado.

En la formación requerida, se valorarán los cursos, seminarios, jornadas, congresos, etc., organizados, impartidos y homologados por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, Entidades que integran la Administración Local y Universidades, siempre que vengán certificados, rubricados y sellados por dicha Administración, o los impartidos en el ámbito de la Formación Continua por sus Agentes Colaboradores.

En las fotocopias aportadas deberá aparecer el texto "Es copia fiel del original", suscrito y firmado por el solicitante, que se responsabilizará así de su veracidad.

Todos los documentos que se presenten deberán estar enumerados de forma correlativa en el autobaremo comenzando por el nº 1. Se relacionarán primero los documentos referentes a titulación académica, a continuación, los relativos a experiencia, seguidamente los de formación. De esta forma el nº de documento que se indique en el modelo de autobaremo debe coincidir con el número asignado al documento que se adjunta. A cada apunte se le asignará la puntuación que corresponda conforme a las bases de la convocatoria.

5. Puntuación final:

La puntuación final de la selección se obtendrá con la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados de experiencia, formación, por lo que la puntuación total no podrá exceder de 10 puntos, que será la puntuación máxima por cada uno de los candidatos/as.

En caso de empate entre las puntuaciones de dos o más candidatos/as, el orden se establecerá atendiendo a las mayores puntuaciones obtenidas en los siguientes apartados y por el orden que a continuación se indica:

Para los puestos de personal directivo y personal administrativo:

1. Mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia en la administración convocante.

2. Mayor Puntuación obtenida en el apartado experiencia en otras administraciones públicas.

3. Mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia en

empresa privada o por cuenta propia.

4. Mayor puntuación obtenida en el apartado formación.

5. De no ser posible deshacer el empate, el mismo se dilucirá atendiendo al orden de registro de entrada de solicitudes en el Registro General del Iltre. Ayto. de Puente Genil.

Para los puestos de formadores:

1. Mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia docente en la especialidad ofertada o en especialidad de FPE de la familia y área profesional.

2. Mayor Puntuación obtenida en el apartado experiencia docente en acciones formativas con contenidos relacionados con la familia profesional de la especialidad ofertada.

3. Mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia profesional, no docente, en las ocupaciones profesionales relacionadas con el certificado de profesionalidad.

4. Mayor puntuación obtenida en el apartado formación.

5. De no ser posible deshacer el empate, el mismo se dilucirá atendiendo al orden de registro de entrada de solicitudes en el Registro General del Iltre. Ayto. de Puente Genil.

Las puntuaciones obtenidas se harán públicas a través de la web municipal.

CUARTA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Las personas aspirantes en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español, nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, extranjero con residencia legal en España o extranjero que se encuentre en alguno de los restantes supuestos previstos en el artículo 57.4 del TREBEP. Se acreditará mediante presentación de DNI o documento de identidad correspondiente.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación.

c) Estar en posesión de cualquier titulación universitaria o en condiciones de obtenerla en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes (se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han superado los estudios conducentes al mismo y han sido abonados los derechos para su expedición, lo cual se justificará mediante certificación del centro de estudios correspondiente). Se acreditará mediante presentación del título expedido por la autoridad académica competente.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en Inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, si las funciones a ejercer en virtud del presente contrato resultan similares a las que desempeñaba en el empleo o cargo público en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto convocado. Quienes tengan la condición de minusválido/a, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria, mediante dictamen expedido por un equipo profesional competente, antes de la formalización del contrato de trabajo.

f) No padecer enfermedad o limitación física y/o psíquica que impide el normal desempeño de las tareas propias de puesto a

que se opta.

QUINTA. SOLICITUDES

1. Quienes deseen participar en las pruebas selectivas deberán solicitarlo mediante instancia que se dirigirá al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, durante el plazo de 5 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Tablón de Edictos de la sede electrónica, en el Tablón de Anuncios de la web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

2. Las instancias podrán presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil o en cualquiera de las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas e irán acompañadas de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria y de los méritos alegados.

3. El modelo de instancia para tomar parte en las pruebas selectivas será el que figura como Anexo I y deberá ir acompañado preceptivamente de los Anexos II, III (Autovaloración) que serán facilitados gratuitamente en la Delegación de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Puente Genil y en su página web. **SERÁ MOTIVO DE EXCLUSIÓN DEL PROCESO SELECTIVO LAS SOLICITUDES QUE NO ADJUNTEN LOS ANEXOS II Y/O III DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADOS.**

4. Las personas con discapacidad deberán indicar las necesidades específicas que tengan para acceder y participar en el proceso selectivo, a efectos de adaptación en tiempo y forma correspondientes.

SEXTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Para ser admitidos y tomar parte en las pruebas selectivas, los solicitantes habrán de manifestar en las instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Estas condiciones se deberán mantener a lo largo de todo el proceso selectivo durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridos los aspirantes para efectuar las comprobaciones oportunas.

Finalizado el plazo de presentación de instancias se dictará resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y la causa de exclusión, que se publicará en el tablón de Edictos del Ayuntamiento y en su sitio web, con indicación de las causas de exclusión, y otorgando el plazo de cinco días hábiles para subsanación de los defectos que hayan motivado la exclusión. Transcurrido, en su caso, el plazo de subsanación de deficiencias, el Sr. Alcalde dictará resolución aprobando la lista definitiva, determinando los componentes de la Comisión Evaluadora de Selección, y señalando el lugar, fecha y hora en que tendrá lugar la baremación del concurso.

SEPTIMA. COMISIÓN EVALUADORA DE SELECCIÓN

1. Composición. Según decreto nº 550/2023 de 1/02/2023, de asignación de selección material del personal directivo, formador y de apoyo administrativo a la empresa pública municipal Sociedad de Desarrollo de Puente Genil SL, la comisión evaluadora quedará conformada de la siguiente manera:

-Presidente/a: Empleado laboral fijo de la Sociedad de Desarrollo de Puente Genil SL, a designar por la gerencia, que designará también al correspondiente suplente.

-Vocales: 2 vocales, dos empleados laborales fijos de la Sociedad de Desarrollo de Puente Genil SL, a designar por la gerencia, que nombrará, también, los correspondientes suplentes.

-Secretario/a: Un empleado laboral fijo de la Sociedad de Desarrollo de Puente Genil SL, a designar por la gerencia, que nom-

brará, también, a su suplente.

2. En la designación de los vocales, la gerencia deberá ajustarse a los criterios establecidos en el artículo 60 del TREBEP, tales como los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderá a la paridad entre mujer y hombre. Asimismo el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos, el personal laboral temporal y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

3. La pertenencia de los miembros a la Comisión lo será siempre a título individual, no pudiéndose ostentar ésta en representación o por cuenta de nadie.

4. La Comisión Evaluadora de Selección en su actuación goza de independencia y discrecionalidad.

Podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para alguna o algunas pruebas, de asesores técnicos que se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica, en base a la cual colaborarán con la Comisión, con voz pero sin voto.

5. Cuando concurra en los miembros de la Comisión alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía-Presidencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.

6. Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto, salvo el/la Secretario/a y los asesores técnicos mencionados en el punto 4 anterior, que sólo tendrán voz, pero no voto.

7. Indemnizaciones por razón del servicio. En este punto rige el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, o, en su caso, la disposición aplicable en el momento de la realización del proceso selectivo.

La Comisión de evaluación que actúe en las pruebas selectivas tendrá la categoría segunda, de las fijadas en el artículo 30 del citado Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

OCTAVA. PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE ASPIRANTES

Una vez terminada la calificación de las personas aspirantes, la Comisión Evaluadora de Selección, publicará en el tablón de anuncios y en la web del Ayuntamiento, la lista provisional con las personas seleccionadas por orden de puntuación obtenida.

Se establece un periodo de alegaciones de cinco días hábiles tras la publicación de las listas provisionales en el tablón de anuncios y sitios web del Ayuntamiento de Puente Genil (Tablón de Edictos).

Finalizado este plazo, y resueltas en su caso las alegaciones presentadas, se publicará la lista definitiva con las personas seleccionadas por orden de la puntuación obtenida, publicándose en el tablón de anuncios en la web del Ayuntamiento de Puente Genil.

NOVENA. VALIDACIÓN DEL PERFIL DEL PERSONAL DE EJECUCIÓN

De acuerdo a lo establecido en la normativa reguladora, el Ayuntamiento de Puente Genil, remitirá la propuesta del candidato/ha seleccionado/a para el puesto objeto de la convocatoria de selección junto a su curriculum acreditado, para que por parte de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, se conceda el visto bueno y validación del formador.

Una vez validado el formador, el Ayuntamiento de Puente Genil procederá a tramitar el alta laboral, no generando ningún derecho hasta tanto la validación de la Delegación de Empleo sea efectiva, pudiéndose dejar en ese caso en suspenso el proceso de contratación correspondiente.

DÉCIMA. PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

A la vista del resultado, que se publicará mediante anuncio en

el tablón de edictos de la corporación y en su sitio web, la Comisión Evaluadora de Selección elevará la oportuna propuesta de contratación al Sr. Alcalde a favor del candidato/a que mayor puntuación total haya obtenido en el proceso selectivo.

El Sr. Alcalde elevará la propuesta de contratación al Servicio Andaluz de Empleo a fin de que por este se valide a los candidatos propuestos. En caso de que el SAE considerara que los candidatos propuestos no reúnen el perfil necesario para el puesto de trabajo ofertado, quedarán excluidos del proceso selectivo sin derecho a ningún tipo de indemnización o compensación por parte de la Administración local. En dicho caso se propondrá la contratación del candidato o candidatos siguientes por orden de puntuación, remitiéndose dicha propuesta al SAE a los efectos previstos en el presente párrafo.

UNDÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

1. El/la aspirante propuesto/a presentará en el Ayuntamiento de Puente Genil, dentro del plazo de 2 días naturales, contados a partir de la notificación al candidato/a seleccionado/a, los documentos que acrediten reunir las condiciones de capacidad y resto de requisitos exigidos en la presente convocatoria, que son:

-Copia que deberá acompañarse del original para su compulsión, del título exigido y de los méritos alegados.

-Declaración responsable de no hallarse incurso/a en causa de incapacidad.

-Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones pública.

2. Si dentro del plazo indicado, y salvo el caso de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

En este caso, la Presidencia de la Corporación, acordará la contratación del aspirante que figura en el puesto inmediatamente inferior en el orden de calificación, siendo de aplicación lo dispuesto en el punto anterior respecto de la presentación de la documentación.

DUODÉCIMA. CONTRATACIÓN

Acreditadas las condiciones exigidas en la cláusula anterior se procederá a la contratación del aspirante propuesto.

Atendiendo al carácter de la convocatoria, el contrato a realizar tendrá carácter de contrato temporal de conformidad con la normativa vigente.

En caso de que una vez iniciado el programa se produjese la renuncia de alguno de los candidatos seleccionados se propondrá la contratación del siguiente candidato de los admitidos en el proceso, por orden de puntuación, debiendo someterse a lo dispuesto en la base octava y novena de esta convocatoria.

DECIMOTERCERA. BOLSA DE TRABAJO

Las personas aspirantes que no hayan sido seleccionados en el presente proceso selectivo, podrán constituirse en una bolsa de suplentes para cubrir cualquier baja que se produzca.

En el supuesto de que haya que suplir la baja de alguna persona seleccionada, ésta será cubierta según el orden de prelación establecido en la lista de seleccionados.

DECIMOCUARTA. NORMATIVA APLICABLE

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

-Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que

se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatutos de los Trabajadores.

-Real Decreto Legislativo, 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

-Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

-Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, y en el Real Decreto que regula el correspondiente certificado de profesionalidad.

-Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

-Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

-Otras disposiciones que sean de aplicación.

DECIMOQUINTA. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

Para cualquier circunstancia no prevista en estas bases la Comisión Evaluadora de Selección, una vez constituida interpretará las mismas para llevar a cabo la contratación conforme a la legislación vigente. Antes de su constitución la interpretación corresponde al Sr. Alcalde.

DECIMOSEXTA. FINANCIACIÓN JUNTA DE ANDALUCIA

La presente acción será objeto de financiación por la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo. Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en un porcentaje máximo del 100% sobre los costes totales de la misma.

DECIMOSÉPTIMA. PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS

En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los mismos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre

(LOPDGDD); se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos a posteriori para completar el expediente, serán integrados en la base de datos, cuya titularidad y uso corresponde al Ayuntamiento de Puente Genil.

Con la cesión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de la finalidad anteriormente citada. Queda informado/a de que, podrá ejercitar su derecho a acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Ayuntamiento.

Los datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento de Puente Genil y/o entes instrumentales competentes en la materia relacionada con las acciones formativas. Igualmente, se informa que serán cedidos en los demás supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

Con la presentación de la solicitud de participación, su firmante expresa el consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal. La convocatoria de selección de participantes establecerá el modelo de solicitud a presentar, con expresión del consentimiento para el tratamiento de sus datos personales a los fines de su participación en las actuaciones previstas de forma inteligible y de fácil acceso y utilizando un lenguaje claro y sencillo; advirtiendo que dicho consentimiento incluye el tratamiento de categorías especiales de datos personales, en los términos del artículo 9 del Reglamento (UE) 2016/679, por personal del Ayuntamiento de Puente Genil sujeto a la obligación de secreto profesional.

DECIMOCTAVA. RECLAMACIONES

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el dictado, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el órgano correspondiente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Puente Genil, 3 de febrero de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Esteban Morales Sánchez.

ANEXO I**SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONAL DE EJECUCIÓN PARA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN "PUENTE GENIL CAPACITA"**

Don/Doña: con NIF:, y domicilio a efectos de notificaciones en....., de la ciudad de....., código postal provincia de....., teléfono y correo electrónico

EXPONE:

Que habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número, de fecha....., la convocatoria, para la selección, mediante concurso de méritos, del personal de ejecución del Programa de Empleo y Formación "Puente Genil Capacita" del Ayuntamiento de Puente Genil, para la contratación laboral temporal, cuya convocatoria ha sido aprobada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha

SOLICITA:

Ser admitido/a en el citado proceso selectivo, señalar opción:

<input type="checkbox"/>	Personal directivo
<input type="checkbox"/>	Personal apoyo administrativo
<input type="checkbox"/>	Personal Docente

Así mismo, manifiesto y declaro:

Reunir todos los requisitos exigidos en la convocatoria, así como conocer las bases de selección y aceptarlas

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas que implica el puesto de trabajo

No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

No estar incurso en ninguno d ellos casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes

Que acompaño las fotocopias de los documentos que acreditan los requisitos y méritos que apporto al concurso para su valoración, relacionándolos a continuación:

D.N.I. o documento que acredite la identidad del aspirante. En el caso de personas que carezcan de nacionalidad española, documento en vigor que le autorice a trabajar en España.

Titulación y experiencia profesional requerida, conforme a lo recogido en la base tercera

Informe de Vida Laboral

Autobaremo (Anexo II) y documentación para acreditar los méritos de la fase de concurso.

En Puente Genil, a de de 2023

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.

Nota: En caso de presentar la instancia en lugar diferente al registro del Ayuntamiento de Puente Genil, remitiré un correo electrónico a la dirección desarrolloeconomico@sodepo.es, al que se adjuntará copia de la instancia presentada y sellada a efectos de control de la misma (Este correo en ningún caso sustituye la obligación de presentar la instancia por los medios legalmente establecidos)

ANEXO II: AUTOBAREMACIÓN

PUESTO	PERSONAL DIRECTIVO
	PERSONAL APOYO ADMINISTRATIVO

TITULACIÓN

EXPERIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN CONVOCANTE			
Documento nº	Denominación	Nº meses	Puntos
TOTAL PUNTOS			

EXPERIENCIA EN OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS			
Documento nº	Denominación	Nº meses	Puntos
TOTAL PUNTOS			

EXPERIENCIA EN EMPRESA PRIVADA O AUTÓNOMO			
Documento nº	Denominación	Nº meses	Puntos
TOTAL PUNTOS			

TOTAL PUNTOS APARTADO EXPERIENCIA

FORMACIÓN			
Documento nº	Denominación	Nº Horas	Puntos

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

TOTAL PUNTOS APARTADO FORMACIÓN			
TOTAL PUNTOS EXPERIENCIA+FORMACIÓN			

TOTAL PUNTOS APARTADO FORMACIÓN			
TOTAL PUNTOS EXPERIENCIA+FORMACIÓN			

Núm. 354/2023

Convocatoria Bases de Selección de personal formador de personal del Ayuntamiento de Puente Genil, que permita la cobertura de puestos de personal formador para el programa de formación de oferta, dirigida prioritariamente a personas desempleadas para el año 2022:

Mediante Resolución de fecha 5/12/2022, de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía (Dirección General de Formación Profesional para el Empleo), por la que se concede a este Ayuntamiento una subvención de 72.298,18 € para financiar el Programa de Formación Profesional para el Empleo 2022, en la modalidad de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas, se hace necesario un proceso selectivo de personal de ejecución de dicho programa. Según el resuelva cuarto de la citada resolución, las acciones formativas deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, entendiéndose como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos de formación en alternancia del alumnado", siendo la fecha de inicio 05/04/2023.

Se procede mediante el presente al anuncio, con carácter de urgencia, del proceso selectivo de personal laboral temporal del Ayuntamiento de Puente Genil que permita la cobertura de personal directivo, formador y apoyo administrativo, según Resolución de la Alcaldía 570/2023, de 2 de febrero de 2023:

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE CONCURSO DE PERSONAL FORMADOR DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL, QUE PERMITA LA COBERTURA DE PUESTOS DE PERSONAL FORMADOR PARA EL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE OFERTA, DIRIGIDA PRIORITARIAMENTE A PERSONAS DESEMPLEADAS PARA EL AÑO 2022.

PREÁMBULO

Considerando la Resolución de fecha 5/12/2022, de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía (Dirección General de Formación Profesional para el Empleo), por la que se concede a este Ayuntamiento una subvención de 72.298,18 € para financiar el Programa de Formación Profesional para el Empleo 2022, en la modalidad de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas, se hace necesario un proceso selectivo de personal de ejecución de dicho programa.

Las actuaciones a desarrollar, consisten en la ejecución de las acciones formativas de FPE dirigidas a los colectivos que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 2 de Resolución de 25 de mayo de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2022 subvenciones públicas, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas desempleadas para el año 2022.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene como objeto la selección y posterior contratación de personal formador para el desarrollo de las acciones formativas, al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y de la legislación laboral aplicable.

El proceso se desarrolla bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia prescritos en la Legislación vigente, todo ello con la publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en la página web del Ayuntamiento y en el tablón de

anuncios del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS PUESTOS Y REQUISITOS ESPECÍFICOS

El personal formador debe cumplir los requisitos establecidos en el apartado 7 del Cuadro I de Resolución de 25 de mayo de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2022 subvenciones públicas, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas, que establece:

El personal formador, para las acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad, debe cumplir los requisitos conforme a lo establecido en el artículo 13.1 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, así como los Reales Decretos que regulan cada uno de los certificados.

A. REQUISITOS ESPECÍFICOS

Conforme al artículo 13 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad:

Para poder impartir la formación correspondiente a cada uno de los módulos formativos de los certificados de profesionalidad, los formadores deberán reunir los requisitos específicos que se incluyan en el mismo. Estos requisitos deben garantizar el dominio de los conocimientos y las técnicas relacionadas con la unidad de competencia a la que está asociado el módulo, y se verificarán mediante la correspondiente acreditación y/o experiencia profesional en el campo de las competencias relacionadas con el módulo formativo.

En cualquier caso, para impartir los módulos formativos de los certificados de profesionalidad, será requisito que el formador acredite poseer competencia docente.

Para acreditar la competencia docente requerida, el formador o persona experta deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.

Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exentos:

a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.

b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al

menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

B. DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO.

B.1 FORMADOR CURSO "Competencias clave nivel 2 para certificados de profesionalidad en sin idiomas: comunicación en lengua castellana y competencia matemática" Código Especialidad: FCOV27. Duración: 240 horas.

1.1. Prescripciones de los formadores:

-Formador en Comunicación de lengua castellana: Título oficial de Grado, licenciatura o diplomatura en el ámbito lingüístico.

-Formador en Competencia matemática. Título oficial de Grado, licenciatura o diplomatura en el ámbito matemático

1.2. Número de puestos: 2.

1.3. Tipología contractual a utilizar: Según legislación vigente:

-Formador en Comunicación de lengua castellana. Contrato laboral para impartir 120 horas.

-Formador en Competencia matemática. Contrato laboral para impartir 120 horas.

1.4. Jornada parcial.

B.2 FORMADOR CURSO "Atención sociosanitaria a personas en el domicilio" Código Especialidad: SSCS0108. Duración: 600 horas.

1.1. Prescripciones de los formadores.

Conforme al Real Decreto RD 1379/2008, de 1 de agosto, modificado por el RD 721/2011, de 20 de mayo, los requisitos de los mismos son:

Módulos Formativos	Acreditación requerida	Experiencia	
		Si se cuenta con acreditación	Si no se cuenta con acreditación
MF0249_2: Higiene y atención sanitaria domiciliaria	Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomado, ingeniero técnico o arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes Técnico Superior de la familia profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad. Certificados de profesionalidad de nivel 3 del área de Atención social de la familia profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad	1 año	3 años
MF0250_2: Atención y apoyo psicosocial domiciliaria	Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomado, ingeniero técnico o arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes Técnico Superior de la familia profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad. Certificados de profesionalidad de nivel 3 del área de Atención social de la familia profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad	1 año	3 años
MF0251_2: Atención domiciliaria y atención familiar	Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomado, ingeniero técnico o arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes Técnico Superior de la familia profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad. Certificados de profesionalidad de nivel 3 del área de Atención social de la familia profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad.	1 año	3 años

1.2. Número de puestos: 1.

1.3. Tipología contractual a utilizar: Según legislación vigente y por el tiempo necesario para impartir la acción formativa.

1.5. Jornada parcial.

C. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO Y RETRIBUCIONES

Atendiendo al carácter de la convocatoria, el contrato a realizar tendrá carácter de contrato temporal de conformidad con la normativa vigente.

Y sus retribuciones serán las fijadas a tales efectos en la subvención concedida al amparo de la mencionada resolución.

D. FUNCIONES DEL PUESTO DOCENTE

a) Diseñar y programar de las acciones formativas para el empleo.

b) Selección, adaptación, elaboración y uso de materiales, medios y recursos didácticos para el desarrollo del contenido didáctico.

c) Instruir y tutorizar acciones formativas para el empleo usando distintas técnicas y estrategias para hacer más sencilla la comprensión de los recursos formativos.

d) Evaluar el procedimiento enseñanza-aprendizaje en las acciones formativas para el empleo.

e) Facilitar la información, así como orientación laboral para la promoción profesional para el empleo.

f) Seguimiento adecuado del alumnado durante el período de prácticas formativas en empresas y colaboración con el tutor de prácticas de la empresa.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

a) Ser español, nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, extranjero con residencia legal en España o extranjero que se encuentre en alguno de los restantes supuestos previstos en el artículo 57.4 del TREBEP.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación prevista.

c) Estar en posesión de la titulación (o en condiciones de obtenerla en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes) y experiencia mínima requerida para cada uno de los puestos recogidos en la base SEGUNDA, de las presentes Bases Regulatoras. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han superado los estudios conducentes al mismo y han sido abonados los derechos para su expedición, lo cual se acreditará con la correspondiente certificación del centro de estudios correspondiente.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en Inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, si las funciones a ejercer en virtud del presente contrato resultan similares a las que desempeñaba en el empleo o cargo público en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias correspondientes a los puestos descritos.

f) No padecer enfermedad o limitación física y/o psíquica que impide el normal desempeño de las tareas propias del puesto al que se opta.

El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluya el plazo de presentación de instancias.

CUARTA. SOLICITUDES

1. Quienes deseen participar en las pruebas selectivas deberán solicitarlo mediante instancia que se dirigirá a la Alcaldía del Ayuntamiento de Puente Genil y durante el plazo de 5 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Las bases de la convocatoria se harán públicas igualmente en el tablón de edictos y en el Portal de la Transparencia, que se encuentra en la página web del Ayuntamiento de Puente Genil.

2. Las instancias podrán presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil o en cualquiera de las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El modelo de instancia para tomar parte en las pruebas selectivas será el que figura como Anexo I a las presentes bases y será facilitado gratuitamente en el Ayuntamiento de Puente Genil, acompañado del Anexo II.

4. Las personas con discapacidad deberán indicar las necesidades específicas que tengan para acceder y participar en el proceso selectivo, a efectos de adaptación en tiempo y forma correspondientes.

QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Para ser admitidos/as y tomar parte en las pruebas selectivas, las personas solicitantes habrán de manifestar en las instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Estas condiciones se deberán mantener a lo largo de todo el proceso selectivo durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridos los aspirantes para efectuar las comprobaciones oportunas.

Finalizado el plazo de presentación de instancias se dictará resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y la causa de exclusión, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en su sitio web, con indicación de las causas de exclusión, y otorgando el plazo de 5 días hábiles para subsanación de los defectos que hayan motivado la exclusión. Transcurrido, en su caso, el plazo de subsanación de deficiencias, el Sr. Alcalde dictará resolución aprobando la lista definitiva, determinando los componentes de la comisión evaluadora de selección, y señalando el lugar, fecha y hora en que tendrá lugar la baremación del concurso.

SEXTA. COMISIÓN EVALUADORA DE SELECCIÓN

1. Composición. Según Decreto nº 549/2023, de 1/02/2023, de asignación de selección material del personal formador a la empresa pública municipal Sociedad de Desarrollo de Puente Genil SL, la comisión evaluadora quedará conformada de la siguiente manera:

-Presidente/a: Empleado laboral fijo de la Sociedad de Desarrollo de Puente Genil SL, a designar por la gerencia, que designará también al correspondiente suplente.

-Vocales: 2 vocales, dos empleados laborales fijos de la Sociedad de Desarrollo de Puente Genil SL, a designar por la gerencia, que nombrará, también, los correspondientes suplentes.

-Secretario/a: Un empleado laboral fijo de la Sociedad de Desarrollo de Puente Genil SL, a designar por la gerencia, que nombrará, también, a su suplente.2.

En la designación de los vocales, la gerencia deberá ajustarse a los criterios establecidos en el artículo 60 del TREBEP, tales como los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderá a la paridad entre mujer y hombre. Asimismo el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos, el personal laboral temporal y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

3. La pertenencia de los miembros a la Comisión lo será siempre a título individual, no pudiéndose ostentar ésta en representación o por cuenta de nadie.

4. La Comisión Evaluadora de Selección en su actuación goza de independencia y discrecionalidad.

Podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para alguna o algunas pruebas, de asesores técnicos que se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica, en base a la cual colaborarán con la Comisión, con voz pero sin voto.

5. Cuando concurra en los miembros de la Comisión alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía-Presidencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.

6. Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto, salvo el/la Secretario/a y los asesores técnicos mencionados en el punto 4 anterior, que sólo tendrán voz, pero no voto.

7. Indemnizaciones por razón del servicio. En este punto rige el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, o, en su caso, la disposición aplicable en el momento de la realización del proceso selectivo.

La Comisión de evaluación que actúe en las pruebas selectivas tendrá la categoría segunda, de las fijadas en el artículo 30 del citado Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

Los aspirantes serán seleccionados mediante concurso. En la fase de valoración no se puntuarán los requisitos prescritos y específicos, que tienen carácter de mínimos, exigidos para acceder a los puestos descritos en la base segunda de las presentes bases reguladoras.

7.1. Fase de valoración y acreditación de los méritos.

Las personas aspirantes serán seleccionadas mediante concurso de méritos.

Para puntuar o valorar el apartado de experiencia, se deberán presentar curriculum vitae que contendrá:

1. Extracto o resumen escrito del curriculum personal debidamente ordenado con la siguiente secuencia, donde sólo se consignará la formación y experiencia estrictamente relacionada con el puesto a desempeñar:

a. Datos personales: nombre y apellidos, domicilio, teléfonos, e-mail, etc.

b. Estudios académicos: título por el que opta al puesto de trabajo.

c. Experiencia profesional relacionada: Relación cronológica de más antigua a menos de contrataciones relacionadas con el puesto a desempeñar, entidad contratante, duración del contrato en fecha y en meses, puesto desempeñado, etc.

d. Formación relacionada: Relación cronológica de más antiguo a menos de cursos, jornadas, etc., relacionados con el puesto a desempeñar, entidad impartidora, lugar de celebración, fecha y horas lectivas.

e. Otros méritos.

2. Acreditación de la experiencia profesional:

a. Vida laboral.

b. Contratos de trabajo relacionados con el puesto a desempeñar.

3. Acreditación de la formación profesional relacionada:

a. Fotocopia (delantera, y trasera si fuese necesario) de los cursos de formación exclusivamente relacionados con el puesto a desempeñar.

4. Autovaloración: las personas candidatas presentarán una autoevaluación de los méritos (experiencia y formación académica) que presentarán siguiendo la secuencia marcada en esta base 7ª, los documentos vendrán numerados, y relacionados en el mismo orden en el anexo II.

Para puntuar o valorar los apartados de titulación y formación complementaria, se deberán presentar originales o fotocopias de la documentación acreditativa de las titulaciones y/o acciones formativas realizadas.

Solo se podrán valorar aquellos méritos obtenidos hasta la fecha de conclusión del plazo de presentación de instancias y que estén estrechamente relacionados con el puesto a desempeñar. No se tendrán en cuenta (ni deberán presentarse) ni formación profesional ni contratos de trabajo que no tengan relación directa con las tareas a desempeñar.

En las fotocopias aportadas deberá aparecer el texto "Es copia fiel del original", suscrito y firmado por las personas solicitantes que se responsabilizarán así de su veracidad.

La falsedad documental en la que pudieran incurrir los aspirantes determinará la expulsión de la bolsa y la nulidad de sus actuaciones.

Todos los documentos que se presenten deberán estar enumerados de forma correlativa en el autobaremo comenzando por el nº 1. Se relacionarán primero los documentos referentes a titulación académica, a continuación, los relativos a experiencia, seguidamente los de formación. De esta forma el nº de documento que se indique en el modelo de autobaremo debe coincidir con el número asignado al documento que se adjunta. A cada apunte se le asignará la puntuación que corresponda conforme a las bases de la convocatoria

La persona seleccionada presentará los originales de los méritos alegados para su cotejo o compulsión en el momento en que les sean requeridos. Las puntuaciones que se otorgarán a los méritos acreditados responderán al siguiente baremo de méritos:

7.2. BAREMACIÓN:

-Experiencia. Hasta un máximo de 7 puntos.

EXPERIENCIA PROFESIONAL PUNTUACIÓN

-Experiencia docente en la especialidad ofertada o en especialidad de FPE de la familia y área profesional, valorándose a razón de 0,15 puntos por cada mes completo o por cada 100 horas de formación impartida.

-Experiencia docente en acciones formativas impartidas, distintas a las anteriores, con contenidos relacionados con la familia profesional de las especialidades ofertada, valorándose a razón de 0,10 puntos por cada mes completo o por cada 100 horas de formación impartida.

-Experiencia profesional, no docente, en las ocupaciones profesionales relacionadas con el certificado de profesionalidad, valorándose 0,05 puntos por cada mes completo de servicios prestados.

La experiencia profesional en administraciones públicas se justificará mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y certificación expedida por el

órgano competente, donde debe constar la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que ha venido desempeñando y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

La experiencia profesional fuera del ámbito de la administración pública deberá justificarse en todo caso mediante informe vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. A él se unirá cualquiera de los siguientes documentos:

-Contrato de trabajo.

-Certificado de Empresa en modelo oficial.

-TC2.

-Cualquier otro documento que permita conocer el periodo y la categoría profesional en la que se prestaron los servicios.

Solo se tendrá en cuenta la experiencia profesional, debidamente acreditada, adquirida con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

-Formación Complementaria. Hasta un máximo de 3 puntos.

Por participar como asistente o alumno/a a cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por instituciones oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo.

La escala de valoración será la siguiente:

-Cursos de hasta 10 horas o 2 días lectivos: 0,03 puntos.

-Cursos de 11 a 40 horas o de 3 a 7 días lectivos: 0,05 puntos.

-Cursos de 41 a 70 horas o de 8 a 13 días lectivos: 0,10 puntos.

-Cursos de 71 a 100 horas o de 14 a 20 días lectivos: 0,20 puntos.

-Cursos de 101 a 250 horas o de 21 a 50 días lectivos: 0,50 puntos.

-Cursos de 251 a 400 horas o de 51 a 80 días lectivos: 0,75 puntos.

-Cursos de 401 a 900 horas (o superior), o de 81 a 180 días lectivos (o superior): 1 punto.

En los casos en que los cursos no expresasen duración alguna serán valorados con la puntuación total de 0,005 puntos.

En aquellos casos en los que la duración del curso se exprese en créditos, sin indicar su correlación con el número de horas del mismo, cada crédito se valorará por el mínimo de 25 horas, salvo que se justifique por el aspirante cualquier otra designación de horas.

No se valorarán los cursos repetidos, salvo que la materia objeto del curso haya experimentado cambios relevantes.

SERÁ MOTIVO DE EXCLUSIÓN DEL PROCESO SELECTIVO LAS SOLICITUDES QUE NO ADJUNTEN EL ANEXO II DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO

7.4. Puntuación final:

La puntuación final de la selección se obtendrá con la suma de las fases de experiencia, formación complementaria y otros méritos por lo que la puntuación total no podrá exceder de 10 puntos, que será la puntuación máxima por cada uno/a de los/as candidatos/as.

En caso de empate entre las puntuaciones de dos o más candidatos, se dará prioridad:

1. Mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia docente en la especialidad ofertada o en especialidad de FPE de la familia y área profesional.

2. Mayor Puntuación obtenida en el apartado experiencia docente en acciones formativas con contenidos relacionados con la familia profesional de la especialidad ofertada.

3. Mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia profe-

sional, no docente, en las ocupaciones profesionales relacionadas con el certificado de profesionalidad.

4. Mayor puntuación obtenida en el apartado formación.

5. De no ser posible deshacer el empate, el mismo se dilucirá atendiendo al orden de registro de entrada de solicitudes en el Registro General del Il. Ayto. de Puente Genil.

OCTAVA. PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE ASPIRANTES

Una vez terminada la calificación de las personas aspirantes, la Comisión Evaluadora de Selección, publicará en el tablón de anuncios de la Corporación y en su sitio web, la lista provisional con las personas seleccionadas por orden de puntuación obtenida, estableciéndose un periodo de alegaciones de 5 días hábiles tras la publicación de las listas provisionales.

Finalizado este plazo, y resueltas en su caso las alegaciones presentadas, se publicará la lista definitiva con las personas seleccionadas por orden de la puntuación obtenida, la Comisión Evaluadora de Selección elevará la oportuna propuesta de contratación al Alcalde a favor de los candidatos/as que mejor puntuación total hayan obtenido en el proceso selectivo.

NOVENA. VALIDACIÓN DEL PERFIL DEL FORMADOR

De acuerdo a lo establecido en la normativa reguladora, el Ayuntamiento de Puente Genil, remitirá la propuesta del candidato/ha seleccionado/a para el puesto objeto de la convocatoria de selección junto a su curriculum acreditado, para que por parte de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, se conceda el visto bueno y validación del formador.

Una vez validado el formador, el Ayuntamiento de Puente Genil procederá a tramitar el alta laboral, no generando ningún derecho hasta tanto la validación de la Delegación de Empleo sea efectiva, pudiéndose dejar en ese caso en suspenso el proceso de contratación correspondiente.

DÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

1. El/la aspirante propuesto/a presentará en el Ayuntamiento de Puente Genil, dentro del plazo de 5 días naturales, contados a partir de la notificación al candidato/a seleccionado/a, los documentos que acrediten reunir las condiciones de capacidad y resto de requisitos exigidos y valorados mediante la aportación de los originales o copias compulsadas de los mismos.

2. Si dentro del plazo indicado, y salvo el caso de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

En este caso, la Presidencia de la Corporación acordará la contratación del aspirante que figurará en el puesto inmediato inferior en el orden de calificación, siendo de aplicación lo dispuesto en el punto anterior respecto de la presentación de la documentación.

UNDÉCIMA. BOLSA DE TRABAJO

Con el resto de solicitudes admitidas y baremadas, se formará una Bolsa de Trabajo, ordenada de mayor a menor puntuación obtenida.

La Bolsa tiene por objeto cubrir posibles eventualidades, renuncias o bajas que por cualquier circunstancia puedan producirse.

Esta Bolsa de Trabajo se extingue con la finalización del Programa de actividades para el que se ha formado.

DUODÉCIMA. NORMATIVA APLICABLE

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

-RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprue-

ba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

-RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

-Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

-Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, y en el Real Decreto que regule el correspondiente certificado de profesionalidad.

-Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.

-Resolución de 25 de mayo de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2022 subvenciones públicas, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas, de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.

-Otras disposiciones y normativa que sean de aplicación.

DECIMOTERCERA. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

Para cualquier circunstancia no prevista en estas bases, la Comisión Evaluadora de Selección, una vez constituida, interpretará las mismas para llevar a cabo la contratación en base a la legislación vigente. Antes de su constitución, la interpretación de las presentes bases corresponde al Sr. Alcalde.

DECIMOCUARTA. FINANCIACIÓN JUNTA DE ANDALUCIA

La presente acción será objeto de financiación por la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo. Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en un porcentaje máximo del 100% sobre los costes totales de la misma.

DECIMOQUINTA. PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS

En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los mismos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD); se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos a posteriori para completar el expediente, serán integrados en la base de datos, cuya titularidad y uso corresponde al Ayuntamiento de Puente Genil.

Con la cesión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de la finalidad anteriormente citada. Queda informado/a de que, podrá ejercitar su derecho a acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Ayuntamiento.

Los datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento de Puente Genil y/o entes instrumentales competentes en la materia relacionada con las acciones formativas. Igualmente, se informa que serán cedidos en los demás supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

Con la presentación de la solicitud de participación, su firmante

expresa el consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal. La convocatoria de selección de participantes establecerá el modelo de solicitud a presentar, con expresión del consentimiento para el tratamiento de sus datos personales a los fines de su participación en las actuaciones previstas de forma inteligible y de fácil acceso y utilizando un lenguaje claro y sencillo; advirtiendo que dicho consentimiento incluye el tratamiento de categorías especiales de datos personales, en los términos del artículo 9 del Reglamento (UE) 2016/679, por personal del Ayuntamiento de Puente Genil sujeto a la obligación de secreto profesional.

DECIMOSEXTA. RECLAMACIONES

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso potestativo de re-

posición, en el plazo de un mes a contar desde el dictado, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el órgano correspondiente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Puente Genil, 3 de febrero de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Esteban Morales Sánchez.

**ANEXO I:
PERSONAL DOCENTE F.P.E.**

D/Dña. _____ con D.N.I. _____
comparece y como mejor proceda en derecho

EXPONE:

Que manifiesto mi voluntad de participar en la convocatoria, publicada en el B.O.P de Córdoba día / / , para la selección por concurso de puestos de trabajo de FORMADOR para la realización de acciones de formación profesional para el empleo dirigidas a personas desempleadas, cuya convocatoria ha sido aprobada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha_ .

	Formador comunicación de lengua castellana
	Formador competencia matemática
	Formador atención sociosanitaria a personas en el domicilio

Así mismo, manifiesto y declaro:

- Reunir todos los requisitos exigidos en la convocatoria, así como conocer las bases de selección y aceptarlas
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas que implica el puesto de trabajo
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- No estar incurso en ninguno d ellos casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes
- Que acompaño las fotocopias de los documentos que acreditan los requisitos y méritos que apporto al concurso para su valoración, relacionándolos a continuación:
 - D.N.I. o documento que acredite la identidad del aspirante. En el caso de personas que carezcan de nacionalidad española, documento en vigor que le autorice a trabajar en España.
 - Titulación y experiencia profesional requerida, conforme a lo recogido en la base segunda
 - Certificado de Vida Laboral
 - Autobaremo (Anexo II) y documentación para acreditar los méritos de la fase de concurso.

En consideración a todo lo anterior, **Solicito:**

Primero.- Que se tenga por presentado este escrito, con la documentación que se acompaña, por hacerlo en tiempo y forma y por tanto, sea admitido como concursante para la cobertura temporal de del puesto de trabajo designado anteriormente.

Segundo.- Que a efectos de notificación señalo como domicilio, _____
teléfono _____

En Puente Genil, a de de 2023

Fdo.:

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.

Nota: En caso de presentar la instancia en lugar diferente al registro del Ayuntamiento de Puente Genil, remitiré un correo electrónico a la dirección desarrolloeconomico@sodepo.es al que se adjuntará copia de la instancia presentada y sellada a efectos de control de la misma (Este correo en ningún caso sustituye la obligación de presentar la instancia por los medios legalmente establecidos)

Núm. 413/2023

Título: BASES REGULADORA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DE URGENCIA SOCIAL Y EMERGENCIA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL.

BDNS (Identif.) 674948

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/674948>)

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, celebra el día dieciséis de enero de dos mil veintitrés, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: "PUNTO CUARTO. LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA PRESTACIONES SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL PARA EJERCICIO 2023 (BASES REGULADORAS DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DE URGENCIA SOCIAL Y EMERGENCIA SOCIAL. Vista la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales, relativa a la aprobación del Programa de Prestaciones Sociales del Ayuntamiento de Puente Genil para el ejercicio de 2023 con Código Seguro de verificación (CSV): 121E D574 E91A 68DA 7E2B, el borrador de las Bases reguladoras de las prestaciones económicas de Urgencia Social y Emergencia Social, con Código Seguro de verificación (CSV): 05E0 765B FC5E 37A8 03DB, que obra en el expediente de su razón. La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó: 1.- Aprobar las Bases reguladoras de prestaciones económicas de urgencia social y emergencia social del Ayuntamiento de Puente Genil CSV 05E0 765B FC5E 37A8 03DB. Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en su página Web:

https://www.puentegenil.es/areas_municipales/servicios_sociales y se procederá a su publicación de conformidad con la Ley General de Subvenciones (LGS) en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que operará como Sistema Nacional de publicidad de subvenciones para garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas en cada momento y para contribuir a los principios de publicidad y transparencia". En Puente Genil, firmado electrónicamente el 8 de febrero de 2023 por el Sr. Alcalde-Presidente, don Esteban Morales Sánchez.

Puente Genil, 2 de agosto de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Esteban Morales Sánchez.

Ayuntamiento de Villa del Río

Núm. 224/2023

Este Ayuntamiento tramita expediente (GEX 7204/2022) para la declaración como parcela sobrante de trozo de terreno lindero con parcela, sita en calle Juan Cruz Criado 7 (Teatro Olimpia), perteneciente a la parcela catastral 6847305UH8064N0001JI de esta Localidad, con una superficie de 17,17 m². En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, dicho expediente se somete a información pública por plazo de veinte días hábiles a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Pro-

vincia de Córdoba, para que pueda ser consultado en el Servicio Municipal de Urbanismo y realizarse las alegaciones oportunas.

Villa del Río, 17 de enero de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Emilio Monterroso Carrillo.

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Núm. 226/2023

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE ORDENANZA FISCAL

Don Francisco Palomares Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, hace saber:

Que no habiéndose formulado reclamación ni alegación alguna durante el plazo de exposición, al expediente sobre la aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por suministro de Recarga Eléctrica en Punto de Recarga Municipal de Villafranca de Córdoba, aprobada inicialmente, en sesión extraordinaria, del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 19 de septiembre de 2022, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia 202/2022, de fecha 27/10/2022, en cumplimiento del acuerdo plenario, el mismo queda elevado a definitivo, publicándose el texto íntegro de la citada modificación, en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y que es el siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR SUMINISTRO DE RECARGA ELÉCTRICA EN PUNTOS DE RECARGA MUNICIPALES.

PREÁMBULO

La drástica reducción de emisiones de gases de efecto invernadero constituye uno de los grandes objetivos cuya consecución requiere de esfuerzos tanto a nivel regional, nacional, como internacional.

El artículo 45 de la Constitución Española establece el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo y encomienda a los poderes públicos a velar por una utilización racional de los recursos naturales con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente.

El Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 incide de manera específica en el fomento de las energías alternativas en el sector transporte, que representa un reto y una oportunidad para la automoción. La electrificación del transporte, contribuirá a descarbonizar el sector. En este sentido, se reconoce al transporte eléctrico como uno de los principales medios para reducir las emisiones de CO₂.

El nuevo marco legislativo 2030, el paquete de Energía Limpia (Paquete de Invierno), establece nuevos retos a nivel europeo, que se traducirán en regulaciones nacionales dirigidas a alcanzar nuevos objetivos más ambiciosos de eficiencia energética, fomento de las energías renovables, reducción de emisiones y fomento de la electromovilidad. La Directiva de Eficiencia Energética en Edificios (Directiva 2018/844), establece el camino hacia un parque inmobiliario con bajas emisiones de carbono, favoreciendo el uso de tecnologías de la información y comunicación y tecnologías inteligentes; o favorece el despliegue de infraestructuras de electromovilidad en todos los edificios, entre otros.

El Título IV de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética; establece que las distintas administraciones, también las Entidades Locales, adoptarán medidas para alcanzar en el año 2050 un parque de turismo y vehículos co-

merciales ligeros sin emisiones directas de CO2.

El Real Decreto 184/2022, de 8 de marzo, regula la actividad de prestación de servicios de recarga energética de vehículos eléctricos.

Todo este marco de actuación pone de relieve la urgencia de avanzar hacia un nuevo modelo de transporte sostenible, pero no ignora los retos asociados a dicha transición, entre los que se encuentra el necesario despliegue de la infraestructura de puntos de recarga de vehículos eléctricos.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

La presente ordenanza reguladora de movilidad eléctrica tiene por objeto la regulación de aquellos aspectos directamente relacionados con la implantación de la movilidad eléctrica en el entorno urbano.

Será de aplicación en el ámbito territorial del municipio de Villafranca de Córdoba.

Artículo 2. Gestión de la prestación del servicio de la infraestructura de recarga de titularidad municipal

El servicio de gestión de el punto de recarga de titularidad municipal se prestará por gestión directa en cualquiera de las formas admitidas en derecho y previo cumplimiento de los trámites legales en cada caso.

CAPÍTULO II

CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO DE RESERVA Y CARGA. NORMAS DE USO

Artículo 3. Procedimiento de reserva y carga

El uso de la infraestructura de recarga de titularidad municipal deberá reservarse previamente a través de la aplicación móvil "EV Charge". El procedimiento para la obtención de autorización se realizará respetando dichos términos y condiciones. Se recomienda que la reserva de uso se realice con la antelación suficiente, cuando el vehículo disponga como mínimo un 20% de batería.

Efectuada la reserva la persona usuaria deberá ubicar el vehículo dentro del perímetro señalizado, deberá hacer uso adecuado y responsable de los equipos y dispositivos.

La recarga deberá efectuarse durante el tiempo autorizado en la reserva.

El tiempo máximo de recarga se establece en 3 horas. Por razones de necesidad o intensidad de demanda podrá limitarse el tiempo de recarga pese a haber obtenido autorización para un tiempo superior, con la obligación del usuario de retirar el vehículo a requerimiento del personal de control del punto de recarga aún cuando no se haya completado la carga.

Finalizada la carga deberá retirarse el vehículo de forma inmediata por la persona usuaria.

Cuando el vehículo sobrepase durante más de 30 minutos el periodo máximo de recarga reservado, podrá ser denunciado por los agentes de la Policía Local o personal autorizado. Los gastos del traslado y permanencia en el Depósito Municipal o de inmovilizado del vehículo, deberá ser abonado por la persona que ostente la titularidad del vehículo o persona legalmente autorizada por aquella, en los términos previstos en la Ordenanza Reguladora correspondiente.

Artículo 4. Normas de uso

El vehículo a recargar deberá estacionarse dentro del espacio delimitado y sentido destinado a la recarga, y accionar el freno de estacionamiento o similar.

En el espacio delimitado para recarga de vehículos no se puede estacionar, debiendo permanecer libre de obstáculos y a dis-

posición de las personas usuarias mientras no esté siendo utilizado conforme a su finalidad.

La persona usuaria de la recarga deberá respetar todas las normas de seguridad estipuladas por el fabricante del vehículo a recargar, así como las del fabricante de los equipos e instalaciones del punto de recarga municipal.

La persona usuaria del punto de recarga municipal deberá utilizarlo responsablemente con el cuidado debido para el adecuado servicio público, no se podrán alterar ni manipular los elementos que componen los equipos e infraestructura, no se podrá forzar, doblar, pellizcar los cables, ni realizar acciones que los altere o dañe, no estando permitido su utilización para fin distinto al uso de recarga de vehículos eléctricos.

Los usuarios del punto de recarga acatarán cualquier tipo de indicación que desde el Ayuntamiento se imparta para el cuidado y respeto de las instalaciones, todo ello con el fin de preservar el buen estado del punto de recarga municipal.

CAPÍTULO III

INSPECCIÓN, COMPETENCIA, PROCEDIMIENTO Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 5. Potestad de inspección

El Ayuntamiento tiene la facultad de inspeccionar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza y demás normativa vigente.

La Policía Local será competente de velar por el cumplimiento de la presente Ordenanza.

La contravención o incumplimiento de los deberes, prohibiciones o limitaciones establecidas en la presente ordenanza, así como las disposiciones que en su desarrollo se dicten por la Alcaldía, tendrán la consideración de infracción; correspondiendo a la Policía Local ejercer las funciones de inspección y denuncia de las infracciones a la misma.

Artículo 6. Competencia y procedimiento sancionador

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento sancionador será la Alcaldía o la Concejalía en que se haya delegado dicha competencia, previa incoación del oportuno expediente.

El procedimiento sancionador se sustanciará con arreglo a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 7. Infracciones

Constituyen infracciones a la presente ordenanza las siguientes:

-Faltas leves.

*Ocupar plaza reservada para recarga de vehículos eléctricos sin tener reserva.

*Estacionar ocupando más de una plaza reservada para recarga de vehículos eléctricos.

*No retirar el vehículo transcurridos treinta (30) minutos tras la finalización de la carga del vehículo.

*No atender a las indicaciones del personal encargado del punto de recarga en materia de estacionamiento, retirada del vehículo, uso del equipo o infraestructura del punto de recarga cuando no menoscaben los derechos de otros usuarios, o no impliquen daño o menoscabo del equipo o infraestructura del punto de recarga.

*Cualquier infracción de las normas contenidas en la presente ordenanza y las disposiciones que puedan ser dictadas en su desarrollo que no se clasifiquen como graves.

-Faltas graves.

*Retrasar la recarga del siguiente usuario por no haber retirado el vehículo puntualmente tras la finalización de la recarga.

*No retirar el vehículo transcurridas más de tres horas desde la finalización de la recarga manteniéndolo estacionado en la plaza reservada aunque no haya otro usuario con reserva.

*Dañar negligentemente cualquiera de los elementos del equipo o instalación del punto de recarga.

*No respetar la normas de seguridad estipuladas por el fabricante del vehículo, o las del fabricante de los equipos e instalaciones del punto de recarga municipal cuando de ello se derive perjuicio al servicio público, daños a los bienes de propiedad municipal, o perjudique a los derechos de terceros usuarios.

*Haber sido sancionado por dos faltas leves en el plazo de un año.

-Faltas muy graves.

*Impedir en su totalidad la recarga del siguiente usuario por haber ocupado indebidamente durante todo el tiempo de la reserva.

*La sustracción de cualquiera de los elementos del punto de recarga, equipo, instalación, o señalización.

*Dañar intencionadamente cualquiera de los elementos del equipo o instalación del punto de recarga.

*No respetar las normas de seguridad estipuladas por el fabricante del vehículo, o las del fabricante de los equipos e instalaciones del punto de recarga municipal cuando de ello se derive un accidente.

*Incumplir gravemente las indicaciones que el Ayuntamiento estipule para el cuidado y preservación de la zona y para el respeto y buena vecindad con los ciudadanos.

*Uso fraudulento del servicio del punto de recarga.

*No identificar al presunto responsable de la infracción siendo requerido para ello por la Policía Local, Guardia Civil y demás agentes de la autoridad; habiendo tenido conocimiento del mismo.

*Haber sido sancionado por dos faltas graves en el plazo de un año.

Artículo 8. Sanciones

Las infracciones a esta Ordenanza darán lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

-Las infracciones leves se sancionarán con multa de 200 euros.

-Las infracciones graves se sancionarán con multa de 400 euros.

-Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de 800 euros y la sanción complementaria de la prohibición del uso del punto de recarga durante 3 meses.

Las sanciones de carácter únicamente pecuniario por infracciones a esta ordenanza, podrán beneficiarse de las reducciones previstas en la normativa vigente.

Artículo 9. Personas responsables

Será responsable la persona autora de la conducta en que consista la infracción; y en su caso, la persona titular o arrendataria del vehículo, quienes tienen el deber de identificar verazmente a la persona responsable de la infracción.

Cuando las actuaciones constitutivas de la infracción sean cometidas por varias conjuntamente, y no sea posible determinar el grado de participación de cada una, responderán todas de forma solidaria, conforme lo establecido en la legislación de procedimiento administrativo común.

Igualmente serán responsables solidarios de los daños las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros puedan cometer.

Artículo 10. Reposición e indemnización

Con independencia de las sanciones que puedan imponerse por las conductas tipificadas en esta Ordenanza, el infractor esta-

rá obligado a la restitución y reposición de los bienes a su estado anterior, con la indemnización de los daños y perjuicios causados; sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad que pueda derivarse. A tal efecto, el Ayuntamiento, previa tasación por los servicios técnicos competentes, determinará el importe de la reparación, que le será comunicado al infractor o a quien deba responder por él para su pago en el plazo que se establezca.

CAPÍTULO IV PRECIO PÚBLICO

Artículo 11. Precio público

Se establece un precio público por el servicio recarga eléctrica de vehículos en la infraestructura de recarga de vehículo eléctrico de titularidad del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.

Estarán obligado al pago del presente precio público las personas usuarias que realicen la recarga en el/los punto/s de recarga de titularidad municipal.

Artículo 12. Cuantía

Se establece la siguiente cuantía del precio público.

-Potencia del punto de recarga de hasta 44 kW.

-El precio de la energía, en definitiva será de 0,382228 €/kWh.

-Los periodos de cobro se corresponden con los tramos y fechas que publica la Comisión Mercado y competencia para las Empresas comercializadoras, por lo que será objeto de revisión en los períodos considerados.

-A los precios anteriores serán de aplicación los impuestos procedentes.

-Los presentes precios están sujetos a revisión.

Artículo 13. Gestión de cobro

El cobro se realizará a través de la aplicación móvil EV Charge

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba y su publicación en el Boletín Oficial de Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villafranca, 24 de enero de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Francisco Palomares Sánchez.

Ayuntamiento de Villanueva del Duque

Núm. 341/2023

SUMARIO

Mediante acuerdo de Pleno, adoptado en sesión ordinaria del 31 de enero de 2023, se aprobó afectar parte de la superficie de la Finca de la Dehesa Boyal al dominio público, pasando a ser considerada como Bien Comunal.

TEXTO

Vista necesidad de depuración de la calificación jurídica de la finca conocida como Dehesa Boyal, ya que según consta en los antecedentes obrantes en este Ayuntamiento, se ha venido destinando desde hace más de 25 años al aprovechamiento para pastos y siembra, adjudicándose mediante lotes entre los vecinos del municipio y visto que esta Alcaldía considera apropiado que sean los vecinos del municipio los que se sigan beneficiando del aprovechamiento de dicho bien.

Se considera conveniente alterar la calificación jurídica del bien de la Dehesa Boyal para que pase a ser comunal y pueda ser explotado por los vecinos del municipio.

Visto informe jurídico emitido por la secretaria en sentido favorable y certificado del inventario de bienes.

Visto que la aprobación de la alteración jurídica de los bienes, corresponde al Pleno de la Corporación conforme a los artículos 9

del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, en relación con el 22.2.l) y 47.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta por mayoría absoluta el siguiente,

SE ACUERDA

PRIMERO. Aprobar inicialmente la depuración del bien inmueble de la Dehesa Boyal, pasando a ser bien de dominio público COMUNAL, siendo de este modo destinado al uso o aprovechamiento de pastos, hierbas y rastrojeras así como para la siembra entre los vecinos postores.

SEGUNDO. Afectar la siguiente superficie de la finca de la Dehesa Boyal, al dominio público, pasando a ser considerada como Bien Comunal.

Se destina al aprovechamiento de pastos, hierbas y rastrojeras, la siguiente superficie:

Situación geográfica: Polígono 27 parcelas 1,3,4,5,6 y 7, Polígono 28 parcelas 26,60,75,95 y 96 y 97, Polígono 34 parcelas 7, 93 (se excluye la parte de la parcela en la que se encuentra el campo de tiro), 96, 120, 127 y 128 (se excluye la parte de la parcela en la que se encuentran las instalaciones del observatorio astronómico y el albergue).

Por otro lado se dedica a la siembra, las siguientes cuatro hojas, las cuales cuentan con las siguientes características:

HOJA QUESADA: 147,96 ha.

Polígono 27 parcelas 3, 4, 5 y 7, Polígono 34 parcelas 120 y 127.

HOJA LOS MONTES: 127,5120 ha.

Polígono 27 parcelas 1,3, 4, 5, 6 y 7.

HOJA EL CHORRO: 125,5700 ha.

Polígono 28 parcelas 26, 60, 75, 95, 96 y 97, Polígono 34 parcelas 7 y 96.

HOJA EL COTO: 114,0000 ha.

Polígono 28 parcelas 95 y 96, Polígono 34 parcelas 93 (se excluye la parte de la parcela en la que se encuentra el campo de tiro), 96 y 128 (se excluye la parte de la parcela en la que se encuentran las instalaciones del observatorio astronómico y el albergue).

TERCERO. Ordenar la publicación de dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón de edictos de esta Corporación durante el plazo de 30 días a los efectos de presentar las alegaciones o reclamaciones que se estimen oportunas; en caso de no haberlas, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

CUARTO. Reflejar la rectificación en el Inventario de Bienes de la Corporación, para que conste la alteración jurídica que ha sufrido el bien y solicitara el Registro de la Propiedad que proceda dejar constancia del cambio mediante los correspondientes asientos o anotación registrales necesarias.

De conformidad con el artículo 9 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, en concordancia con el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual el expediente estará disponible para su consulta. Aquellas personas que pudieran tenerse como personas interesadas podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Villanueva del Duque, 3 de febrero de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Isabel Medina Murillo.

Ayuntamiento de Villaralto

Núm. 336/2023

Aprobado por el Pleno, en sesión de fecha 16 de diciembre de 2022, el Presupuesto General para el ejercicio 2023, Bases de Ejecución, Plantilla de Personal funcionario y laboral, y no habiéndose presentado alegaciones al mismo durante el periodo de exposición pública, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se considera aprobado definitivamente y se procede a la publicación del resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.324.798,85
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	1.002.305,85
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	439.246,42
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	485.181,43
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	1.015,00
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	76.863,00
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	322.493
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	322.483,00
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	10,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0
TOTAL	1.324.798,85

ESTADO DE INGRESOS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	1.090.802
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	335.513,00
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	6.000,00
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros ingresos	56.923,00
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	690.696,00
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	1.670,00
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	233.996,85
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	233.996,85
TOTAL	1.324.798,85

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Villaralto, 2 de febrero de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Ángel Moreno Gómez.

Ayuntamiento de El Viso

Núm. 228/2023

Expediente nº: 311/2022.

Anuncio para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Procedimiento: Disposiciones Normativas (Aprobación, Modificación o Derogación).

Asunto: MODIFICACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.

Fecha de iniciación: 4 de octubre de 2022.

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público en el Boletín Oficial de la Provincia nº 233, de siete de diciembre de dos mil veintidós, Sede Electrónica y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, de la Modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la Administración Electrónica de El Viso (Córdoba), cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

"ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DE EL VISO (CÓRDOBA).

Capítulo IV

Sede electrónica

Artículo 10. Creación de la Sede Electrónica.

1. La sede electrónica es el sitio electrónico al que se accede mediante la dirección electrónica que el Ayuntamiento de El Viso (Córdoba), pone a disposición de los ciudadanos para relacionarse electrónicamente con las entidades incluidas en el artículo 2 de esta Ordenanza, integrantes de la Administración Municipal, cuya titularidad, administración y gestión corresponde a este Ayuntamiento, en ejercicio de sus correspondientes competencias. La creación de nuevas sedes electrónicas se realizarán mediante Resolución de Alcaldía y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

2. Se establece como sede electrónica del Ayuntamiento de El Viso (Córdoba) la dirección electrónica:

<https://elviso.sedelectronica.es>, a la que, en todo caso, se podrá acceder mediante la página web municipal:

<http://www.elviso.es>.

3. La sede electrónica se someterá a lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, en adelante Ley de Acceso Electrónico, y, en especial, a los principios de integridad, veracidad y actualización de los contenidos de la misma, publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

...

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Viso, 25 de enero de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Juan Díaz Caballero.

Núm. 229/2023

Expediente nº: 312/2022.

Anuncio para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Procedimiento: Disposiciones Normativas (Aprobación, Modificación o Derogación).

Asunto: APROBACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PUNTO DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS.

Fecha de iniciación: 5 de octubre de 2022.

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público en el Boletín Oficial de la Provincia nº 233, de siete de diciembre de dos mil veintidós, Sede Electrónica y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, de la Aprobación de la Ordenanza Municipal reguladora del Punto de Recarga de Vehículos Eléctricos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

"ORDENANZA REGULADORA DEL PUNTO DE RECARGA DE VEHÍCULOS

PREÁMBULO.

La drástica reducción de emisiones de gases de efecto invernadero constituye uno de los grandes objetivos cuya consecución requiere de esfuerzos tanto a nivel regional, nacional, como internacional.

El artículo 45 de la Constitución Española establece el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo y encomienda a los poderes públicos a velar por una utilización racional de los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente.

El Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 incide de manera específica en el fomento de las energías alternativas en el sector transporte, que representa un reto y una oportunidad para la automoción. La electrificación del transporte, contribuirá a descarbonizar el sector. En este sentido, se reconoce al transporte eléctrico como uno de los principales medios para reducir las emisiones de CO₂.

El nuevo marco legislativo 2030, el paquete de Energía Limpia (Paquete de Invierno), establece nuevos retos a nivel europeo, que se traducirán en regulaciones nacionales dirigidas a alcanzar nuevos objetivos más ambiciosos de eficiencia energética, fomento de las energías renovables, reducción de emisiones y fomento de la electromovilidad. La Directiva de Eficiencia Energética en Edificios (Directiva 2018/844), establece el camino hacia un parque inmobiliario con bajas emisiones de carbono, favoreciendo el uso de tecnologías de la información y comunicación y tecnologías inteligentes; o favorece el despliegue de infraestructuras de electromovilidad en todos los edificios, entre otros.

El Título IV de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética; establece que las distintas administraciones, también las Entidades Locales, adoptarán medidas para alcanzar en el año 2050 un parque de turismos y vehículos comerciales ligeros sin emisiones directas de CO₂. El Real Decreto 184/2022, de 8 de marzo, regula la actividad de prestación de servicios de recarga energética de vehículos eléctricos.

Todo este marco de actuación pone de relieve la urgencia de avanzar hacia un nuevo modelo de transporte sostenible, pero no ignora los retos asociados a dicha transición, entre los que se encuentra el necesario despliegue de la infraestructura de puntos de recarga de vehículos eléctricos.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente ordenanza reguladora de movilidad eléctrica tiene por objeto la regulación de aquellos aspectos directamente relacionados con la implantación de la movilidad eléctrica en el entorno urbano.

Será de aplicación en el ámbito territorial del municipio de El Viso (Córdoba).

Artículo 2. Gestión de la prestación del servicio de la infraestructura de recarga de titularidad municipal.

El servicio de gestión de el/los puntos de recarga de titularidad municipal se prestará por gestión directa, en cualquiera de las formas admitidas en derecho y previo cumplimiento de los trámites legales en cada caso.

CAPÍTULO II

CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO DE RESERVA Y CARGA. NORMAS DE USO

Artículo 3. Procedimiento de reserva y carga.

El uso de la infraestructura de recarga de titularidad municipal deberá reservarse previamente a través de la aplicación informática APP Electromaps, siendo el enlace para acceder a la aplicación <https://www.electromaps.com>. El procedimiento para la obtención de autorización se realizará respetando dichos términos y condiciones. Se recomienda que la reserva de uso se realice con la antelación suficiente, cuando el vehículo disponga como mínimo un 20% de batería.

Efectuada la reserva la persona usuaria deberá ubicar el vehículo dentro del perímetro señalizado, deberá hacer uso adecuada y responsable de los equipos y dispositivos.

La recarga deberá efectuarse durante el tiempo autorizado en la reserva.

El tiempo máximo de recarga se establece en tres (3) horas.

Por razones de necesidad o intensidad de demanda podrá limitarse el tiempo de recarga pese a haber obtenido autorización para un tiempo superior, con la obligación del usuario de retirar el vehículo a requerimiento del personal de control del punto de recarga aún cuando no se haya completado la carga.

Finalizada la carga deberá retirarse el vehículo de forma inmediata por la persona usuaria.

Cuando el vehículo sobrepase durante más de treinta (30) minutos el periodo máximo de recarga reservado, podrá ser retirado y trasladado al Depósito Municipal, inmovilizado mecánicamente o denunciado por los/as agentes de la Policía Local o personal autorizado. Los gastos del traslado y permanencia en el Depósito Municipal o de inmovilización del vehículo, deberán ser abonados por la persona que ostente la titularidad del vehículo o persona legalmente autorizada por aquella, en los términos previstos en la Ordenanza reguladora correspondiente.

Artículo 4. Normas de uso.

El vehículo a recargar deberá estacionarse dentro del espacio delimitado y sentido destinado a la recarga, y accionar el freno de estacionamiento o similar.

En el espacio delimitado para recarga de vehículos no se puede estacionar, debiendo permanecer libre de obstáculos y a disposición de las personas usuarias mientras no esté siendo utilizado conforme a su finalidad.

La persona usuaria de la recarga deberá respetar todas las normas de seguridad estipuladas por el fabricante del vehículo a recargar, así como las del fabricante de los equipos e instalaciones del punto de recarga municipal.

La persona usuaria del punto de recarga municipal deberá utilizarlo responsablemente con el cuidado debido para el adecuado servicio público, no se podrán alterar ni manipular los elementos que componen los equipos e infraestructura, no se podrá forzar, doblar, pellizcar los cables, ni realizar acciones que los altere o dañe, no estando permitido su utilización para fin distinto al uso de recarga de vehículos eléctricos.

Los usuarios del punto de recarga acatarán cualquier tipo de in-

dicación que desde el Ayuntamiento se imparta para el cuidado y respeto de las instalaciones, todo ello con el fin de preservar el buen estado del punto de recarga municipal.

CAPÍTULO III

INSPECCIÓN, COMPETENCIA, PROCEDIMIENTO Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 5. Potestad de inspección.

El Ayuntamiento tiene la facultad de inspeccionar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza y demás normativa vigente.

La Policía Local será competente de velar por el cumplimiento de la presente ordenanza.

La contravención o incumplimiento de los deberes, prohibiciones o limitaciones establecidas en la presente ordenanza, así como las disposiciones que en su desarrollo se dicten por la Alcaldía, tendrán la consideración de infracción; correspondiendo a la Policía Local ejercer las funciones de inspección y denuncia de las infracciones a la misma.

Artículo 6. Competencia y procedimiento sancionador.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento sancionador será la Alcaldía o la Concejalía en que se haya delegado dicha competencia, previa incoación del oportuno expediente.

El procedimiento sancionador se sustanciará con arreglo a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 7. Infracciones.

Constituyen infracciones a la presente ordenanza las siguientes:

FALTAS LEVES.

-Ocupar plaza reservada para recarga de vehículos eléctricos sin tener reserva.

-Estacionar ocupando más de una plaza reservada para recarga de vehículos eléctricos.

-No retirar el vehículo transcurridos (treinta-cuarenta,...) minutos tras la finalización de la carga del vehículo.

-No atender a las indicaciones del personal encargado del punto de recarga en materia de estacionamiento, retirada del vehículo, uso del equipo o infraestructura del punto de recarga cuando no menoscaben los derechos de otros usuarios, o no impliquen daño o menoscabo del equipo o infraestructura del punto de recarga.

-Cualquier infracción de las normas contenidas en la presente ordenanza y las disposiciones que puedan ser dictadas en su desarrollo que no se clasifiquen como graves.

FALTAS GRAVES.

-Retrasar la recarga del siguiente usuario por no haber retirado el vehículo puntualmente tras la finalización de la recarga.

-No retirar el vehículo transcurridas más de tres horas desde la finalización de la recarga manteniéndolo estacionado en la plaza reservada aunque no haya otro usuario con reserva.

-Dañar negligentemente cualquiera de los elementos del equipo o instalación del punto de recarga.

-No respetar las normas de seguridad estipuladas por el fabricante del vehículo, o las del fabricante de los equipos e instalaciones del punto de recarga municipal cuando de ello se derive perjuicio al servicio público, daños a los bienes de propiedad municipal, o perjudique a los derechos de terceros usuarios.

-Haber sido sancionado por dos faltas leves en el plazo de un año.

FALTAS MUY GRAVES.

-Impedir en su totalidad la recarga del siguiente usuario por ha-

ber ocupado indebidamente durante todo el tiempo de la reserva.

-La sustracción de cualquiera de los elementos del punto de recarga, equipo, instalación, o señalización.

-Dañar intencionadamente cualquiera de los elementos del equipo o instalación del punto de recarga.

-No respetar la normas de seguridad estipuladas por el fabricante del vehículo, o las del fabricante de los equipos e instalaciones del punto de recarga municipal cuando de ello se derive un accidente.

-Incumplir gravemente las indicaciones que el Ayuntamiento estipule para el cuidado y preservación de la zona y para el respeto y buena vecindad con los ciudadanos.

-Uso fraudulento del servicio del punto de recarga.

-No identificar al presunto responsable de la infracción siendo requerido para ello por la Policía Local, Guardia Civil y demás agentes de la autoridad; habiendo tenido conocimiento del mismo.

-Haber sido sancionado por dos faltas graves en el plazo de un año.

Artículo 8. Sanciones.

Las infracciones a esta Ordenanza darán lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

Las infracciones leves se sancionarán con multa de ciento cincuenta (150,00) €.

Las infracciones graves se sancionarán con multa de trescientos cincuenta (350,00) €.

Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de setecientos (700,00) € y la sanción complementaria de la prohibición del uso del punto de recarga durante tres (3) meses.

Las sanciones de carácter únicamente pecuniario por infracciones a esta ordenanza, podrán beneficiarse de las reducciones previstas en la normativa vigente.

Artículo 9. Personas responsables.

Será responsable la persona autora de la conducta en que consista la infracción; y en su caso, la persona titular o arrendataria del vehículo, quienes tienen el deber de identificar verazmente a la persona responsable de la infracción.

Cuando las actuaciones constitutivas de la infracción sean cometidas por varias conjuntamente, y no sea posible determinar el grado de participación de cada una, responderán todas de forma solidaria, conforme lo establecido en la legislación de procedimiento administrativo común.

Igualmente serán responsables solidarios de los daños las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros puedan cometer.

Artículo 10. Reposición e indemnización.

Con independencia de las sanciones que puedan imponerse por las conductas tipificadas en esta Ordenanza, el infractor estará obligado a la restitución y reposición de los bienes a su estado anterior, con la indemnización de los daños y perjuicios causados; sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad que pueda derivarse. A tal efecto, el Ayuntamiento, previa tasación por los servicios técnicos competentes, determinará el importe de la reparación, que le será comunicado al infractor o a quien deba responder por él para su pago en el plazo que se establezca.

CAPÍTULO IV

PRECIO PÚBLICO

Artículo 11. Precio público.

Se establece un precio público por el servicio recarga eléctrica de vehículos en la/s infraestructura/s de recarga de vehículo eléctrico de titularidad del Ayuntamiento de El Viso (Córdoba).

Estarán obligado al pago del presente precio público las personas usuarias que realicen la recarga en el/los punto/s de recarga de titularidad municipal.

Artículo 12. Cuantía.

Se establece la siguiente cuantía del precio público:

-Potencia del punto de recarga de hasta 22 kW: 0,35 €/kWh.

-Potencia del punto de recarga entre 22 kW y 50 kW: 0,45 €/kWh.

Los presentes precios estarán sujetos a revisión.

Artículo 13. Gestión de cobro.

El cobro se realizará a través de la aplicación informática APP Electromaps, siendo el enlace para acceder a la aplicación - <https://www.electromaps.com->, mediante tarjeta de crédito.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Viso, 25 de enero de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Juan Díaz Caballero.

Mancomunidad de Municipios Los Pedroches Córdoba

Núm. 333/2023

ANUNCIO RECTIFICACIÓN APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2023

Que habiendo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia 20/2023, de 31 de enero, anuncio aprobación definitiva del Presupuesto ejercicio 2023, se han detectado los siguientes errores en el Anexo de Personal de la Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches, que a continuación se detallan:

ANEXO DE PERSONAL

DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LOS PEDROCHES.

A) PLANTILLA DE PERSONAL, AÑO 2023:

*FUNCIONARIOS:

-Personal funcionario con habilitación de carácter estatal:

Plaza.- Grupo de titulación.- Nivel.- Número:

Secretaría-Intervención de Admón.Local; A1; Nivel 26; 1.

Acumulación

-Personal funcionario administración general:

Plaza.- Grupo de titulación.- Nivel.- Número:

Donde dice “Personal funcionario interino:

Monitor Deportivo: Una Plaza.

TOTAL PLAZAS FUNCIONARIOS: 2”.

Debe decir “Personal funcionario interino: ninguna plaza

TOTAL PLAZAS FUNCIONARIOS: 1”.

*PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

Plaza.- Número:

-Gerencia; 1.

-Auxiliar Administrativo; 2.

-Donde dice “Monitor de Deportes; 1”

-Debe decir “Monitor de Deportes; 2”.

- Personal Limpieza; 1.
- Técnicos del Programa Orienta; 2 (Conforme Programa).
- Técnico Programa Experiencias Profesionales para el Empleo: 1. (Conforme Programa).
- Técnico Economía Social en la Provincia de Córdoba: 1 (conforme Programa).

TOTAL PERSONAL LABORAL TEMPORAL: 10.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Alcaracejos, a 1 de febrero de 2023. Firmado electrónicamente por el Presidente, Santiago Ruiz García.

OTRAS ENTIDADES

Empresa Provincial de Aguas de Córdoba SA (EMPROACSA) Córdoba

Núm. 425/2023

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN EXTERNA DE UN PUESTO DE TRABAJO DE TÉCNICO BASE PARA LA UNIDAD DE SERVICIOS AUXILIARES.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la selección de un trabajador relevista con la categoría de Técnico, puesto Técnico Base, para la Unidad de Servicios Auxiliares (Área de Redes).

La contratación laboral se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 12.7 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contrato de relevo. El contrato laboral que se celebre será de duración determinada a tiempo completo. La duración del contrato será igual a la del tiempo que falte al trabajador sustituido para alcanzar la edad de jubilación; ello sin perjuicio de la posible conversión a indefinido de dicho contrato, condicionada a la existencia de tasa de reposición referida al ejercicio correspondiente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

El centro de trabajo queda establecido en los Servicios Centrales de EMPROACSA, sitios en Córdoba.

Este puesto está dotado con las retribuciones correspondientes a su categoría profesional de conformidad con el vigente Convenio Colectivo de EMPROACSA. Las funciones encomendadas son las recogidas en la referida norma paccionada.

La presente convocatoria está sometida a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad recogidos en el Convenio Colectivo, a lo regulado en el mismo, así como a las siguientes bases:

1. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

Podrán participar todos los/as interesados/as que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser español o nacional de un estado de la U.E.
- No exceder de la edad máxima de jubilación ordinaria.
- Titulación: Ingeniería Superior o Grado Universitario más máster equivalente en Ingeniería relacionado con el puesto, o título universitario equivalente que habilite para el pleno ejercicio profesional de todas las funciones del Anexo I.
- Estar en posesión del permiso de conducción Clase B.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni ha-

llarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.

-Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

-No hallarse incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente.

La acreditación de la titulación exigida como requisito determinarán su exclusión en el cómputo de méritos. A efectos de requisitos y concurso de méritos, las titulaciones universitarias superiores (Ingeniería Superior, Máster, o titulación universitaria con correspondencia a nivel Máster) se computarán como Grado más Máster.

2. PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección constará inicialmente de dos fases, consistentes en la realización de pruebas selectivas de carácter teórico-práctico (prueba de aptitud) y un concurso de méritos:

2.1. Prueba de aptitud. Los aspirantes serán sometidos a una prueba de aptitud consistente en la realización de dos ejercicios, teórico y práctico, que tendrán carácter eliminatorio cada uno, sobre los conocimientos y habilidades prácticas propios del puesto contenidos en los temarios de la convocatoria (Anexo I) y cuestiones de aplicación práctica que acrediten la destreza y el desempeño profesional adecuado del puesto de trabajo. La puntuación máxima que podrá otorgarse por esta prueba será de 60 puntos.

2.2. Concurso de méritos: Se valorarán los alegados por los interesados de acuerdo con el baremo establecido en las bases de esta convocatoria y hasta un máximo de 40 puntos. Sólo se baremarán los méritos de los aspirantes que hayan superado la prueba de aptitud.

La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la prueba de aptitud y el concurso de méritos.

3. BAREMO FASE PRUEBA DE APTITUD.

Constará de dos ejercicios eliminatorios sobre el temario y funciones del ANEXO I:

-Ejercicio TEÓRICO: Sobre las materias objeto de la convocatoria. Será eliminatorio y sólo pasarán esta prueba los aspirantes que hayan superado el 50% de la puntuación máxima. Consistirá en un ejercicio tipo test sobre el temario común y específico. La puntuación máxima será de 40 puntos, siendo necesaria una puntuación de 20 puntos para superarlo.

-Ejercicio PRÁCTICO: La Comisión Evaluadora preparará las pruebas consistentes en la realización de ejercicios de aplicación práctica de las materias objeto de convocatoria, consistentes en demostrar el conocimiento y destreza en el trabajo a desarrollar. Podrán incluirse el manejo de software técnico relacionado con las funciones del puesto, la realización esquemas, croquis o demás elementos de soporte relacionados con la especialidad. La puntuación máxima será de 20 puntos, siendo necesaria una puntuación de 10 puntos para superarlo.

A criterio de los miembros de la Comisión Evaluadora se podrán realizar ambos ejercicios en una única convocatoria. Los criterios de corrección, así como la duración de las pruebas se fijarán por la Comisión Evaluadora atendiendo a su contenido y dificultad. Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá informar con carácter previo a la realización del ejercicio sobre su duración, criterios de corrección, valoración y superación de los mismos que no estén expresamente definidos en las bases de esta convocatoria.

4. BAREMO FASE CONCURSO DE MÉRITOS.

El baremo para la selección de aspirantes a este concurso será el siguiente:

4.1. Titulación: Otras titulaciones regladas, además de la exigida como requisito, relacionadas con el puesto. Solo se computará una titulación, que será la de mayor rango:

-Grado universitario relacionado con el temario y/o las funciones del Anexo I: 3 puntos.

-Licenciatura (o grado universitario más Máster) que habilite para el pleno ejercicio profesional de todas las funciones del Anexo I: 4 puntos.

-Doctorado relacionado con el temario y/o las funciones del Anexo I: 5 puntos.

Máxima puntuación: 5 puntos.

4.2. Cursos: Actividades formativas no regladas adecuadas al puesto (Cursos, jornadas, seminarios, etc.) impartidas u homologadas por Instituciones Oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo. Los cursos de formación alegados deberán ser acreditados con el certificado oficial o diploma de asistencia y/o aprovechamiento, con indicación del número de horas lectivas:

-Por cada actividad formativa de hasta 10 horas: 0,05 puntos.

-Por cada actividad formativa de 11 hasta 50 horas: 0,20 puntos.

-Por cada actividad formativa de 51 hasta 150 horas: 0,40 puntos.

-Por cada actividad formativa de 151 hasta 300 horas: 0,70 puntos.

-Por cada actividad formativa de más de 300 horas: 1,00 punto.

Máxima puntuación: 5 puntos.

4.3. Experiencia profesional:

Por cada mes completo de servicios prestados con vínculo laboral ejerciendo como Técnico en el desempeño de labores relacionadas con las funciones del puesto:

-En EMPROACSA o en otras empresas o entidades dedicadas a la gestión y explotación del Ciclo Integral del Agua: 0,20 puntos por mes.

-En otras empresas o entidades: 0,15 puntos por mes.

Máxima puntuación: 25 puntos.

4.4. Idiomas: inglés, francés, italiano y/o alemán. La formación alegada deberá acreditarse mediante certificados de capacitación lingüística reconocidos, ya sea a nivel nacional o internacional y habrán de corresponderse con los distintos niveles del Marco Europeo de Referencia para las Lenguas.

-Por cada certificación de nivel B2: 1,00 punto.

-Por cada certificación de nivel C1: 1,50 puntos.

-Por cada certificación de nivel C2: 2,00 puntos.

En cualquier caso, solo se valorará una certificación por idioma, y en caso de distintos niveles, la de nivel superior.

Máxima puntuación: 3 puntos.

4.5. Otros méritos:

Por publicaciones de carácter didáctico y científico sobre materias objeto de la convocatoria:

-Libros en sus distintos formatos (papel o electrónico): 0,15 puntos.

-Revistas en sus distintos formatos (papel o electrónico): 0,10 puntos.

Asistencia y/o participación en congresos, jornadas, ponencias, etc., sobre materias objeto de la convocatoria: 0,05 puntos.

Tiempo desempeñado en becas cuyas funciones estén relacionadas con las materias objeto de la convocatoria: 0,10 por cada mes completo.

Máxima puntuación: 2 puntos.

5. SOLICITUDES.

Las solicitudes se dirigirán a EMPROACSA y se presentarán debidamente cumplimentadas, en el impreso oficial, únicamente ante la Sede Electrónica de Aguas de Córdoba-EMPROCSA (www.aguasdecordoba.es), en el plazo de 10 días naturales a partir de la publicación del correspondiente anuncio en un Diario de ámbito provincial, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de EMPROACSA (www.aguasdecordoba.es), especificándose en las mismas que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, finalizando en consecuencia el 23 de febrero de 2023.

A la misma solicitud, se adjuntará fotocopia del D.N.I., permiso de conducción, titulación académica, documentación acreditativa de cumplir con los requisitos requeridos para concurrir a la presente convocatoria, curriculum vitae y justificantes de los méritos que aleguen, debidamente cotejados.

La experiencia profesional en otras empresas o entidades deberá justificarse mediante Informe de Vida Laboral y contrato de trabajo o a través de certificado de empresa en modelo oficial, contrato de trabajo registrado en el Servicio de Empleo de la Comunidad Autónoma, o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria como recibos de salarios, TC2. La experiencia en Administraciones Públicas se acreditará mediante certificación expedida por órgano competente. El desempeño de las funciones exigidas como requisito al tiempo de la presentación de la solicitud, así como para la baremación de la experiencia profesional ha de acreditarse necesariamente mediante documento con fuerza probatoria suficiente suscrito por representante de la entidad o empresa en la que preste o hubiera prestado sus servicios el aspirante.

Únicamente se baremarán aquellos méritos acreditados por el aspirante al tiempo de la presentación de su solicitud, sin perjuicio de la posibilidad de subsanación con posterioridad de los documentos justificativos aportados o aclaraciones que pudiese requerir la Comisión Evaluadora al efecto.

6. RELACIÓN Y PROPUESTA DE SELECCIONADOS.

La puntuación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos otorgada en la fase de prueba de aptitud y concurso de méritos.

La lista conteniendo la baremación de los méritos alegados y puntuación de los dos ejercicios correspondientes a la prueba de aptitud se publicará en el tablón de anuncios y la página web de EMPROACSA (www.aguasdecordoba.es), concediéndose un plazo de 5 días naturales para formular reclamaciones, en su caso.

La Comisión Evaluadora, en su caso, elevará a la Dirección de EMPROACSA la propuesta para la contratación laboral objeto del presente procedimiento selectivo.

En el supuesto de que dos o más aspirantes obtuvieran la misma puntuación total, el empate se resolverá en favor del que hubiera obtenido mayor puntuación en el ejercicio práctico de la prueba de aptitud. De mantenerse el empate, este se resolverá conforme a la mayor puntuación total de la prueba de aptitud. Si continuase el empate, se acudirá al orden de prelación por mayor edad.

Aquellos aspirantes que superen todos los ejercicios integrarán la Bolsa de Trabajo de Técnicos de Servicios Auxiliares, cuya duración temporal se extenderá a tres años desde la exposición al público de los resultados del proceso selectivo o hasta la realización de una nueva convocatoria, salvo que se agote con anterioridad al plazo indicado, destinada a la formalización de contrataciones laborales de corta duración (eventual por circunstancias de la producción o interinidad), que serán ofertadas a los aspirantes que corresponda según el orden de puntuación. En el caso de

que del aspirante rechace la contratación de corta duración que se le ofrece, se le excluirá en los llamamientos que se realicen para contrataciones de corta duración hasta que se agote la lista completa de personas que han superado el concurso-oposición y vuelva la lista a su posición.

7. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN.

Al efectuarse el llamamiento, los aspirantes propuestos deberán presentar los siguientes documentos acreditativos de la capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Declaración Jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, así como de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específicas señaladas en la legislación vigente.

b) Declaración Jurada de no tener otro empleo público en el momento del nombramiento, ni ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar.

Si dentro de plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en las presentes bases, no podrá ser admitido y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8. DATOS PERSONALES.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, se establece que los datos personales facilitados los aspirantes y los que se generen durante su participación en el proceso selectivo serán almacenados en un fichero informatizado titularidad de EMPROACSA, con la finalidad exclusiva de la conformación de la Bolsa de trabajo correspondiente. La participación en el proceso selectivo es voluntaria por lo que la remisión de los datos personales supone el consentimiento expreso para el tratamiento de los mismos con la finalidad indicada, sin perjuicio de que pueda revocarse el consentimiento prestado, así como ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación mediante escrito dirigido al Área de Secretaría General y Recursos Humanos de EMPROACSA, avenida del Mediterráneo s/n, 14011, Córdoba en los términos previstos en la normativa aplicable.

ANEXO I

TEMARIO Y FUNCIONES

TEMARIO COMÚN:

1. La Empresa Provincial de Aguas de Córdoba (EMPROACSA). Estructura General de la Empresa Provincial, fines, modelo de colaboración con los municipios de la Provincia de Córdoba. Estatutos sociales. Organización de los servicios supramunicipales relacionados con el ciclo hidráulico en la Provincia de Córdoba.

2. Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.

3. Ordenanza Provincial reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario por la prestación de los Servicios Supramunicipales relacionados con el Ciclo Integral Hidráulico (BOP número 54, de 21 de marzo de 2022). Ordenanza Provincial de Vertidos de Aguas Residuales (BOP número 146, de 4 de agosto de 2009). Ordenanza Provincial reguladora de medidas excepcionales como consecuencia de la sequía aplicables a los servicios supramunicipales relacionados con la gestión del Ciclo Integral Hidráulico en la Provincia de Córdoba (BOP número 203, de 21 de octubre de 2022).

4. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Pú-

blico. Tipos de contratos del Sector Público. Procedimientos de adjudicación.

5. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Derechos y obligaciones. La seguridad y la salud en el trabajo. Principios de la acción preventiva.

6. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de hombres y mujeres, y Ley 12/2007, de promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad.

7. Convenio Colectivo de Aguas de Córdoba-EMPROACSA (BOP número 24, de 4 de febrero de 2022).

8. Ofimática. Conocimiento a nivel de usuario de paquete de software Office 365: Word, Excel, PowerPoint y Outlook.

TEMARIO ESPECÍFICO:

1. Legislación sectorial en materia de aguas: Directiva 2000/60/CE por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas. Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas. Reglamento del Dominio Público Hidráulico que desarrolla del texto refundido de la Ley de Aguas. Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía. Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.

2. Legislación sectorial en materia de prevención ambiental: Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Instrumentos de prevención ambiental aplicables a proyectos hidráulicos. Principios de la evaluación ambiental en las obras hidráulicas. Espacios protegidos por legislación autonómica y nacional. Espacios protegidos por la Red Natura 2000. Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

3. Normativa sectorial de edificación e instalaciones: Código Técnico de la Edificación. Documentos básicos. Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión. Normativa sectorial de estructuras: Instrucción de Hormigón Estructural (EHE-08). Instrucción de Acero Estructural (EAE). Norma de Construcción Sismorresistente (NCSR-02).

4. Normativas y guías técnicas de infraestructuras hidráulicas: P.P.T.G para tuberías de abastecimiento de agua (MOPU) de 1974. P.P.T.G. para tuberías de saneamiento de poblaciones (MOPU) de 1986. Guía técnica sobre tuberías para el transporte de agua a presión (CEDEX). Nuevos criterios para la caracterización de las conducciones a presión (CEDEX). Guía técnica sobre redes de saneamiento y drenaje urbano (CEDEX). Guía técnica sobre depósitos de abastecimiento de agua potable (CEDEX). Gestión de aguas pluviales. Implicaciones en el diseño de los sistemas de saneamiento y drenaje urbano (CEDEX). Estándares de consumo de materiales y energía en la construcción de infraestructuras hidráulicas. (CEDEX)

5. Proyectos y obras de ingeniería civil: Organización y gestión de proyectos y obras. Aspectos formales y contenidos mínimos en los proyectos de ingeniería. Aplicaciones de la metodología BIM en el desarrollo de proyectos. Herramientas informáticas para elaboración proyectos (CAD, PRESTO, etc). Dirección de obra: regulación y funciones (abono trabajos, seguridad y salud en la obra, vigilancia ambiental, control de calidad, recepción obras, legalización de instalaciones).

6. Topografía y cartografía: estudio topográfico y cartográfico. Trazado de redes de abastecimiento y saneamiento. Replanteo de infraestructuras con GPS.

7. Criterios de diseño, dimensionamiento y construcción de redes de abastecimiento de agua: redes de aducción y de distribución. Tubos piezas especiales y accesorios. Elementos de maniobra, regulación y control. Obras complementarias, arquetas y pozos de registro. Acometidas, hidrantes y bocas de riego. Depósitos de agua potable, obra civil y equipamiento. Estaciones elevadoras, obra civil y equipamiento.

8. Criterios de diseño, dimensionamiento y construcción de redes de saneamiento: redes unitarias y separativas. Tubos piezas especiales y accesorios. Elementos de maniobra, regulación y control. Obras complementarias, pozos de registro y resalto, aliviaderos. Acometidas e imbornales. Tanques de tormenta, obra civil y equipamiento. Estaciones elevadoras, obra civil y equipamiento.

9. Modelación y simulación de redes hidráulicas mediante herramientas informáticas: Sistemas de información geográfica (QGIS); Modelación Hidráulica: HEC-RAS, EPANET, StormWater Management Model (SWMM); Lenguajes de programación: C++, JavaScript, Python; Diseño asistido (AutoCAD Map).

10. Principios de la Gestión Patrimonial de Infraestructuras (GPI). Metodologías y herramientas específicas. Indicadores de desempeño para servicios de abastecimiento de agua.

11. Sistemas de control digital de las redes y de las instalaciones hidráulicas. Sistemas SCADA, PLC y equipos y tecnologías de comunicaciones. Aplicaciones a la explotación: sistema de control en tiempo real de los caudales y presión de las redes de distribución; monitorización de los caudales de vertidos en redes saneamiento; sistemas de telelectura de acometidas en redes de baja.

FUNCIONES:

-Gestión del Sistema Integrado de Monitorización y Control de las Redes de Abastecimiento y Saneamiento del Área. Responsable del desarrollo, operación y mantenimiento del GIS de Redes, del Sistema de Alerta Temprana por Avería/Fuga de la red de Distribución en Alta, del Sistema de Monitorización de Aliviaderos, así como de la Plataforma Web de Visualización de estos sistemas.

-Desarrollo e implementación de un sistema de gestión inteligente de la red de abastecimiento en alta basado en el modelo digital mediante la incorporación de sensores. Análisis de datos de la red de sensores usando técnicas de inteligencia artificial para la predicción del comportamiento de la red en función de los datos recogidos en tiempo real por los sensores. Propuestas de mejora de la gestión ante diversos escenarios de operación y de planes de rehabilitación para los distintos sistemas basados en la aplicación del sistema de gestión inteligente de redes desarrolla-

do.

-Evaluación continua del estado de las redes según variables de O&M (material, antigüedad, calidad servicio, obsolescencia, frecuencia de rehabilitaciones, otros). Clasificación de activos según índices de fiabilidad y nivel de servicio esperados. Evaluación de mapas de riesgo de las infraestructuras según vida útil remanente. Desarrollo de planes estratégicos de GPI.

-Planificar y distribuir el trabajo, marcar las pautas y prioridades, dirigir y coordinar el personal a su cargo asegurando la productividad y el rendimiento, responsabilizándose del mantenimiento de los medios técnicos asignados, reportando al responsable del Área, aportando propuestas de organización, control, inversiones y gastos, velando por la optimización, equilibrio y adecuación de la actividad respecto a lo planificado.

-Apoyo en el seguimiento, control y coordinación del funcionamiento del Servicio de Abastecimiento y Saneamiento Domiciliario y del Servicio de Redes Alta.

-Apoyo en la Gestión técnica de contrataciones del Área de Redes: redacción de Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares para la contratación de suministros y servicios, estudio, valoración y emisión de informes técnicos sobre las proposiciones presentadas por los licitantes, control y seguimiento de los contratos, tanto en sus aspectos técnicos: cumplimiento de prescripciones técnicas, cumplimiento de obligaciones contractuales, plazos, control de calidad, normativa de PRL, etc.; como económico.

-Estudios, informes y valoraciones relativas al Servicio de Abastecimiento y Saneamiento Domiciliario, tales como infraestructuras que explota el Servicio, ampliaciones o mejora de estas, proyectos de urbanización o construcción externos que desarrollan nuevas infraestructuras para el Servicio y requieran supervisión de la Empresa, etc.

-Desarrollo de normativa técnica propia de la empresa para la estandarización de las infraestructuras del Servicio de Abastecimiento y Saneamiento Domiciliario: redes de abastecimiento y saneamiento, depósitos, acometidas de abastecimiento y saneamiento, etc. Desarrollo del documento de requisitos técnicos mínimos para la implantación de un procedimiento de homologación/autorización de materiales a emplear en las redes de abastecimiento y saneamiento de EMPROACSA.

-Velar por el correcto cumplimiento de las directrices de la empresa y la normativa legal implantada (Instrucciones internas de contratación, Procedimientos de prevención Riesgos Laborales, etc) y de los estándares y procedimientos de calidad implantados en cada momento (ISO 14.001, ISO 45.001: 2018, etc).

Córdoba, 2 de febrero de 2023. Firmado electrónicamente por el Secretario de la Comisión, Fernando López Rodríguez.